

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN

Sin perjuicio de que en la descripción del contenido y alcance de cada una de las medidas se haga una referencia expresa a las condiciones o requisitos específicos aplicables, se señalan a continuación una serie de aspectos comunes a todas o varias medidas, relativos a cuestiones exigidas por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Reglamento (CE) nº 1974/2006 o otra normativa comunitaria de aplicación. El ámbito de aplicación de las medidas es el territorio de la Comunidad Canaria

A) NORMAS SOBRE SUBVENCIONABILIDAD DE LOS GASTOS.

Los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de gestión del Programa o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección fijados por el organismo competente.

Las normas relativas a la subvencionabilidad de los gastos se establecerán a escala estatal una normativa estatal (*Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*) y autonómica de aplicación, siempre que se cumplan las condiciones especiales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y normativa comunitaria de desarrollo.

Gastos elegibles en las medidas de inversión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en el caso de las inversiones los gastos subvencionables se limitarán a:

- a) Construcción, adquisición, incluyendo la realizada a través de arrendamiento financiero, o mejora de inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, hasta el valor de mercado del producto; no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

En el caso de las inversiones agrícolas, no serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.

No son subvencionables las inversiones de simple sustitución.

Gastos no subvencionables

De acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, los siguientes costes no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- a) El IGIC, excepto el IGIC no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977.
- b) Los intereses deudores, sin perjuicio de la posibilidad de que la contribución del FEADER pueda efectuarse en forma distinta de una ayuda directa no reembolsable
- c) La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

Condiciones de subvencionabilidad de las aportaciones en especie

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en las medidas que comprendan inversiones en especie, podrán considerarse gastos subvencionables las contribuciones de un beneficiario público o privado, como el suministro de bienes o la prestación de servicios por los que no se efectúen pagos en efectivo acreditados por las correspondientes facturas o documentos equivalentes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las contribuciones consistirán en el suministro de terrenos, bienes inmuebles, bienes de equipo o materias primas, o en la prestación de servicios de investigación o profesiones, o de actividades voluntarias no remuneradas.
- b) Las contribuciones no estarán vinculadas a operaciones de ingeniería financiera.
- c) El valor de las contribuciones deberá poder calcularse y auditarse por separado.

En el caso de aportación de terrenos o bienes inmuebles, el valor será certificado por un tasador cualificado independiente o por un organismo oficial debidamente autorizado.

En el caso de trabajo voluntario no remunerado, su valor se determinará según el tiempo dedicado y la remuneración por hora y día abonada por actividades equivalentes, cuando proceda sobre la base de un sistema de cálculo de costes previamente establecido, siempre que el sistema de control ofrezca garantías suficientes de que las actividades se han llevado a cabo.

En todo caso, el gasto público cofinanciado por el FEADER destinado a una operación que incluya contribuciones en especie no podrá ser superior al total de los gastos subvencionables, excluidas las aportaciones en especie, al final de la operación.

B) DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A INVERSIONES.

Tal y como señala el artículo 72 del Reglamento (CE nº 1698/2005, sólo se garantizará la participación del FEADER en una operación relativa a inversiones si ésta no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, adoptada por la Autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y
- b) que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Los importes pagados de forma indebida se recuperarán de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

C) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA DE CONTRATACIÓN.

Los organismos públicos en los términos del apartado 1.9 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, deben respetar las disposiciones de esta Directiva y/o los principios del Tratado en todos los casos en que resulte de aplicación la citada Directiva.

La Autoridad de gestión del programa garantiza que los contratos públicos o concesiones en el contexto de los proyectos cofinanciados por fondos comunitarios respetan las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y el Reglamento (CE) nº 1564/2005 y/o los principios del Tratado que se apliquen, en particular, en todos los contratos públicos o concesiones vinculados a proyectos asistidos con fondos comunitarios.

D) CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD: DISPOSICIONES ESTATALES Y AUTONÓMICAS DE APLICACIÓN.

Los requisitos en materia de condicionalidad exigibles a los beneficiarios de las medidas 211, 212 y 214 en virtud de lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, son idénticos a los previstos en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común. Este introduce la obligación de cumplir con los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y con las buenas prácticas agrarias y medioambientales enunciadas en su Anexo IV.

Igualmente, deberá estarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de

aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Se respetará asimismo lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1112/2009, de la Comisión, 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la condicionalidad.

La normativa estatal de aplicación en materia de condicionalidad es el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común (BOE de 24 de diciembre de 2004).

E) ANTICIPOS

Los beneficiarios podrán solicitar el abono de un anticipo según lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5.1. Eje 1: Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola.

Las directrices ambientales asociadas a las distintas medidas que conforman el PDR se definen con la finalidad de alcanzar unos objetivos ambientales que en términos globales mejoren la realidad ambiental del sector en la actualidad. Algunas de dichas determinaciones se encuentran directamente relacionadas con la estrategia de cambio climático para Canarias, al tener ésta un carácter horizontal sobre todas las políticas sectoriales.

La temática general que inspira estas directrices ambientales, y que de forma implícita son de aplicación tanto en cuanto sean técnicamente viables a todas las actuaciones, se sintetizan a continuación:

- Gestión de residuos agrícolas y ganaderos. Prevención de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.
- Implantación de técnicas y mecanismos de ahorro de agua.
- Implantación de técnicas y mecanismos de ahorro energético.
- Prevención en la contaminación del suelo, subsuelo y aguas subterráneas por uso de fertilizantes.
- Potenciación de la agricultura integrada y ecológica.
- Integración territorial y paisajística de las explotaciones e infraestructuras agrícolas y ganaderas

Los procedimientos y mecanismos de que dispone la normativa ambiental vigente en Canarias garantizan de manera suficiente que las acciones financiadas por esta Medida tengan un mínimo impacto sobre los ecosistemas y la biodiversidad, garantías que aumentan cuando se trata de actuaciones desarrolladas en áreas contempladas en la Red Natura 2000.

En concreto, el artículo 5 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico de Canarias, establece que toda actuación que se acometa en suelo rústico con fondos de la Hacienda Pública Canaria deberá para su aprobación haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental con carácter previo a su realización. A través de esta técnica preventiva se incorpora al ordenamiento jurídico autonómico la norma básica sobre protección de los recursos naturales, de conformidad con la Directiva 85/337/CEE, concerniente a la evaluación de las incidencias de ciertos proyectos públicos y privados sobre el entorno. El objetivo último de este mecanismo es desarrollar medidas preventivas que eviten o minimicen el daño o deterioro ecológico antes de que éste se produzca.

Al margen de este mecanismo, existe otro dirigido directamente a aquellas actuaciones que se realizan en áreas de la Red Natura 2000. Toda actuación que se vaya a realizar en alguna de estas áreas debe contar con un Informe de Afección que emite el correspondiente Cabildo Insular. Constituye ésta una herramienta de control preventivo ante actuaciones a ejecutar en Natura 2000.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las

disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

5.1.1. Medidas dirigidas a promover el conocimiento y mejorar el potencial humano.

El subeje 1.1 comprende alrededor del 6% del gasto público total, que se distribuirá a su vez entre las siguientes medidas:

- (111) Acciones de información y formación profesional.
- (112) Instalación de jóvenes agricultores.
- (114) Uso de servicios de asesoramiento para la explotación agrícola y silvícola.
- (115) Creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

La primera de las medidas señaladas contempla acciones destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano, objetivo planteado en la estrategia del PDR de Canarias. Así, y a través de actuaciones como la formación agraria y forestal, se pretende mejorar la profesionalización del sector. La gestión de esta medida será compartida entre la Administración y los GAL.

La aplicación de la medida 112, pretende fomentar el rejuvenecimiento del sector, siendo la medida que mayor financiación recibe dentro del subeje 1.1. Con la incorporación de esta medida se responde además a una de las exigencias establecidas en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural en cuanto a medidas horizontales.

Por último las medidas 114 y 115 ayudarán a los agricultores a cubrir los gastos derivadas del cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, que hacen necesaria la utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores. En el Marco Nacional de Desarrollo Rural se justifica además la implantación de estas medidas de forma horizontal.

MEDIDA 1.1.1 Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.	
EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER - Artículo 21 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER - Anexo II, Artículo 5.3.1.1.1 del Reglamento (CE) n° 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	<p>Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todas las personas implicadas en actividades agrarias y agroalimentarias. Para obtener estas nuevas habilidades, es necesario ofrecer actividades generales, técnicas y económicas de formación no reglada. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y silvícolas.</p> <p>La evolución y especialización de la agricultura y de la silvicultura requieren un nivel apropiado de formación técnica y económica, incluida la experiencia en nuevas tecnologías de la información, así como la concienciación adecuada en los campos de la calidad de los productos, resultados de la investigación y la gestión viable de los recursos naturales, incluidos los requisitos de condicionalidad y la aplicación de prácticas de producción compatibles con el mantenimiento y mejora del paisaje y la protección del medio ambiente.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejorar la información y el conocimiento por parte de los sectores agrario y forestal de las actividades y los beneficios que aportan a la sociedad ▪ Mejorar la profesionalización del personal del sector agrario, alimentario y forestal ▪ Acciones de divulgación, información y formación, agraria y forestal
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Diferentes tipos de actividades de formación, incluidas la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, dirigidas a las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.</p> <p>Las actividades de formación pueden cubrir diversos temas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Temas técnicos - Formación económica - Resultados de investigaciones e información en nuevas tecnologías (TIC) - Manejo sostenible de recursos naturales - Formación y utilización de los servicios de asesoramiento para los productores agrícolas sobre el cambio climático - Información y divulgación de conocimientos sobre energías renovables - Información y divulgación de conocimientos sobre gestión del agua - Información y divulgación de conocimientos sobre la biodiversidad <p>La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Solo se subvencionarán inversiones destinadas a ejecutar actividades de formación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones de divulgación, información y formación, agraria y forestal ▪ Actuaciones de divulgación y promoción de modernos medios de promoción y exposición. <p>El 25% de la actividad informativa y divulgativa deberá estar relacionada con los temas ambientales relacionados en el preámbulo de este epígrafe.</p> <p>La actividad formativa deberá integrar en cada uno de los cursos de preparación o formación un módulo referida a temas ambientales.</p> <p>La autoridad de gestión se asegurará de que los contratos públicos o las concesiones otorgadas en el contexto de proyectos que se benefician de la ayuda de fondos comunitarios, se ajustan al cumplimiento global de las disposiciones de Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE, Reglamento (CE) n° 1564/2005 y/o</p>

MEDIDA 1.1.1 Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

	<p>los principios del Tratado en caso pertinente</p> <p>El ámbito de intervención del PDR en el campo de la formación presenta una clara delimitación, tanto por el tipo de destinatarios como por la temática y la tipología de las actuaciones de formación. Así, respecto del primer criterio de delimitación, el FEADER dirige las actuaciones de formación exclusivamente a las personas que desarrollen su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal. Respecto del ámbito temático, la formación que se imparta con cargo al FEADER se centrará en temas específicos relacionados con el desarrollo rural (cursos de incorporación a la actividad agraria, aspectos relacionados con la gestión de la explotación agraria, gestión sostenible de recursos naturales, condicionalidad, multifuncionalidad y gestión sostenible del monte etc.), en los que no intervendrá el FSE. En tercer lugar, la tipología de la formación FEADER se dirige al campo de la formación continua, quedando reservada al FSE la formación profesional reglada y la formación continua en ámbitos muy específicos (formación del personal de las brigadas contra incendios, seguridad laboral) en los que no intervendrá el FEADER</p>
--	---

REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.1.1

BENEFICIARIOS	Personas adultas que trabajan en el sector agrario, alimentario o forestal e instituciones privadas dedicadas a actividades de formación.
----------------------	---

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE BENEFICIARIOS	Agricultores, ganaderos y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Canarias. Grupos de Acción Local, en el marco del eje 4, para la formación de emprendedores, en el ámbito de la valorización de productos agrarios.
--	--

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIONES (INCLUIDOS TIPOS DE FORMACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos orientados a la mejora de las técnicas productivas, dirigidos a favorecer la modernización y adaptación de las explotaciones y empresas agroalimentarias a los nuevos retos competitivos, • Cursos orientados a la mejora medioambiental, bienestar animal, trazabilidad, seguridad alimentaria y laboral, así como a la formación en prácticas de gestión forestal sostenible; con el objetivo de favorecer la sostenibilidad de las empresas agrarias y del medio natural en el que se asientan, • La difusión y el acceso a la información a través de publicaciones y NTIC. • Actividades enfocadas a la divulgación, información y publicación sobre los contenidos, desarrollo y resultados del Plan Forestal de Canarias y todas aquellas actividades forestales y medioambientales que se desarrollen en el archipiélago Canario, principalmente las promovidas por las administraciones públicas. • Campañas de divulgación e información sobre nuevas normativas de carácter forestal. • Cursos y jornadas de formación necesarios para impulsar la investigación y modernización del sector forestal. • Cursos y seminarios destinados a los profesionales del sector forestal, especialmente los implicados en la prevención y extinción de incendios forestales. • Cursos destinados a la profesionalización del sector forestal, en especial al personal que trabaja en acciones de tratamientos selvícolas destinados a la mejora de las masas. <p>A través del eje 4 se gestionarán las siguientes actuaciones en el ámbito de la valorización de productos :</p> <p>Los Grupos de Acción Local participarán en esta medida acometiendo bajo el enfoque LEADER actuaciones de formación y de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales (p.e.: que los niños en edad escolar conozcan cómo se ordeña una vaca, o cómo en la era se separaba el trigo de la paja, etc.).</p> <p>Dichas actividades estarán sujetas a las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece en 15.000,00 € el coste máximo de la actividad (curso, jornada, seminario, etc.) en los casos de formación permanente de agricultores y ganaderos, así como la formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actuaciones para la mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias. • Se establece en 20.000,00 € en un año el tope máximo de gasto elegible que sumen en dicho período los proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales
---	---

MEDIDA 1.1.1 Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.			
DETALLES DEL GRADO DE COBERTURA DE LA AYUDA	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a participantes en actuaciones de información y divulgación: hasta el 100% del coste que repercute sobre dicho participante. • Apoyo a entidades, públicas o privadas, organizadoras y ejecutoras de actividades de información, formación y divulgación, en las inversiones tangibles e intangibles que dichas actividades requieran. 		
DEFINICIÓN DE ENTIDADES QUE PROPORCIONAN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN			
<ol style="list-style-type: none"> 1. La Consejería de Agricultura , Ganadería, Pesca y Aguas 2. La Consejería de Medio ambiente y Ordenación Territorial 3. Ayuntamientos y mancomunidades o agrupaciones de municipios 4. Organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de estas, otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro y centros de investigación y transferencia agroalimentaria. 5. Entidades que impartan o promuevan cursos de formación no reglada dirigidos a profesionales y trabajadores por cuenta ajena del sector forestal y cursos dirigidos a los responsables y gestores de Canarias 6. Grupos de Acción Local, en el marco del eje 4, para la formación de emprendedores, en el ámbito de la valorización de productos agrarios. 			
PROGRAMAS DE AYUDA ESTATAL QUE SE UTILICEN PARA COFINANCIAR			
No se prevén			
ÍNDICE DEL APOYO	Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe del gasto elegible.		
DELIMITACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE (FSE)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los beneficiarios deberán declarar en sus solicitudes que no han solicitado ni reciben ayudas para la actividad de otros instrumentos financieros comunitarios, en particular, del FSE. ✓ Las subvenciones a las entidades definidas en el apartado 2.- (Definición de entidades que proporcionan las actividades de formación), se sujetarán específicamente a la Orden de convocatoria en la que se regula la concesión de ayudas a las actividades de formación y de transferencia de tecnología agraria. ✓ Las subvenciones se sujetan al régimen de control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. ✓ Las subvenciones se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ✓ Los controles administrativos se realizarán sobre el 100 % de los expedientes presentados. Para el control de campo se efectúa un seguimiento de los expedientes de manera que el 5% de los expedientes aprobados sean visitados al menos una vez. 		
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.			
No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior			
CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.			
En la aplicación acciones relacionadas con el sector forestal en esta medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de <i>mínimis</i>			
GASTO PUBLICO REQUERIDO POR LA MEDIDA	TOTAL: 1.720.798 € (Eje 1 : 809.144 €; Eje 4 : 911.654 €) Comunitario 1.305.721 € (Eje 1 : 530.815 €; Eje 4 : 774.906 €) Nacional 415.077 € (Eje 1 : 278.329 ; Eje 4 : 136.748 €)		
INDICADORES	Comunes de	Formación y educación en agricultura (% de	6,9%

MEDIDA 1.1.1 Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.			
	Base	agricultores con nivel de educación en agricultura básica o completa).	
		Productividad del trabajo en silvicultura (VABpb/UTA)	0
		Productividad del trabajo en agricultura (VABpb/UTA)	14.344,92 €/ocupado
	Realización	Número de participantes en las actividades formativas	316 (30% mujeres)
		Número de días de formación recibidos	301
	Resultado	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura.	221 (30% mujeres)
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento VAB/ocupado)	0,01 €/ocupado
Otros indicadores adicionales:			
Indicadores de realización:			
Nº de cursos = 8			
Nº de campañas = 2			
Indicadores de resultado: Empleo generado = 2			
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
BENEFICIARIOS:			
Los <u>beneficiarios de formación</u> serán seleccionados mediante de criterios de priorización siguientes :			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se priorizará la concesión de subvenciones a aquellos jóvenes que soliciten formación sobre aspectos ambientales. ✓ Jóvenes que se instalan según lo previsto en la medida 1.1.2. ✓ Mujeres ✓ Titulares de explotaciones prioritarias 			
Las <u>entidades privadas que proporcionan las acciones de formación e información</u> serán seleccionados en base al programa formativo presentado mediante de criterios de priorización siguientes :			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los programas formativos dirigidos específicamente o que incorporen mayoritariamente a mujeres o jóvenes que instalan según lo previsto en la medida 1.1.2 ✓ Aquellos que soliciten formación sobre aspectos ambientales para los jóvenes que instalan según lo previsto en la medida 1.1.2 ✓ Los que tengan un grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas programadas y las directrices y objetivos de la Medida en el marco del Programa ✓ Que los contenidos de los programas confeccionados para cada curso o actividad, que permitan conocer su adecuación al objetivo específico correspondiente, su carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad. ✓ Que la estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios didácticos, colaboraciones, etc.). ✓ El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva. 			
La medida 111 debería implementarse en la 112, con el objetivo de que los jóvenes accedan igualmente de manera prioritaria a las actividades de formación para el sector agrario, alimentario, agroalimentario o forestal. De esta manera, la debilidad expresada en el DAFO en relación con el sector agroalimentario regional y el elevado grado de envejecimiento de la población agraria (titulares de explotación mayores de 65 años = 36,77%), el bajo nivel de formación de los trabajadores agrarios y la tendencia regresiva de la productividad agraria y de la productividad de la agroindustria se verían minimizadas.			

Medida 1.1.2 Instalación de Jóvenes Agricultores	
EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra a), inciso ii) y Artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER - Artículo 13 y 14 y Anexo II, Artículo 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. - Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.
JUSTIFICACIÓN	Se justifica la implantación de una medida que fomente la instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias, contribuyendo así al necesario relevo generacional en el sector y, como fin último, a la fijación de la población en las zonas rurales.
OBJETIVOS	<p>Los objetivos para esta medida establecidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización. ✓ Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres. ✓ Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural. ✓ Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural, como el pastoreo. ✓ Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de las nuevas tecnologías. ✓ Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Para la consecución de los objetivos enumerados, se promoverá la instalación de jóvenes agricultores apoyando su acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa, lo que conllevará una mejora estructural y modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.</p> <p>Las acciones se centran en conceder ayudas a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para la instalación.</p> <p>El ámbito de aplicación de la medida es el territorio de la Comunidad Canaria.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>La relación de los gastos e inversiones que podrán ser objeto de ayuda, se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial. ✓ Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable. ✓ Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros. ✓ Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria. ✓ Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio. ✓ Las destinadas a la reordenación de las instalaciones productivas. ✓ Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación. ✓ Las necesarias para la reconversión de la producción.
REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.1.2	
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> a) que tengan menos de 40 años y se instalen por primera vez en una explotación agrícola como jefe de explotación b) que cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadasⁱ

Medida 1.1.2 Instalación de Jóvenes Agricultores

c) que presenten un plan empresarial para el desarrollo de las actividades agrícolas

Otras condiciones adicionales de elegibilidad son las siguientes:

- ✓ Persona mayor de 18 años y menor de 40 años de edad en el momento de la solicitud de ayuda.
- ✓ Poseer en el momento de su instalación las competencias y cualificación profesional, que incluir conocimiento de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, o participación en actividades de formación sobre el correcto uso de fertilizante, de acuerdo con la orientación productiva de la explotación,
Para lograr la competencia y cualificación adecuada, el joven deberá presentar un *curriculum vitae* en el que se hará constar la experiencia laboral, así como, una memoria con los objetivos específicos a lograr mediante la realización, de cursos, asistencias a jornadas técnicas, cursos específicos homologados, prácticas en explotaciones agrarias.
Considerando, el plan empresarial, el *curriculum vitae* y la memoria previa, la comunidad autónoma diseñará una relación de actividades formativas que debe realizar el joven agricultor.
El joven deberá presentar una memoria con los objetivos alcanzados y actividades realizadas, para su evaluación, así como su aprobación por la administración si se acredita la formación para tener competencia y cualificación adecuada
- ✓ Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.
- ✓ Ejercer su actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de la ayuda, durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.
- ✓ Que en su plan empresarial demuestre que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agraria y complementaria igual o superior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efecto Múltiple, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

DEFINICIÓN DE “INSTALACIÓN”

Instalación por primera vez en una explotación agraria prioritaria: aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
La primera instalación de un agricultor joven se podrá realizar mediante cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Acceso a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento o aparcería de las tierras o del capital de explotación. En caso de cotitularidad, el joven agricultor deberá participar, al menos, el 50% del capital social y de explotación y asumir, como mínimo, un 50% de los riesgos, responsabilidad civil, fiscal y social de su gestión.
- b) Integración como agricultor socio de pleno derecho en una explotación agraria asociativa cooperativa o SAT).

REQUISITOS DEL PLAN EMPRESARIAL A PRESENTAR, INCLUSO EN EL CASO DE LAS INVERSIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR LAS NORMAS COMUNITARIAS VIGENTES DENTRO DEL PERIODO DE GRACIA DE 36 MESES.

El plan empresarial incluirá como mínimo:

- a) una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación;
- b) información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola.

El plan empresarial deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) demostrar que la explotación puede ser económicamente viable, habida cuenta, en su caso, de la complementariedad con otras fuentes de ingresos de la unidad familiar de la explotación;
- b) ofrecer información detallada sobre las inversiones necesarias;
- c) describir fases y objetivos concretos.

FRECUENCIA Y TRAMITACIÓN DE LAS REVISIONES DEL PLAN EMPRESARIAL.

La Comunidad Autónoma evaluará el cumplimiento del plan empresarial en un plazo de cinco años como máximo a partir de la fecha en que se adopte la decisión de concesión de la ayuda.

Medida 1.1.2 Instalación de Jóvenes Agricultores

POSIBILIDAD DE ACOGERSE AL PERIODO DE GRACIA AL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS Y CUALIFICACIONES PROFESIONALES.

Se podrá conceder al joven un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional y competencia, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

Igualmente, se concederá un plazo de dos años para el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación al número de UTA de la explotación

POSIBILIDAD DE COMBINAR DIVERSAS MEDIDAS A TRAVÉS DEL PLAN EMPRESARIAL, QUE DA ACCESO AL JOVEN AGRICULTOR A TALES MEDIDAS.

A fin de potenciar el desarrollo de la explotación de los jóvenes que se instalan, tendrán preferencia en la concesión las ayudas solicitadas a los jóvenes que, en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

IMPORTE DE LA AYUDA Y MODALIDAD DE PAGO ELEGIDA (PRIMA ÚNICA ABONADA EN CINCO PLAZOS COMO MÁXIMO, BONIFICACIÓN DE INTERESES O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS).

Al no ser posible de antemano conocer los posibles beneficiarios ni el presupuesto para atender a la pluralidad de posibles beneficiarios, las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá de la puntuación obtenida por la suma de los criterios de preferencia.

La cuantía efectiva de ayuda a otorgar será la máxima una vez aplicado las condiciones

El importe de las ayudas cumplirá las siguientes condiciones:

a) Importe de las ayudas

El importe máximo de la prima única será de 40.000 euros. En caso de bonificación de intereses su valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 euros. Cuando se combinen ambos tipos de ayuda, su importe máximo no podrá rebasar 70.000 euros.

b) Incrementos de las ayudas

La subvención a la instalación de agricultores jóvenes, dirigida a auxiliar los gastos derivados de la misma, en el caso de pagarse en forma de subvención directa, la cuantía base será de 33.000 euros.

Dicha cuantía podrá incrementarse en un 10 por 100 cuando se genere en la explotación al menos una UTA asalariada adicional a la de cada joven que se instala, otro 10 por 100 en caso de explotaciones no destinadas a la producción de plátanos, tomates, productos subtropicales, flores y plantas ornamentales y un 10 por 100 adicional más cuando la instalación se realice en una explotación ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36 letra a), incisos i),ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sin rebasar el límite máximo de 40.000 €.

En caso de combinar ambos tipos de ayuda la cuantía base será de 45.000 euros, con posibilidad de aplicación de incrementos del 10 por 100 en base a los mismos criterios, sin rebasar el límite máximo de 70.000 €.

En ningún caso el importe de la bonificación de intereses más el de la prima de primera instalación a percibir por el beneficiario en forma de subvención directa podrá ser superior a los gastos e inversiones de instalación.

En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda íntegra en forma de bonificación de intereses durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión.

En el caso de existir varios jóvenes que se instalan por primera vez en la misma explotación, esta única ayuda se distribuirá en función del grado de participación de cada joven en el conjunto de los gastos e inversiones derivadas de dichas instalaciones.

Únicamente se beneficiarán de la referida bonificación de intereses aquellos préstamos que se obtengan al amparo de los convenios de colaboración suscritos por la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Aguas con las entidades financieras para la financiación de los gastos de primera instalación.

El organismo pagador y la entidad financiera intermediaria que haga efectivo el pago del valor actualizado de la bonificación deberán suscribir un acuerdo según lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Las ayudas en forma de prima única se podrán pagar en un máximo de 5 anualidades. En el caso de conceder ayudas a

Medida 1.1.2 Instalación de Jóvenes Agricultores

préstamos de instalación, la bonificación de intereses y el sistema de capitalización, se establecerán de acuerdo con las disposiciones del artículo 49 del Reglamento (CE) 1974/2006.

EN EL CASO DE QUE SE RECURRA A BONIFICACIONES DE INTERESES Y SUS SISTEMAS DE CAPITALIZACIÓN, ASÍ COMO OPERACIONES DE INGENIERÍA FINANCIERA, DISPOSICIONES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 49 A 52 DEL REGLAMENTO (CE) n° 1974/2006.

Método de cálculo de la bonificación de intereses:

La subvención equivalente al importe total de la ayuda en forma de bonificación de intereses de los préstamos por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado, calculada al primer vencimiento semestral de intereses a una tasa del 3 por 100 de interés nominal anual será:

A través de un Convenio con las Entidades Financieras, ya existente, está establecido un sistema de capitalización de las restantes anualidades de la bonificación de intereses en cualquier momento del período de vigencia del préstamo cuyo método de cálculo es el mencionado anteriormente.

En relación con el abono de la ayuda a los beneficiarios en el caso de pagos actualizados serán de aplicación las disposiciones que al efecto, y en su caso, se deriven de la aplicación de los convenios que se establezcan con las entidades financieras.

Plazo amortización (Años)	Periodo carencia (años)	Subv eq./100 euros y punto Interés
5	0	2,86387983
8	1	4,62853283
10	2	5,88881731
15	3	8,20136393

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.

Es de aplicación el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1320/2006, por lo que los compromisos pendientes serán imputables al FEADER en el nuevo período de programación a partir del 1.01.2007.

Subvención ligada a préstamo: 3.697.000 €. Se trata de los pagos pendientes correspondientes a las subvenciones concedidas para bonificación de los préstamos concedidos en relación con la Primera Instalación de jóvenes Agricultores conforme al RD 204/1996 y RD 613/2001. Existen 116 expedientes con pólizas de préstamo suscrito con una duración de hasta 10 años.

Está previsto que el Organismo pagador delegue en el MAGRAMA la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión. Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) n° 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias".

DEMOSTRACIÓN DE QUE LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.

Las ayudas son objeto de una convocatoria y en el proceso de evaluación de los expedientes para la concesión de las ayudas se tienen en cuenta las dificultades estructurales existentes.

Medida 1.1.2 Instalación de Jóvenes Agricultores**CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.****CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO VITIVINÍCOLA (OCM DEL VINO)**

Como consecuencia de la transferencia de fondos de la OCM del vino al FEADER, y a excepción de las inversiones en operaciones de reconversión varietal, reimplantación de viñedos y mejora de las técnicas de gestión del viñedo incluidas en el *Art. 11 del Reglamento (CE) N° 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de Febrero para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector vitivinícola español. (B.O.E. n° 51 de 28.02.09)*, serán subvencionables por el PDR las inversiones en explotaciones vitícolas por la presente medida

GASTO PUBLICO REQUERIDO POR LA MEDIDA			Total: 6.316.640 Euros Comunitario: 3.675.150 Euros Nacional: 2.641.490 Euros
INDICADORES	Comunes de Base	Productividad del trabajo en agricultura (VABpb/UTA)	14.344,92
		Estructura según edad de los agricultores (índice de reemplazo).	0,09%
	Realización	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones (desglose por género, edad y actividad)	120 (30% mujeres)
		Volumen total de inversiones	13.608.050,5 euros
	Resultado.	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	505.331,06 euros
	Repercusión.	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	0,44 Millones de Euros
		Productividad laboral (Incremento de VAB/ocupado).	2,89 Euros/ocupado

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**ACTUACIONES:**

✓ Tendrán preferencia los jóvenes que en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad, establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Se priorizará a aquellas solicitudes de nueva instalación de jóvenes agricultores que incorporen alguna de las siguientes prácticas:

- ✓ Técnicas que supongan una menor generación de residuos. Correcta gestión, reciclaje y reutilización de los residuos.
- ✓ Técnicas de ahorro de agua. Reutilización de aguas residuales. Captación de agua atmosférica.
- ✓ Técnicas de ahorro energético. Implantación de energías alternativas.
- ✓ Técnicas agrícolas y ganaderas adecuadas en zonas forestales, espacios naturales protegidos y espacios de la Red Natura 2000. Técnicas de control de plagas compatibles con la biota. Prohibición de la introducción de especies foráneas.
- ✓ Integración paisajística de las explotaciones agrícolas y ganaderas, e instalaciones asociadas.
- ✓ Agricultura y ganadería ecológica e integrada.

BENEFICIARIOS:

- ✓ Generar una UTA adicional
- ✓ Ser mujer,
- ✓ Zonas de montaña

Medida 114 Utilización de servicios de asesoramiento	
EJE 1	Aumento De La Competitividad Del Sector Agrario y Forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 15 y Anexo II, Artículo 5.3.1.1.4. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. - Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.
JUSTIFICACIÓN	Se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 73/2009.
OBJETIVO	<p>Esta medida pretende favorecer el acceso a los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones, destinados a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación.</p> <p>Incentivar el cumplimiento de las normas de obligado cumplimiento por la normativa comunitaria o nacional, con especial importancia en las normas mínimas en materia de medioambiente, salud pública, zoonosidad, fitosanidad y bienestar de los animales, buenas condiciones agrarias y seguridad laboral.</p> <p>Mejora de la rentabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.</p>
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Podrá concederse la ayuda a los titulares de las explotaciones agrarias para sufragar los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta de servicios de asesoramiento, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto, como mínimo, evaluar la rentabilidad y viabilidad de su explotación, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.</p> <p>Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en el que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias a que se refiere el apartado anterior.</p> <p>Esta facturación no podrá ser, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.</p> <p>Serán auxiliables los costes de contratación por parte de los agricultores, ganaderos y silvicultores de los servicios de asesoramiento que presten las entidades reconocidas y registradas. El servicio de asesoramiento irá destinado a mejorar el rendimiento global de la explotación, e incluirá como mínimo dictamen y recomendación sobre el cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requisitos legales de gestión relativos a salud pública, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales que estipula el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo de 19 de enero. ✓ Buenas condiciones agrarias y medioambientales, estipuladas en el artículo 6 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 y recogidas en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad, así como en la Orden de 11 de febrero de 2000 (publicada en el BOCA nº48, de 19/04/00), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las buenas prácticas agrarias en la Comunidad Autónoma de Canarias. ✓ Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria. <p>También podrá concederse ayuda a aquellas acciones de formación y utilización de los servicios de asesoramiento para los productores agrícolas sobre el cambio climático.</p>
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 1.1.4.	
BENEFICIARIOS	Agricultores
	Silvicultores

Medida 114 Utilización de servicios de asesoramiento	
Personas físicas o jurídicas titulares de explotación agrícola o forestal, que justifiquen estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.	
DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ASESORAMIENTO A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA O FORESTAL CREADOS POR EL ESTADO MIEMBRO, CON INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS A AGRICULTORES Y SILVICULTORES	
<p>Sistema de Asesoramiento:</p> <p>Entidades privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro o cooperativas o, en ambos supuestos sus uniones o federaciones, que incluyan en su objeto social la prestación de asesoramiento a agricultores y ganaderos. La Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias podrá designar órganos u organismo públicos, o reconocer entidades con ánimo de lucro para prestar estos servicios, que no podrán ser receptoras de las ayudas recogidas en esta medida.</p> <p>Las Entidades de asesoramiento deberán disponer de los recursos adecuados en cuanto a oficinas abiertas al público, personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento, medios administrativos, técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis, y experiencia y solvencia acreditadas en materias de asesoramiento.</p> <p>Reconocimiento de la Entidad de Asesoramiento:</p> <p>En el caso de que la Entidad preste servicios en la Comunidad Canaria será reconocida por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.</p> <p>La Entidad de Asesoramiento una vez reconocida, será Registrada por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.</p> <p>Los procedimientos de selección y supervisión de las entidades de asesoramiento son los que figuran en la medida 1.1.5</p>	
CANTIDAD Y NIVEL DE APOYO	Se considerarán gastos auxiliables los costes de contratación por parte de los agricultores de los servicios de asesoramiento reconocidos por la Administración competente.
IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA.	<p>Máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento.</p> <p>1.500 € como importe máximo subvencionable por servicio.</p> <p>Estas ayudas pueden concederse anualmente hasta un máximo de 5 veces durante todo el período de programación.</p>
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.	
<p>CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL POSEI:</p> <p>Beneficiario:</p> <p>Mientras en el PDR es la Persona física o jurídica titular de explotación ganadera (agrícola o forestal), en el POSEI en innovación y calidad serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones que integren ganaderos con actividad propia, cualquiera que sea sus formas jurídicas de constitución, excluidas las S.A. y S.L. Por tanto, queda excluida esta ayuda para asociaciones.</p> <p>Objetivo:</p> <p>Mientras en el PDR se contempla incentivar el cumplimiento de normas de obligado cumplimiento por la normativa comunitaria o nacional, en el POSEI en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de normas de obligado cumplimiento.</p> <p>Mientras en el PDR el asesoramiento estará destinado a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación, en el POSEI los programas de innovación y calidad deben versar sobre una materia específica dentro de las posibilidades que otorga el punto 2b de la base segunda de la resolución de convocatoria.</p> <p>Alcance y acciones</p> <p>Mientras en el PDR se incluyen los servicios de asesoramiento que presten las entidades reconocidas y registradas, en el POSEI no se requiere esta autorización previa a las entidades que realicen estos programas de innovación y calidad.</p>	
GASTO PUBLICO ASOCIADO A LA MEDIDA	<p>Total: 16.691 Euros €</p> <p>Comunitario: 14.188 Euros €</p> <p>Nacional: 2.504 €</p>

Medida 114 Utilización de servicios de asesoramiento

INDICADORES	Comunes de Base	Productividad del trabajo en agricultura (VABpb/UTA)	14.344,92 €/ocupado
		Productividad del trabajo en silvicultura (VABpb/UTA).	0
	Realización	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	2 (30% mujeres)
		Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	0
	Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas apoyadas.	1.669 euros
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento de VAB/ocupado).	366,70 €/ocupado

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se aplicarán los siguientes criterios de priorización, entre otros:

- ✓ Titular de explotación que recibe más de 15.000 € al año en concepto de pagos directos.
- ✓ Agricultor, ganadero o silvicultor joven.
- ✓ Mujeres.
- ✓ Agricultor, ganadero o silvicultor a título principal.
- ✓ Explotación agraria prioritaria.
- ✓ Agricultor, ganadero o silvicultor profesional.
- ✓ Explotación agraria preferente (definición según Ficha de Modernización).
- ✓ Explotaciones en zonas desfavorecidas o en zona Natura 2000.
- ✓ Explotación que ha asumido compromisos medioambientales o que participa en programas de calidad de los alimentos.

Se priorizará en el proceso de concesión de ayudas para auxiliar los costes de asesoramiento a los agricultores, ganaderos y silvicultores a aquellos que expliciten mediante informe que los aspectos aportados por la Entidad de Asesoramiento versan sobre, al menos, uno de los siguientes temas:

- ✓ Efectos de los fitosanitarios en la salud y efectos de los fertilizantes en la contaminación del suelo, subsuelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- ✓ Técnicas que supongan una menor generación de residuos. Correcta gestión de los residuos. Contaminación del suelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- ✓ Técnicas de ahorro de agua. Reutilización de aguas residuales. Contaminación de suelo y subsuelo por aguas residuales. Captación de agua atmosférica. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- ✓ Técnicas de ahorro energético. Implantación de energías alternativas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a aplicar.
- ✓ Efectos de la introducción de especies foráneas agresivas y técnicas agrícolas y ganaderas adecuadas en zonas forestales, espacios naturales y en Red Natura 2000. Técnicas de control de plagas compatibles con la biota. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- ✓ Integración territorial y paisajística de las explotaciones y actividades agrícolas y ganaderas, e instalaciones asociadas. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.
- ✓ Agricultura y ganadería ecológica. Agricultura y ganadería integrada. Información sobre la normativa autonómica, nacional y comunitaria a cumplir.

Medida 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.	
EJE 1	Aumento de la Competitividad del sector agrario y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.1.1.5. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	<p>Se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) nº 73/2009.</p> <p>Además, la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento pueden ayudar a los agricultores y silvicultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión de las explotaciones.</p>
OBJETIVOS	Incentivar la creación y adaptación de entidades que presten servicios de asesoramiento a agricultores y ganaderos en el cumplimiento de las normas de obligado cumplimiento por la normativa comunitaria o nacional, con especial importancia en las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar de los animales, así como en otras materias, con el objeto de ofrecer un asesoramiento integral.
ALCANCE ACCIONES	<p>El apoyo se concederá para cubrir los gastos derivados de la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola así como los derivados del asesoramiento para los silvicultores y será decreciente en un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación.</p> <p>En la medida se distingue entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de gestión: organización de la externalización de parte de las actividades de gestión de la explotación (por ejemplo la contabilidad). • Servicios de sustitución: la organización, por ejemplo, de la sustitución temporal del agricultor o su mujer en caso de enfermedad, ausencia por vacaciones por una persona exterior con suficiente cualificación. • Servicios de asesoramiento: organizar una estructura de consulta externa que un agricultor/silvicultor pueda adquirir para poder adaptar su gestión, como mínimo, a la condicionalidad. <p>El asesoramiento deberá extenderse desde el diagnóstico de la situación, a la propuesta y ejecución de mejoras, en las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Requisitos legales de gestión, relativos a la salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales que estipula el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo de 19 de enero, cuyas disposiciones se recogen en el anexo del Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, y en la normativa que lo desarrolla. b) Buenas condiciones agrarias medioambientales, a que se refiere el artículo 6 y el anexo III del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero. Los requisitos mínimos de buenas condiciones agrarias y medioambientales son los regulados por el citado Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, y en la normativa que lo desarrolla. c) Normas relativas a la seguridad laboral basada en la legislación comunitaria. d) En el caso de agricultores jóvenes, las relacionadas con el inicio de su actividad. <p>Además de las materias de obligado asesoramiento señaladas anteriormente, el asesoramiento podrá alcanzar otras materias de gestión económica y ambiental de la explotación con objeto de ofrecer un asesoramiento integral. En particular, desde el punto de vista ambiental, el asesoramiento podrá extenderse a la aplicación de medidas agroambientales."</p>
POSIBLES ACTUACIONES	a) Inversión en bienes inventariables realizada en los cinco primeros años de funcionamiento. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano.

Medida 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.	
	b) Creación de puestos de trabajo los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento. El empleo creado debe representar un incremento neto del número de trabajadores en comparación con la media de los doce meses anteriores.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 1.1.5.	
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades de Asesoramiento: • Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado siguiente. • Se podrán designar órganos u organismos públicos, o reconocer entidades con ánimo de lucro para prestar estos servicios, en su caso, en el marco de sus competencias.
	<ul style="list-style-type: none"> • Entidades reconocidas y registradas, que no tengan ánimo de lucro sean cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones. • Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas y ocupados los puestos de trabajo objeto de aquellas durante, al menos, cinco años desde la finalización de la ayuda. (Los requisitos detallados que deben cumplir las entidades de asesoramiento se detallarán en la Comunidad Autónoma Canaria mediante Orden/Decreto).
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTACIÓN	
	<p>Para el reconocimiento de las entidades de asesoramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitarán su reconocimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma. ✓ Presentarán un proyecto de servicio de asesoramiento en el que, se expliciten, al menos, los aspectos organizativos, técnicos, metodológicos, formativos, de equipamiento, económicos y financieros, incluida tarificación. <p>El incumplimiento de cualquiera de los requisitos tenidos en cuenta para su reconocimiento, podrá dar lugar a la suspensión o declaración de extinción del reconocimiento, previa audiencia de la entidad afectada, con su anotación o baja en el Registro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las ayudas que hubiera podido percibir.</p> <p>La obtención irregular de una ayuda por parte de la entidad que presta el servicio de asesoramiento o de un titular de la explotación, podrá dar lugar a la declaración de extinción del reconocimiento de la entidad, con su baja en el Registro, y al reintegro de las ayudas que haya podido percibir de forma irregular.</p>
DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS	
	<p>Las entidades privadas interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán tener personalidad jurídica, ser entidad sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, así como incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores y ganaderos, y acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de oficinas abiertas al público; ✓ Personal cualificado en, al menos, todos los ámbitos de las materias de obligado asesoramiento y con formación en materia de asesoramiento; ✓ Medios administrativos y técnicos, incluyendo la disponibilidad o posibilidad de acceso a equipos de análisis; ✓ Experiencia y solvencia acreditadas en materia de asesoramiento; ✓ Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Capítulo 4 del Título II del Reglamento (CE) nº 73/2009. <p>Además la Comunidad Autónoma de Canarias podrá designar órganos u organismos públicos, o reconocer entidades con ánimo de lucro para prestar estos servicios, en su caso, en el marco de sus competencias.</p> <p>Entre las obligaciones de las entidades que presten servicios de asesoramiento, éstas prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión, y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 73/2009, además de las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria. Las entidades que prestan</p>

Medida 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

servicios de asesoramiento deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 73/2009 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

Ante una inspección a una explotación por parte de organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Las entidades reconocidas presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, ante las Comunidades Autónomas donde presten sus servicios, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas".

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE SERVICIOS CUBIERTOS

Se concederán ayudas a la creación o adecuación de servicios de asesoramiento.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos auxiliables las inversiones en bienes inventariables y los gastos de creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo.

DESCRIPCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA Y CARÁCTER DECRECIENTE DE LA MISMA

- Las ayudas a las inversiones inventariables realizadas en la creación o adecuación de las oficinas pertenecientes a las entidades de asesoramiento, constará de una subvención de hasta el 50 % de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, con un máximo de 25.000 € en todo el período por cada oficina con la que cuente la entidad de asesoramiento.
- En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles, o la adquisición de material de segunda mano. Las ayudas para adquisición de bienes inventariables serán decrecientes en tramos iguales, en un período de cinco años y desapareciendo el sexto año, desde su implantación, con los siguientes porcentajes de ayuda: 50% el primer año; 40% el segundo año; 30% el tercer año; 20% el cuarto año y 10% el quinto año
- Ayudas para la contratación de personal técnico y administrativo necesario como consecuencia de la implantación de servicios de asesoramiento. Constará de una subvención por un periodo de cinco años desde la implantación de la entidad de asesoramiento, con un porcentaje de auxilio decreciente en dicho periodo sobre los costes salariales.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
50%	40%	30%	20%	10%

Se establece una cuantía máxima de subvención en el total del periodo según categorías profesionales:

Medida 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

Licenciado o Ingeniero	Diplomado o Ingeniero Técnico	Formación Profesional de Grado Superior.	Administrativo.
50.000 €	38.000 €	30.000 €	24.000 €

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
60%	50%	40%	30%	20%

Licenciado o Ingeniero	Diplomado o Ingeniero Técnico	Formación Profesional de Grado Superior.	Administrativo.
55.000 €	41.800 €	33.000 €	26.400 €

En caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitan la aprobación de todas las solicitudes con derecho a subvención con los porcentajes antes expuestos, estos se disminuirán de manera proporcional hasta poder atender a la totalidad de las solicitudes.

El empleo creado, que pueda beneficiarse de la ayuda, debe representar un incremento neto del número de trabajadores en comparación con la media de los doce meses anteriores.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.

No existen compromisos pendientes del periodo de programación anterior.

GASTO ASOCIADO A LA MEDIDA	Total: 1.733 €
	Comunitario: 1.473 €
	Nacional: 206 €

INDICADORES ⁱⁱ	Comunes de Base	Productividad del trabajo en agricultura (VABpb/UTA)	14.344,92 €/ocupado
		Productividad del trabajo en silvicultura (VABpb/UTA).	0
	Realización	Número de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento implantados	1
	Resultado	Aumento del valor añadido bruto agrícola en las explotaciones o empresas apoyadas.	260 euros
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento de VAB/ocupado).	231,36 €/ocupado

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las determinaciones ambientales de aplicación para esta medida consisten en priorizar en la fase de concesión de las ayudas los servicios de asesoramiento que incluyan en sus contenidos informativos las temáticas que se exponen a continuación:

- ✓ Efectos de los fitosanitarios en la salud y efectos de los fertilizantes en la contaminación del suelo, subsuelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa a cumplir.
- ✓ Técnicas que supongan una menor generación de residuos. Correcta gestión de los residuos. Contaminación del suelo y las aguas subterráneas. Información sobre la normativa a cumplir.

Medida 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

- ✓ Técnicas de ahorro de agua. Reutilización de aguas residuales. Captación de agua atmosférica. Contaminación de suelo y subsuelo por aguas residuales. Información sobre la normativa a cumplir.
- ✓ Técnicas de ahorro energético. Implantación de energías alternativas. Información sobre la normativa a aplicar.
- ✓ Efectos de la introducción de especies foráneas agresivas y técnicas agrícolas y ganaderas adecuadas en zonas forestales, espacios naturales y en Red Natura 2000. Técnicas de control de plagas compatibles con la biota. Información sobre la normativa a cumplir.
- ✓ Integración territorial y paisajística de las explotaciones y actividades agrícolas y ganaderas e instalaciones asociadas. Información sobre la normativa a cumplir.
- ✓ Agricultura y ganadería ecológica. Agricultura y ganadería integrada. Información sobre la normativa a cumplir.

5.1.2. Medidas destinadas a reestructurar y desarrollar el potencial físico y promover la innovación.

Este subejeto concentra más de la mitad del gasto público total del PDR de Canarias. A través de las medidas seleccionadas, se pretende contribuir a la reestructuración y el desarrollo del potencial físico, en consonancia con la estrategia del Programa. Las medidas seleccionadas son las siguientes:

- (121.1) Modernización de explotaciones agrícolas.
- (121.2) Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate.
- (123) Mejora del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas.
- (125) Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

A través de la aplicación de la medida 121.1 se pretende facilitar el acceso de las explotaciones agrícolas a las innovaciones tecnológicas, así como mejorar el grado de mecanización de las explotaciones, de forma que se mejore el rendimiento global de las mismas.

En lo que respecta a la medida 121.2, se busca aumentar la competitividad del sector, y el rendimiento económico de las explotaciones a través de la introducción de nuevas tecnologías que posibiliten una utilización más adecuada de los factores de producción del tomate en invernaderos.

Además dentro del apoyo a las explotaciones para la mejora de la competitividad, la medida 123 incluirá actuaciones destinadas a inversiones en innovación, adaptación de las producciones al mercado y mejora ambiental de las industrias agroalimentarias, entre otras. Todas las actuaciones van dirigidas a alcanzar el objetivo del PDR de Canarias “Reestructurar y desarrollar el potencial físico, fomentando la innovación”. Como en el caso de la medida 111, la gestión será compartida entre la Administración y los GAL.

De las medidas seleccionadas, la aplicación de la medida 125 se adopta, además de por la obligatoriedad que se deriva de su carácter horizontal, como respuesta a la necesidad de apostar por el ahorro de agua dentro del sector agrario, al ser la escasez de agua una de las principales limitaciones de la agricultura en Canarias. Dentro de la medida 125 se incluyen además actuaciones para mejorar el acceso a las explotaciones y la gestión de los espacios forestales.

La medida 125 ha visto su dotación presupuestaria aumentada a raíz de la aportación de fondos procedentes del Plan Europeo de Reactivación Económica. Estos fondos están destinados exclusivamente a la inversión en recursos hídricos (125.1) mediante esta medida y por lo tanto no se destinarán en ningún caso a financiar la medida 125.2. Igualmente, no se ha incorporado ninguna actuación nueva en la medida 125.2 a raíz de los nuevos retos y por lo tanto esta medida sigue quedando fuera de la aplicación del *Reglamento (CE) n° 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006 de la Comisión relativo a las ayudas de mínimos*.

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.	
EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra b), inciso i) y Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER - Artículo 17 y Anexo II, Artículo 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER
JUSTIFICACIÓN	<p>El aumento de la competitividad del sector agrícola no sólo requiere una mejora de la productividad del capital humano, sino también de la productividad del capital físico.</p> <p>La modernización de explotaciones agrícolas es crucial para mejorar sus resultados económicos a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías y de innovación, centrándose en la calidad, productos ecológicos y en la diversificación tanto dentro como fuera de la explotación, incluidos sectores no alimenticios y cultivos energéticos así como mejorando la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales de la explotación y el medio ambiente.</p> <p>Es necesario un apoyo específico a la modernización de los sistemas de explotación asociativa con fines agrarios, cualquiera que sea su forma jurídica, ya que éstas pueden dar solución a los problemas de insuficiencia de dimensión económica y de relevo generacional.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.</p> <p>A. Facilitar el acceso de las explotaciones agrícolas a las tecnológicas en la fase de producción relacionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la dimensiones económicas de las explotaciones - Implantación de innovaciones tecnológicas - Ahorro de agua - Mejora del rendimiento de los cultivos y de la calidad de los productos agrícolas mediante métodos compatibles con el medioambiente y la seguridad alimentaria. - Normas relativas a la seguridad laboral .La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria. - Incrementar la calidad de las producciones <p>B. Mejora del grado de mecanización de las explotaciones y favorecer la puesta en marcha de nuevas explotaciones dedicadas a cultivos plurianuales, así como mejorar la capacidad de adaptación de las producciones a las demandas del mercado en las explotaciones ya establecidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar el grado de mecanización de las explotaciones - Disminución de la dependencia de las explotaciones de la mano de obra - Mejora de la adaptabilidad de las explotaciones a la variación de las demandas del mercado - Facilitar la puesta en marcha de explotaciones dedicadas a cultivos plurianuales
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Inversiones en construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles que :</p> <ol style="list-style-type: none"> a) mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola y b) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. <p>La compra o compra en arriendo de la nueva maquinaria y equipo, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo (otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento, tal como margen del arrendador, costes de refinanciación de interés, gastos generales y cargas de seguro, no serán gastos elegibles) En casos debidamente justificados y de forma excepcional, podrán establecer se condiciones en que la compra de equipos de segunda mano puede considerarse como gasto elegible solamente para las micro, pequeñas y medianas empresas en el sentido de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión.</p> <p>Los costes generales ligados a gastos mencionados en puntos (a) y (b), tal como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad, la adquisición de derechos de patentes y permisos.</p> <p>Las inversiones de simple reemplazo no serán elegibles para la ayuda.</p>

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.	
	<p>La solicitud de pago debe basarse en gastos efectuados por el beneficiario pero es posible hacer pagos en varias etapas (sin necesariamente esperar a la realización del proyecto de inversión entero). Se evita así la dificultad de que el agricultor prefinancie el 100% del proyecto antes de presentar solicitudes de pago.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Las principales actuaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos ✓ Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal) ✓ Mejora del sistema de riego, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua ✓ Mecanización del cultivo ✓ Construcción de sistemas de protección de cultivos; ✓ Caminos interiores ✓ Almacenes y cuartos de aperos ✓ Instalaciones y maquinaria destinadas a mejorar el proceso de recolección. ✓ Instalaciones ganaderas, entendiéndose, como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas. Estas explotaciones deben estar debidamente autorizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas, este último requisito no será necesario en el caso de explotaciones de nueva creación. ✓ Construcción mejoras de explotaciones ganaderas, adquisición de maquinaria y equipos nuevos en instalaciones ganaderas. ✓ Sistemas de eliminación de cadáveres y sistemas de tratamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos, es decir, se subvenciona la construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas de nueva creación o la mejora de estas estructuras en el caso de las existentes. Dependiendo de la especie productiva que se trate estas estructuras pueden estar compuestas de estercolero, fosas, tanquillas, fases de separación de residuos sólidos y líquidos, depuradoras, biodigestores, etc. ✓ Mejora de eficiencia energética (uso materiales construcción que reduzcan las pérdidas de calor) ✓ Mecanismos prevención efectos adversos de fenómenos extremos relacionados con el cambio climático ✓ Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización ✓ Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones y local) <p>La <i>Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas</i>, establece que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos para la salud humana y el medio ambiente. Ésta debe tener también por objeto reducir el uso de recursos y favorecer la aplicación práctica de la jerarquía de residuos. Dicha jerarquía establece las siguientes prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) prevención; b) preparación para la reutilización; c) reciclado; d) otro tipo de valorización, por ejemplo, la valorización energética; e) eliminación. <p>La inclusión de actuaciones relacionadas con la producción de biogás en el PDR de Canarias favorece la gestión de residuos de origen agrícola y ganadero en Canarias. En particular, permite a</p>

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

los beneficiarios evitar la eliminación de dichos residuos en vertederos, dado que el principal efecto negativo de los residuos biológicos tiene lugar cuando son eliminados de esta manera. Adicionalmente, la eliminación de residuos de este modo produce metano, un gas de efecto invernadero 21 veces más potente que el dióxido de carbono.

En el caso particular de la producción de biogás, la digestión anaeróbica de los desechos orgánicos acelera la descomposición natural del material orgánico permitiendo que el metano generado en este proceso pueda usarse para producir calor y/o electricidad.

El ahorro de energía en términos de transporte, electricidad y el ahorro de emisiones de metano a la atmósfera, suponen que la sostenibilidad y las ventajas medioambientales de este método son inequívocas".

Para las explotaciones vitivinícolas hay que tener en cuenta lo especificado en el apartado de criterios de demarcación.

Los productos obtenidos después del paso por estas estructuras deberán de gestionarse según la normativa medio ambiental vigente.

El objetivo ambiental para los proyectos financiados con cargo a esta medida destinados a inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos es evitar impactos paisajísticos significativos en los lugares donde se ejecute el proyecto. Para ello se deberá evitar que se produzcan vertidos de material a cauces de barranco y desbroce de áreas pobladas con especies catalogadas en la normativa sobre flora vigente; ambos aspectos deberán garantizarse desde la preceptiva Declaración de Impacto Ecológico.

Las ayudas dirigidas a la mejora de los sistemas de riego deberán con carácter general integrarse visualmente en el paisaje en el que se ubiquen, adaptándose a la orografía del lugar.

Con respecto a las ayudas para la mecanización del cultivo, el requisito necesario será que la maquinaria se adecue a la superficie de explotación.

Las ayudas destinadas a caminos interiores de nuevo trazado en explotaciones agrarias deberán ejecutarse conforme a la orografía del lugar, estando obligados a buscar la máxima integración paisajística posible en el territorio, evitando especialmente que se produzcan vertidos de material a cauces de barranco y desbroce de áreas poblada con especies catalogadas en la normativa vigente. Estos aspectos deberán garantizarse desde la preceptiva Declaración de Impacto Ecológico.

En relación a los sistemas de eliminación de cadáveres y sistemas de tratamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos, entre las determinaciones ambientales propuestas para esta medida se estipula, en primer lugar, el atender a lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN) y en los respectivos Planes Territoriales Especiales de cada isla. En segundo lugar, y en relación con las aguas residuales, deberán cumplirse las determinaciones que contemplen los Planes Hidrológicos Insulares.

Las ayudas dirigidas a disponer medios de lucha integrada deberán propiciar la lucha biológica, estudiándose cada caso en particular en previsión de posibles efectos colaterales de la misma

Especial consideración habrá que tener con los pequeños agricultores que pretenden modernizar su actividad con bienes inventariables o pequeña maquinaria, en este caso no deberían existir grandes limitaciones ambientales, salvo el cumplimiento de la normativa ambiental exigible, dado el importante papel que tiene este sector en el mantenimiento del paisaje y en la lucha contra la erosión.

REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.2.1

BENEFICIARIOS

Agricultores y ganaderos

Personas físicas y jurídicas titulares de explotación agrícola. Cuando el titular sea una persona jurídica debe tener como actividad principal la agraria.

CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) N° 73/2009.

Los requisitos en materia de condicionalidad son los previstos en el Reglamento (CE) n°73/2009.

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y OBJETIVOS PREVISTOS POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.

El beneficiario debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la capacidad y competencia profesionales adecuadas.

La capacidad y competencia profesional adecuada podrá acreditarse mediante la experiencia profesional o la formación agraria del titular o persona que esté al frente de la explotación. En el primer caso, será necesario justificar un mínimo de un año de experiencia en la actividad agraria, y en el segundo, disponer de título o diploma de formación profesional agraria o acreditar la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por un mínimo de 30 horas.

- b) Mantener la actividad agraria y la titularidad de la explotación agraria que reciba la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión.

No obstante, si durante este periodo de cinco años el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante el periodo que reste, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a rembolsar las ayudas percibidas.

- c) Mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde el momento de la concesión de la ayuda.

- d) Cuando la explotación agrícola pertenezca a una comunidad de bienes será necesario que exista un pacto de indivisión por un periodo mínimo de 6 años, contados desde la fecha de petición de la subvención.

- e) Además la explotación de ser viable económicamente. Se considera que una explotación agraria es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia. La determinación anual de la renta de referencia se fija por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

La renta unitaria de trabajo, se considerará, como el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o excedente neto de explotación y el importe de los salarios pagados.

Para la determinación de las unidades de trabajo agrario neto podrán utilizarse los siguientes criterios:

- Para cuantificar la aportación de mano de obra, se computará el número de unidades de trabajo agrario que corresponda en función de módulos objetivos determinados con base en criterios técnicos que tengan en cuenta la dimensión, ubicación, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación.
- Para la determinación de las unidades de trabajo agrario en ausencia de los módulos a que se refiere el párrafo anterior se establecen los siguientes criterios:
- La aportación del trabajo asalariado se acreditará documentalmente con base en la cotización a la Seguridad Social.
- La aportación de la mano de obra familiar del titular de la explotación hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción que convivan en su hogar y estén a su cargo y que, estando ocupados en su explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social, podrá estimarse con criterios técnico-económicos hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario por el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes miembros.

En cualquier caso, en ausencia de trabajadores asalariados fijos, el trabajo del titular se podrá computar por una unidad de trabajo agrario, cuando no tenga otra dedicación retribuida.

Asimismo, se consideran viables las explotaciones calificadas como prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Para la determinación del margen neto o VAB podrán utilizarse los siguientes criterios:

- a) Podrá estimarse como resultado de restar los gastos fijos contabilizados, o en su defecto estimados, de cada explotación, no imputados en los márgenes brutos, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y del trabajo familiar, de la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas de la explotación, modulados con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la ubicación de la explotación.

En ausencia de módulos de márgenes brutos de las actividades productivas se podrán utilizar los márgenes brutos estándar que sean de aplicación.

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.
<p>Asimismo, los gastos fijos indicados anteriormente, no imputados en los márgenes brutos y que deban restarse de la suma de éstos para la obtención del margen neto de la explotación, podrán ser objeto de modulación con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. La modulación indicada podrá consistir en un sistema de coeficientes aplicables a la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas.</p> <p>b) No obstante lo establecido anteriormente se podrá modular, con los criterios indicados en el último párrafo de la letra a) anterior, el rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo, equivalente a la suma del margen neto y los salarios pagados. Esta modulación podrá establecerse por diferencia entre los ingresos incluidos en el margen neto y los gastos de la explotación, exceptuando de éstos los derivados del trabajo y los atribuidos a los capitales propios.</p> <p>c) En cualquier caso, los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo con base en los datos de su contabilidad documentalmente acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social</p>
TIPO DE INVERSIONES (MATERIALES O INMATERIALES)
<p>Las inversiones se destinarán a la construcción, adquisición, incluyendo a través de arriendo financiero o mejora de inmuebles, excluido viviendas; a la adquisición e instalación de nueva maquinaria o equipos y a los gastos generales vinculados a los dos anteriores, como por ejemplo honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias.</p> <p>Podrán auxiliarse las inversiones relativas a plantaciones plurianuales, pero no podrán optar a ayudas la compra de derechos de producción agrícola, tampoco la adquisición de plantas anuales y su plantación.</p> <p>No podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.</p> <p>Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a ayudas a la inversión.</p> <p>Se subvencionarán las inversiones desde el 1 de enero de 2007.</p>
DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.
<p>Las ayudas son objeto de una convocatoria y en el proceso de evaluación de los expedientes para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las necesidades territoriales existentes.</p>
ENUMERACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS COMUNITARIAS INTRODUCIDAS (Y DE LAS NORMAS VIGENTES EN EL CASO DE LOS JÓVENES AGRICULTORES BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA INSTALACIÓN) POR LAS QUE SE PUEDEN CONCEDER AYUDAS, JUSTIFICACIÓN CON RESPECTO A LOS PROBLEMAS CONCRETOS QUE PLANTEE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS, Y DURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PERIODO DE GRACIA RESPECTO DE CADA AYUDA.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La concesión de la ayuda requiere el respeto de las normas comunitarias aplicables a la inversión afectada. En los casos en que se hagan inversiones para cumplir con normas comunitarias, la ayuda puede concederse solamente a las que se hagan para cumplir con normas comunitarias recientemente introducidas. En ese caso, un período de tolerancia que no exceda de 36 meses a partir de la fecha en la cual la norma llega a ser obligatoria para la explotación agrícola, puede admitirse para cumplir con ella. ✓ Se consideran recientemente introducidas las normas que hayan entrado en vigor en el plazo máximo de un año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda. Las inversiones necesarias para el cumplimiento de otro tipo de normas no es elegible. ✓ Cada año cuando se publica la Orden de convocatoria se analizarán las normas que han entrado en vigor el año anterior. Las nuevas normas serán incluidas en el Programa de Desarrollo Rural mediante correspondientes modificaciones de programa. ✓ En el caso de los Jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112, se podrá conceder una ayuda para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes, en virtud del artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, según el cual el periodo de gracia en el que habrán de ajustarse a las normas no podrá superar los 36 meses desde la fecha de su instalación, que según el caso serán: <ul style="list-style-type: none"> • Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. • Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- Directiva 91/629/CEE, del Consejo de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección del medio ambiente.
- Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de terneros.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991 relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

✓ En el caso de las **gallinas ponedoras**, se podrá conceder una ayuda para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes, en virtud del artículo 26 del *Reglamento (CE) n° 1698/2005*, por el cual el periodo de gracia en el que habrán de ajustarse a las normas no podrá superar los 36 meses desde la fecha de su instalación, que según el caso serán:

- Directiva 1999/74/CE, relativa a la protección de las gallinas ponedoras.

En el año 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la UE, la *Directiva 199/74/CE del Consejo de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras*. Dicha Directiva fue traspuesta a la normativa nacional mediante el *Real Decreto 3/2002, de 11 de enero*, que fue publicado en el BOE n° 13 de 15/01/02.

En dicha normativa se obliga a los productores de huevos de gallina a la adaptación de sus instalaciones para la utilización de jaulas acondicionadas **antes del día 1 de enero de 2012**, además de prohibir a partir de 1 de enero de 2003 la instalación de nuevas granjas con jaulas no acondicionadas.

En este momento, la relativa proximidad de la fecha límite de implementación y el hecho de que la mayoría de las gallinas de las explotaciones de esta Comunidad Autónoma se encuentren todavía en jaulas no acondicionadas hace necesario establecer unas medidas que permitan la transición armónica a las condiciones establecidas en la normativa, evitando así problemas sanitarios, económicos y de bienestar animal que pudieran derivarse del posible sacrificio masivo de gran cantidad de animales albergados en explotaciones que no cumplieran. Es necesario además, tener en cuenta la posibilidad de que muchas de las explotaciones actualmente existentes con jaulas no acondicionadas puedan transformar su producción a sistemas alternativos a las jaulas, por lo que no hay que considerar únicamente la posibilidad de instalación de jaulas acondicionadas sino también las modificaciones estructurales de las edificaciones necesarias para un posible cambio en el sistema de cría.

El sector ganadero en general ha estado sujeto a varios años de crisis económica debido a diferentes factores como han sido el precio de los cereales, varias alertas sanitarias, etc, acentuada en los últimos tres años por la crisis general que ha hecho imposible que muchos de los productores pudieran realizar las inversiones necesarias en sus instalaciones. Por lo tanto, esta reconversión está condicionada a la capacidad de inversión de los productores y en consecuencia a la posibilidad de acceder a créditos y ayudas necesarias para la realización de las inversiones.

Finalmente, y ante la posibilidad que presenta el *artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005* para la medida de modernización de las explotaciones, de establecer un período de gracia que permita conceder ayudas para la adaptación a normas comunitarias hasta el 31 de diciembre de 2014, se ha decidido incluir en el Programa la posibilidad de incluir el referido periodo de gracia respecto de las normas para la protección de gallinas ponedoras.

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

Así, el “periodo de gracia” durante el cual la ayuda puede ser concedida para las inversiones efectuadas para cumplir la norma, concierne únicamente a las condiciones para la obtención de la ayuda para la modernización con cargo al desarrollo rural, no siendo aplicable a la obligación principal (en este caso, la utilización de jaulas acondicionadas en conformidad con la Directiva 1999/74/CE relativa al bienestar de las gallinas ponedoras). Los agricultores que, a partir de 1 de enero de 2012 no respeten las obligaciones establecidas en la Directiva 1999/74/CE y en el Decreto asociado a la misma, se encontrarían en infracción en relación con la obligación impuesta por dicha Directiva.

Esto implicaría, por una parte, que las sanciones previstas en el mencionado Decreto serían aplicables, y por otra parte, que esos agricultores no cumplirían las exigencias mínimas requeridas para la comercialización de los huevos establecidas en el Anejo II, punto 3, del Reglamento (CE) n° 589/2008 de la Comisión en el que se fijan las modalidades de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que concierne a las normas de comercialización aplicables a los huevos.

✓ En el caso de los **cerdos**, se podrá conceder una ayuda para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes, en virtud del artículo 26 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, según el cual el periodo de gracia en el que habrán de ajustarse a las normas no podrá superar los 36 meses desde la fecha de su instalación, que según el caso serán:

- Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

En el año 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la UE la *Directiva 2008/120/CE del Consejo de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos*. Dicha directiva vino a derogar la 91/630/CEE que había sido modificada en diversas ocasiones y de forma sustancial, lo que hizo necesario, en aras de una mayor racionalidad y claridad, proceder a la codificación de dicha Directiva. La trasposición nacional de la Directiva 91/630/CEE se efectuó mediante el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, que fue publicado en el BOE n° 278 de 20/11/02. En dicha normativa se obliga a los productores de porcino a la adaptación de sus instalaciones antes del **día 1 de enero de 2013**.

En este momento, la relativa proximidad de la fecha límite de implementación y el hecho de que la mayoría de las explotaciones de porcino de esta Comunidad se encuentren todavía sin adecuar, hace necesario establecer unas medidas que permitan la transición armónica a las condiciones establecidas en la normativa comunitaria, evitando así problemas sanitarios, económicos y de bienestar animal que pudieran derivarse del posible sacrificio masivo de gran cantidad de animales albergados en explotaciones que no cumplieran.

Asimismo, el sector ganadero ha estado sujeto a varios años de crisis económica, acentuada en los últimos tres años por la crisis general que ha hecho imposible que muchos de los productores pudieran realizar las inversiones necesarias en sus instalaciones. Por lo tanto, esta reconversión está condicionada a la capacidad de inversión de los productores y en consecuencia a la posibilidad de acceder a créditos y ayudas necesarias para la realización de las inversiones.

En este sentido, la normativa comunitaria de desarrollo rural ofrece la posibilidad de establecer un período de gracia que permita conceder ayudas para la adaptación a normas comunitarias hasta el 31 de diciembre de 2014..

Por todo lo anterior, el “periodo de gracia” durante el cual la ayuda puede ser concedida para las inversiones efectuadas para cumplir la norma concierne únicamente las condiciones para la obtención de la ayuda para la modernización con cargo al desarrollo rural, no siendo aplicable a la obligación principal (en este caso, las normas mínimas para la protección de cerdos en conformidad con la Directiva 2008/120/CE)

Los agricultores que, a partir de 1 de enero de 2013 no respeten las obligaciones establecidas en la Directiva 2008/120/CE y en el Decreto asociado a la misma, se encontrarán en infracción en relación con las obligaciones impuestas por dicha directiva y podrán ser objeto de las sanciones previstas en el mencionado Decreto.

TIPO DE AYUDAS E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas consistirán en una subvención de capital, hasta un máximo del 75 por ciento de la inversión aprobada. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 150.000 euros por UTA. El límite del volumen de inversión objeto de ayuda por Unidad de Trabajo Agrario (UTA), se aplicará a la situación de la explotación previa a la realización del Plan de Mejora excepto para la instalación de jóvenes agricultores, en

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.	
	cuyo caso se considerará la situación final de la explotación.
CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS REGÍMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.	
Antes de dictar las resoluciones de aprobación se realizan los cruces de información con las unidades responsables de las OCM (frutas y hortalizas y viñedo fundamentalmente) para confirmar si tienen ayudas financiadas por las mismas.	
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.	
<p>Bonificación y amortización RD 613/2001: 23.849.000 Euros. Corresponden a 2.144 expedientes y se trata de subvenciones concedidas para la bonificación y amortización de los préstamos con cargo a los planes de mejora de las explotaciones agrarias regulados por el RD 204/1996 y RD 613/2001. Son pólizas de préstamos suscrito con una duración de hasta 10 años.</p> <p>Está previsto que el Organismo pagador delegue en el Ministerio de Agricultura Ganadería, Pesca y Aguas, la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión. Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) n° 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.</p>	
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.	
<p>CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL POSEI:</p> <p><u>Beneficiario:</u> Mientras el PDR establece que es la persona física o jurídica titular de explotación ganadera (agrícola o forestal), en el POSEI en innovación y calidad serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones que integren ganaderos con actividad propia, cualquiera que sea sus formas jurídicas de constitución, excluidas las SA. y SL</p> <p><u>Tipo de inversiones:</u> Mientras en el PDR se destinarán a la construcción, adquisición, incluyendo a través de arriendo financiero, o mejora de inmuebles, excluido viviendas. A la adquisición de nueva maquinaria o equipos y a los gastos generales vinculados a los dos anteriores. En el POSEI, en ningún caso podría acceder la asociación a la adquisición de esta maquinaria y equipos para la implantación del programa de innovación y calidad por la medida arriba indicada al carecer de Registro de Explotaciones Ganaderas. Y si lo adquiere a través de la ayuda de innovación y calidad el propietario de esta maquinaria va a ser la asociación y nunca el ganadero sobre el que se aplica el programa.</p> <p>Mientras en el PDR las nuevas normas comunitarias de obligado cumplimiento serán subvencionadas con un periodo de tolerancia de 36 meses, en el POSEI en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de normas de obligado cumplimiento.</p>	
<p>CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO VITIVINÍCOLA (OCM DEL VINO):</p> <p>Como consecuencia de la transferencia de fondos de la OCM del vino al FEADER, y a excepción de las inversiones en operaciones de reconversión varietal, reimplantación de viñedos y mejora de las técnicas de gestión del viñedo incluidas en el Art. 11 del Reglamento (CE) N° 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de Febrero para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector vitivinícola español. (B.O.E. n° 51 de 28.02.09), serán subvencionables por el PDR las inversiones en explotaciones vitícolas por la presente medida</p>	
GASTO PUBLICO ASOCIADO A LA MEDIDA	<p>Total: 67.307.926 Euros</p> <p>Comunitario: 36.686.329 Euros</p> <p>Nacional: 30.621.597 Euros</p>

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

INDICADORES	Comunes de Base	Productividad del trabajo en agricultura (VABpb/ocupado)	14.344,92 €/ocupado
		Formación bruta de capital fijo en agricultura (inversión en activos fijos agrarios)	78.649 miles de €
	Realización	Número de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión.	2.955 (30% mujeres)
		Volumen total de inversiones.	129,05 Millones de Euros
	Resultado	Número de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas.	590,73
		Aumento del valor añadido bruto de las explotaciones o empresas subvencionadas.	6.685.580,11 euros
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento del VAB/ocupado).	772,17 €/ocupado
		Crecimiento económico (aumento del VANpps)	4,68 Millones de Euros

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- ✓ Jóvenes agricultores que se instalen según las condiciones previstas
- ✓ Mujeres
- ✓ Agricultores a título principal (*1)
- ✓ Explotaciones agrarias prioritarias
- ✓ Agricultores profesional
- ✓ Explotaciones agrarias preferentes (*2)
- ✓ Red Natura 2000
- ✓ Inversiones innovadoras

(*1) La definición de agricultores a título principal, explotaciones agrarias prioritarias y agricultores profesional, serán las dispuesta en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

(*2) Explotación agraria preferente: persona jurídica en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen Especial Agrario.

En la priorización tendrá especial consideración la doble insularidad, consecuencia de la fragmentación geográfica de Canarias que añade costes adicionales a las inversiones ubicadas en las islas.

Otros criterios de priorización serán los siguientes:

1.- Se priorizará en la fase de concesión de las ayudas a aquellos que conlleven alguna de las siguientes iniciativas:

- Cuyo destino sea la agricultura ecológica o integrada.
- Que utilicen técnicas que supongan una menor generación de residuos.
- Que utilicen técnicas de ahorro de agua o ahorro energético.
- Que reutilicen las aguas residuales, reciclen residuos.
- Que utilicen técnicas de captación de agua atmosférica.
- Que utilicen energías alternativas.
- Que integren paisajísticamente sus instalaciones en el territorio.

2.- Se priorizará en la fase de concesión de las ayudas a aquellos proyectos dirigidos a la instalación de invernaderos en nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos que incluyan alguna de las siguientes iniciativas:

- Integración paisajística de las instalaciones, incluido los invernaderos, en el entorno circundante, mediante

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

creación de pantallas vegetales con especies de porte arbustivo propias de la zona.

- Utilización de técnicas de agricultura ecológica o integrada.
- Utilización de técnicas que supongan menor generación de residuos o su reutilización.
- Utilización de técnicas de ahorro de agua y/o energético.
- Reutilización de aguas residuales.
- Utilización de energías alternativas.

3.- En relación a las ayudas dirigidas a la mejora de los sistemas, los criterios que priorizarán la concesión de las ayudas serán los siguientes:

- Utilización de técnicas de ahorro de agua y ahorro energético.
- Reutilización de aguas residuales o residuos, técnicas de captación de agua atmosférica o energías alternativas.
- Implantación de agricultura ecológica o integrada.

4.- Con respecto a las ayudas para la mecanización del cultivo, se priorizará a aquellas solicitudes que en su explotación:

- Utilicen técnicas de agricultura ecológica o integrada.
- Utilicen técnicas que deriven en menor generación de residuos.
- Utilicen técnicas de ahorro de agua.
- Adquieran maquinaria con mayor eficiencia energética y utilicen técnicas de ahorro energético.
- Reutilicen las aguas residuales o residuos.
- Utilicen energías alternativas o técnicas de captación de agua atmosférica.

5.- Respecto a la construcción de sistemas de protección de cultivos se priorizará aquellos proyectos que:

- Practiquen agricultura ecológica o integrada.
- Utilicen técnicas que supongan menor generación de residuos.
- Utilicen técnicas de ahorro de agua y de ahorro energético.
- Que reutilicen las aguas residuales y reutilicen los residuos o utilicen energías alternativas.
- Que integren paisajísticamente los sistemas de protección de cultivos mediante creación de pantallas vegetales con especies de porte arbustivo propias de la zona.

6.- Las ayudas para la implantación de almacenes y cuartos de aperos, así como instalaciones agrícolas y ganaderas, deberán priorizar a aquellas edificaciones e instalaciones que se localicen en áreas integradas conformadas por polígonos de servicios agropecuarios o polígonos ganaderos. En aquellos casos que éstas deban estar necesariamente vinculadas espacialmente a una explotación, las ayudas se concederán a inversiones que supongan un ordenamiento espacial y la integración visual de las mismas en el medio y en el paisaje en el que se desarrollen. Así mismo, para la concesión de las ayudas se priorizará a aquellos solicitantes que:

- Practiquen agricultura y ganadería ecológica o integrada.
- Utilicen técnicas que supongan una menor generación de residuos.
- Utilicen técnicas de ahorro de agua o de ahorro energético.
- Que reutilicen las aguas residuales y reutilicen los residuos.
- Utilicen energías alternativas o técnicas de captación de agua atmosférica.
- Que integren sus instalaciones en el territorio.

7.- El PDR propone ayudas para los sistemas de eliminación de cadáveres y sistemas de tratamiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos resultado de la necesidad de implantar sistemas de gestión para los distintos residuos que se generan en la actividad agropecuaria. Con el fin de conseguir uno de los objetivos del PDR incluidos en esta medida, se priorizarán las ayudas para aquellas explotaciones agrícolas y ganaderas que incorporen sistemas respetuosos con el medio ambiente que permitan el aprovechamiento de las aguas residuales y de los residuos sólidos generados.

Las ayudas deberán priorizar el uso de energías alternativas para los sistemas de eliminación de cadáveres y de depuración de aguas.

8.- En las ayudas dirigidas a disponer medios de lucha integrada se priorizará la concesión de ayudas para explotaciones que:

- Practiquen agricultura y ganadería ecológica o integrada.
- Utilicen técnicas de ahorro de agua o de ahorro energético.

Medida 1.2.1.1 Modernización de las explotaciones agrícolas.

- Que reutilicen las aguas residuales y reutilicen los residuos.
- Utilicen energías alternativas o técnicas de captación de agua atmosférica.
- Que integren sus instalaciones en el territorio.

9.- Las ayudas encaminadas a grupos de agricultores para acometer en común estructuras agrarias colectivas, deberán priorizar a aquellas actuaciones que inviertan, al menos, en alguno de los aspectos que se relacionan:

- Agricultura ecológica o integrada.
- Utilización de técnicas que supongan una menor generación de residuos.
- Utilización de técnicas de ahorro de agua o de ahorro energético.
- Utilización de energías renovables o de captación de agua atmosférica.
- Reutilización de aguas residuales y/o de residuos.
- Integración paisajística de sus instalaciones en el territorio.

10.- Las ayudas dirigidas a cualquier otra inversión que tenga por finalidad la modernización de las explotaciones agrícolas se priorizarán sobre la base de los siguientes aspectos:

- Cuyo destino sea la agricultura ecológica o integrada.
- Que utilicen técnicas que supongan una menor generación de residuos.
- Que reutilicen las aguas residuales y reutilicen los residuos.
- Que utilicen energías alternativas o técnicas de captación de agua atmosférica.
- Que utilicen técnicas de ahorro de agua o de ahorro energético.
- Que integren sus instalaciones en el territorio.

11.- Se priorizará a aquellos ganaderos que estén integrados en agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) y/o programas de calidad de la leche.

Medida 1.2.1.2 Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate	
EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Artículos 20(b) i y 26 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.</p> <p>Artículo 17 y punto 5.3.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) n° 1974/2006.</p> <p>Artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1974/2006.</p> <p>Anexo VI Reglamento (CE) n° 1974/2006.</p> <p>Ayuda de Estado n° 361/2010 [C (2010) 7096].</p>
JUSTIFICACIÓN	<p>Se ha considerado fundamental mejorar la competitividad del sector hortícola en invernadero, particularmente en el subsector del tomate, para adaptarlo a las nuevas condiciones de la oferta y de la demanda, cada vez más exigentes como consecuencia, por un lado, de la entrada del producto de terceros países, con costes de producción significativamente más bajos, y por otro, la implantación de nuevas tecnologías en países de la UE, que permiten disminuir los costes unitarios, mejorar la calidad y ampliar sus calendarios de producción y comercialización.</p>
OBJETIVOS	<p>La modernización de explotaciones para mejorar el rendimiento global de las mismas a través de la optimización de los medios de producción usados es uno de los objetivos establecidos en los Reglamentos comunitarios de desarrollo rural. Asimismo, después de la aprobación del Chequeo Médico de la PAC, se ha puesto de manifiesto la apuesta por mejorar el medio ambiente a través de actuaciones transversales de otras políticas, incluyendo las de desarrollo rural.</p> <p>El objetivo de esta medida es el apoyo a la modernización de las explotaciones dedicadas a la producción intensiva de tomate (invernaderos). Se considera que una explotación tiene una orientación productiva de tomate, si la cantidad de tomates producida en las tres campañas inmediatamente anteriores a la de la presentación de la solicitud, es igual o superior al 70% de la producción de invernadero total.</p> <p>Debido a las especiales características de producción de estas explotaciones, es posible realizar actuaciones que redunden, tanto en la mejora de las producciones como en la mejora medioambiental del proceso de producción.</p> <p>Concretamente, los objetivos serán, al menos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la calidad y de la programación de las producciones. • Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, especialmente CO₂. • Mejora de la eficiencia energética de la explotación. • Reducción de los costes de producción. • Ahorro de agua. • Ahorro energético mediante la introducción de nuevas tecnologías.
ALCANCE ACCIONES Y	<p>Modernización de invernaderos existentes con introducción de nuevas tecnologías, incluyendo las inversiones y gastos que disminuyan las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que tengan un efecto negativo sobre el medio ambiente, a través de la utilización de la técnica de cogeneración eléctrica.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Entre las acciones, se podrán contemplar, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La construcción de bienes inmuebles – La compra de maquinaria, equipos e instalaciones de nueva adquisición – Las instalaciones auxiliares de cogeneración para la distribución de energía térmica,

Medida 1.2.1.2 Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate	
	<p>eléctrica y de gas carbónico en el interior del invernadero usando como combustible el gas natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos informáticos o de control directamente relacionados con la automatización del sistema de riego o la ventilación el proyecto energético y la gestión de la energía - Costes generales relacionados con los epígrafes anteriores, tales como los honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad, medioambientales, seguridad y salud, etc... con un límite del 12%.
REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.2.1.2	
BENEFICIARIOS	Titulares de explotaciones de invernaderos.
<p>Serán beneficiarios de la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones de invernaderos sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, y que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda durante un período no inferior a cinco años.</p> <p>Tendrán prioridad en la obtención de estas ayudas las explotaciones agrarias cuyo titular o cotitular sea mujer.</p> <p>No se concederán las ayudas a las empresas en crisis ni a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS.	
<p>La ayuda deberá mejorar el rendimiento de la explotación y cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones que se trate, fundamentalmente con la presentación de un Plan de Mejora. Dicho Plan deberá incluir un estudio técnico económico de la situación actual y de la que se pretende alcanzar después de la realización de la inversión, mediante cálculos específicos que deberán acreditar que la renta unitaria de trabajo en la situación futura es igual o superior a la inicial. Se podrá exceptuar este requisito únicamente cuando habiéndose incrementado el número de unidades de trabajo agrario en la situación futura de la explotación, también se incremente o se mantenga el margen neto de la misma. Asimismo, el plan de mejora deberá suponer una mejora tecnológica o innovadora con respecto a la situación inicial de la explotación. Dichas comprobaciones se realizarán en la situación inicial y final tras la realización del Plan de Mejora.</p> <p>Las inversiones deberán ir dirigidas a explotaciones cuya viabilidad económica pueda acreditarse.</p> <p>En el caso de que se financien nuevas instalaciones generadoras de energía eléctrica, la energía producida no podrá ser superior al autoconsumo anual de la explotación.</p> <p>Para garantizar una mejora ambiental de las condiciones de producción, el solicitante deberá justificar documentalmente las autorizaciones exigidas por la normativa ambiental vigente.</p>	
TIPO DE AYUDAS E INTENSIDAD DE LA AYUDA	La ayuda se concederá previa certificación y justificación de los gastos realizados con una intensidad máxima de la ayuda de 75% del volumen total máximo de ayuda por inversión subvencionable de 3 millones de euros.
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.	
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL POSEI:	
<p>Beneficiario:</p> <p>Mientras el PDR establece que es la persona física o jurídica titular de explotación ganadera (agrícola o forestal), en el POSEI en innovación y calidad serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones que integren ganaderos con actividad propia, cualquiera que sea sus formas jurídicas de constitución, excluidas las SA. y SL.</p> <p>Tipo de inversiones:</p> <p>Mientras en el PDR se destinarán a la construcción, adquisición, incluyendo a través de arriendo financiero, o mejora de inmuebles, excluido viviendas. A la adquisición de nueva maquinaria o equipos y a los gastos generales vinculados a los dos anteriores. En el POSEI, en ningún caso podría acceder la asociación a la adquisición de esta maquinaria y equipos para la implantación del programa de innovación y calidad por la medida arriba indicada al carecer de Registro de</p>	

Medida 1.2.1.2 Modernización y mejora de la eficiencia energética de invernaderos con orientación productiva de tomate

Explotaciones Ganaderas. Y si lo adquiere a través de la ayuda de innovación y calidad el propietario de esta maquinaria va a ser la asociación y nunca el ganadero sobre el que se aplica el programa.

Mientras en el PDR las nuevas normas comunitarias de obligado cumplimiento serán subvencionadas con un periodo de tolerancia de 36 meses, en el POSEI en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de normas de obligado cumplimiento.

GASTO ASOCIADO A LA MEDIDA	Total: 20.800.000 Euros (AGE: 10.400.000 €; CA: 10.400.000 €)
-----------------------------------	--

INDICADORES	Comunes de Base	Productividad del trabajo en agricultura (VABpb/ocupado)	14.344,92 €/ocupado
		Formación bruta de capital fijo en empresas agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión.	78.649 miles de €
	Realización	Número de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión.	168 (30% mujeres)
		Volumen total de inversiones.	34.700.000 €
	Resultado	Número de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas.	168
		Aumento del valor añadido bruto de las explotaciones o empresas subvencionadas.	1.900.000 €
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento del VAB/ocupado).	786,90 €/ocupado
		Crecimiento económico (aumento del VAN/pps)	1,34 millones de €

Indicadores Adicionales de Realización:

- ✓ Toneladas de CO₂ capturadas: 4.150
- ✓ Kw térmicos / anuales recuperados: 2.800.000

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Explotaciones agrarias cuyo titular o cotitular sean mujeres
- Jóvenes agricultores que se instalen según las condiciones previstas
- Mujeres
- Agricultores a título principal
- Explotaciones agrarias prioritarias
- Explotaciones agrarias preferentes
- Red Natura 2000
- Inversiones innovadoras

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	
EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra b), inciso iii) y Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER - Artículo 13 y Anexo II, Artículo 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	<p>Se justifica la implantación de una medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, orientada a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, considerada un sector clave de la economía española, con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural.</p>
OBJETIVOS	<p>El objetivo prioritario de esta medida es que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos. De forma más concreta, se persiguen los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada ✓ Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I +D. ✓ Adaptación de las producciones a las demandas del mercado ✓ Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal. <p>Estos objetivos se enclavan en la estrategia prioritaria de mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria y forestal, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.</p> <p>Además, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.</p>
ALCANCE ACCIONES	<p>Esta medida incluirá todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la UE y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.</p> <p>Se tendrá una especial consideración a las iniciativas promovidas por mujeres.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Para la consecución del objetivo Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inversiones materiales e inmateriales dirigidas a mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, incluso los situados fuera de la Comunidad Autónoma; mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. ✓ Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes. ✓ Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas. ✓ Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores. ✓ Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales, orientando la producción a los gustos del consumidor. ✓ Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales en aquellos cuyas producciones se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente. <p>Para la consecución del objetivo Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar inversiones derivadas del desarrollo de proyectos de investigación realizados directamente

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

empresas del sector productor.

- ✓ Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- ✓ Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- ✓ Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- ✓ Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.

Para la consecución del objetivo Adaptación de las producciones a las demandas del mercado se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- ✓ Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- ✓ Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- ✓ Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.
- ✓ Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

Para la consecución del objetivo Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria se podrán poner en marcha las siguientes actuaciones:

- ✓ Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración. Únicamente se subvencionarán inversiones que apliquen directamente la producción de energía a los procesos, no para inyectar energía en la red aunque esto suponga una disminución en los costes de producción.
- ✓ Apoyar inversiones dirigidas la utilización de energías alternativas. Únicamente se subvencionarán inversiones que apliquen directamente la producción de energía a los procesos, no para inyectar energía en la red aunque esto suponga una disminución en los costes de producción.
- ✓ Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales. Se refrenta a inversiones para mejorar los procesos en el sentido de ahorrar agua (p.e. reciclado en trenes de lavado) y/o en gestionar residuos (p.e. en empaquetados de plátanos el tratamiento de los raquis y otros restos).
- ✓ Facilitar la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria, y en el caso de microempresas, ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma

Asimismo, como consecuencia de los nuevos retos de la PAC, se incluirán las siguientes actuaciones:

- ✓ Mejora de eficiencia energética (uso materiales construcción que reduzcan las pérdidas de calor)
- ✓ Tecnologías para ahorrar agua (sistemas eficientes de irrigación...).
- ✓ Almacenamiento de agua (zonas aliviadero de agua...).Técnicas de producción con ahorro de agua (modelos cultivo adaptados...)
- ✓ Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización

Para la consecución del objetivo de avance hacia la mejora ambiental, y considerando las actuaciones que esta medida conlleva (apoyar inversiones de ahorro energético, de energías alternativas y de ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización de recursos naturales, facilitar la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitarias), se deberán cumplir las siguientes determinaciones ambientales:

- ✓ Las inversiones deberán priorizar aquellas dirigidas a mejorar e integrar paisajísticamente instalaciones ya existentes.
- ✓ En caso de que sea necesaria la adaptación a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria, deberá implementarse desde la medida de asesoramiento.

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	
	En el Programa, en el marco del eje 4, LEADER, y gestionadas por Grupos de Acción Local, se podrán llevar a cabo actuaciones para la creación, ampliación y mejora de microempresas agroalimentarias para la transformación y/o comercialización de productos locales, incluida la producción artesana de productos de calidad.
REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.2.3	
BENEFICIARIOS	<p>El Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece una excepción para las regiones RUP, artículo 28 apartado 3, excepción que también recoge el Marco Nacional por tanto los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos incluidos en el anexo I del Tratado de la Unión europea, para inversiones realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p><i>No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (D.O. C 244 de 1.10.2004)</i>"</p> <p>Grupos de Acción Local. Ayuntamientos</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y OBJETIVOS PREVISTOS CON MIRAS AL AUMENTO DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LAS EMPRESAS AGRARIAS.	
<p>Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos":</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tengan viabilidad económica; ✓ No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados. ✓ No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. ✓ Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión. ✓ Respondan a una necesidad estructural o territorial. 	
DEFINICIÓN DEL TIPO DE SECTORES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y TIPO DE INVERSIONES (TANGIBLES/INTANGIBLES)	
<p>Abarcará la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca), así como el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de la UE, salvo que así lo establezca normativa específica para el mismo, como su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.</p> <p>No podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.</p> <p>En el sector de frutas y hortalizas, sólo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme al Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, o al Reglamento CE nº 1182/2007 del Consejo de 27 de septiembre o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.</p> <p>En el sector del plátano, sólo se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organización de Productores de Plátano (OPP), conforme al Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.</p> <p>En el sector del vino, las empresas deben estar inscritas en cualquiera de los Registros de alguno de los órganos de gestión de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.), excepto en el caso de nuevas instalaciones.</p> <p>Las inversiones podrán ser tangibles o intangibles.</p> <p>El tipo de inversiones se deriva de la ejecución de las posibles actuaciones descrita anteriormente en el apartado de POSIBLES ACTUACIONES, y serán la construcción, mejora o adquisición de bienes inmuebles excluyendo la compra de los terrenos.</p> <p>Así mismo, se incluye las inversiones de compra e instalación de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador y los costes de honorarios profesionales, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias.</p> <p>Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a las ayudas a la inversión.</p> <p>Se subvencionarán las inversiones desde el 1 de enero de 2007.</p>	

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	
INDICACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTO DE LAS QUE SE PUEDE CONCEDER UN PERIODO DE GRACIA A LAS MICROEMPRESAS PARA QUE PUEDAN CUMPLIR UNA NORMA COMUNITARIA.	
<p>Cuando las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda, las inversiones realizadas por las microempresas.</p> <p>Entre las nuevas normas para las que se contempla la posibilidad de ayuda, está la normativa higienicosanitaria prevista en los Reglamentos (CE) 852/2004, 853/2004, 854/2004, 882/2004 y 183/2005, que entró en vigor en el año 2006, puesto que la adaptación de las microempresas agroalimentarias a estas normas requiere cambios en los sistemas de trabajo y en la estructura organizativa de las empresas que requieren más tiempo del previsto inicialmente.</p> <p>El período de gracia para su cumplimiento no podrá exceder de 36 meses a partir de que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.</p> <p>En todo caso, se contempla la posibilidad de otorgar ayudas para el cumplimiento de nuevas normas que puedan entrar en vigor a lo largo del periodo de programación.</p>	
TIPO DE AYUDA E INTENSIDAD DE LA MISMA	El apoyo se concreta en la concesión de ayudas públicas, en forma de subvenciones de capital. En relación a la intensidad de la ayuda, ésta será de hasta un máximo del 75%.
DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.	
Las ayudas se conceden a través de convocatorias genéricas y en el proceso de evaluación de los expedientes se tienen en cuenta las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas.	
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD SON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.	
No existen compromisos pendientes del período de programación anterior.	
CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.	
<p>La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas verificará y garantizará que no se produzca doble financiación de las operaciones subvencionadas. Para ello, se mantendrá la obligación del interesado de informar sobre las subvenciones solicitadas y/o percibidas y se procederá al sellado y comprobación de los documentos acreditativos de los pagos subvencionados.</p> <p>Se tendrán en cuenta las disposiciones de las OCM correspondientes, respetándose cualquier restricción recogida en las mismas.</p>	
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.	
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL (FEDER): <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la calidad y mejora del comercio rural (Tema prioritario 8, PO FEDER de Canarias): Para evitar solapamiento con esta actuación del FEDER, el PDR no podrá financiar actuaciones destinadas al establecimiento o adecuación de áreas destinadas a la venta ambulante, dotándolas de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización. • Servicios y aplicaciones para las PYMES (Tema prioritario 14, PO FEDER de Canarias): Para evitar el solapamiento con respecto a la implantación de sistemas de comercio electrónico, se elimina dicha actuación de entre las posibles a financiar por la medida 123 del PDR. 	

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales**CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO VITIVINÍCOLA (OCM DEL VINO)**

Como consecuencia de la transferencia de Fondos de la OCM del vino al FEADER, y a excepción de las inversiones de reconversión varietal, reimplantación de viñedos y mejora de las técnicas de gestión del viñedo, serán subvencionables por el PDR las inversiones en explotaciones vitícolas por la presente medida.

No serán financiadas por el FEADER las inversiones, tangibles o intangibles, para las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización del vino que mejoren el rendimiento global de la empresa y que se trate de al menos uno de los aspectos siguientes:

- producción o comercialización de los productos mencionados en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 479/2009;
- desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías relacionados con los productos mencionados en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 479/2009.

No se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del programa de apoyo al sector vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones.

CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.

En la aplicación de ayudas al sector forestal concedidas en virtud de esta medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de *mínimis*

GASTO PÚBLICO REQUERIDO POR LA MEDIDA	TOTAL: 39.436.984 € (Eje 1 : 36.914.724 €; Eje 4 : 2.522.260 €)
	Comunitaria: 19.812.801 € (Eje 1: 17.668.880 €; Eje 4 : 2.143.921 €)
	Nacional: 19.624.184 € (Eje 1 :19.245.844 € ; Eje 4 :378.340 €)

INDICADORES	Comunes de Base	Formación Bruta de Capital Fijo en agricultura, silvicultura y agroindustria (inversión en activos fijos)	Agricultura = 78.649 miles de € Agroindustria = 69.272 miles de € Silvicultura = 0
	Realización	Nº de empresas subvencionadas.	250
		Volumen total de inversiones (desglose por subsector agrario)	147,44 Millones de Euros
	Resultado	Número empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas.	21
		Mejora del VAB en las empresas auxiliadas	3.873.592,36 euros
	Repercusión	Mejora de la productividad agraria (VAB/ocupado)	398,04 €/ocupado
		Mejora de la renta agraria (VAN)	2,71 Millones de euros

Otros indicadores adicionales:

Incremento de la capacidad de manipulación y transformación: Tm/año productos manipulados y transformados

Sustitución de instalaciones obsoletas: Nº de industrias mejoradas

Incremento del nº de industrias inscritas en los programas de calidad comunitarios : Nº de industrias inscritas

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Con carácter general se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se primarán las inversiones respaldadas por organizaciones y agrupaciones de productores; cooperativas y SAT, u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores cuando el sector del que se trate no esté amparado por una OCM específica y/o una normativa básica a nivel nacional.

Se primarán las inversiones realizadas por micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Se primarán las realizadas por empresas que tengan concedida autorización para el uso del logotipo de región ultraperiférica, las conducentes a implantar los sistemas de calidad necesarios para obtenerlo.

Con el fin de que la variable ambiental, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización:

1.- Con respecto a las actuaciones consistentes en el apoyo de inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes, y a la mejora de la competitividad de las empresas, se tendrán en consideración tres aspectos fundamentales que se complementan y actúan de manera sinérgica con las medidas anteriores:

- ✓ Se priorizará el apoyo para aquellas empresas que utilicen procesos y tecnologías que supongan mayor eficiencia y se apoyen en el uso de energías alternativas y el ahorro de agua.
- ✓ Se priorizará el apoyo a empresas que reutilicen los residuos y sus aguas residuales.
- ✓ Se priorizarán las ayudas a aquellas empresas que concentren sus instalaciones en las zonas especificadas por el planeamiento municipal e insular en vigor.

2.- En cuanto a las actuaciones consistentes en el apoyo de proyectos de investigación que desarrollen directamente empresas del sector agroalimentario, inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías y elaboración de nuevos productos, aplicación de nuevos procesos y tecnologías y facilitar el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación se priorizará lo siguiente:

- ✓ Que incidan sobre procesos de reutilización y reciclaje.
- ✓ Que incidan sobre el ahorro de agua y de energía, el desarrollo de energías alternativas o la captación de agua atmosférica.

En el sector agrícola se primarán las inversiones siguientes:

- Las promovidas por las entidades asociativas agrarias.
- Las realizadas en las islas menores (La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura).
- Las que afecten directamente a un mayor número de asociados.
- Las conducentes a la concentración de centros de elaboración o manipulación.
- Las realizadas por empresas que produzcan o transformen productos ecológicos o las conducentes a producir o transformarlos.
- Las realizadas por empresas que tengan implantados sistemas de calidad no obligatorios por la normativa vigente o las conducentes a obtenerlos.
- Las destinadas a la elaboración de nuevos productos y/o la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Las realizadas por empresas que utilicen procesos y tecnologías que supongan mayor eficiencia y se apoyen en el uso de energías alternativas y en el ahorro de agua, o las conducentes para conseguirlo.
- Las promovidas por empresas que reutilicen los residuos y sus aguas residuales, o las conducentes a lograrlo.
- Las destinadas a la producción de gofio o productos tradicionales.
- Las promovidas por empresas que utilicen materias primas producidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- En el sector del plátano, las inversiones cuyo importe sea superior al establecido en cada convocatoria por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

En el sector ganadero se primarán las inversiones siguientes:

- Se priorizarán a aquellas inversiones que utilicen en el proceso de fabricación productos ganaderos de origen local
- Se priorizarán a aquellas inversiones que generen puestos de trabajo adicionales
- Se priorizarán a aquellas inversiones que mejoren la seguridad y calidad alimentaria
- Se priorizarán a aquellas inversiones destinadas a la construcción o a la mejora de salas de despiece”
- Se priorizarán a aquellas inversiones destinadas a la construcción o a la mejora de cámaras de maduración de carnes

MEDIDA 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

- Se priorizarán a aquellas inversiones destinadas a la construcción o a la mejora de queserías de vacuno asociadas a una explotación

Medida 1.2.5.1 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Gestión de recursos hídricos)

EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra b), inciso v) y Artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER - Anexo II, Artículo 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN.	La "Gestión de Recursos Hídricos" es una medida horizontal del Marco Nacional y por tanto es de aplicación obligatoria en las Comunidades Autónomas en las que, como Canarias, existan sistemas de riego. Esta medida está basada en las orientaciones de la Directiva Marco del Agua.
OBJETIVO	<p>Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.</p> <p>El objetivo principal de la medida es incrementar el ahorro de agua, no obstante con la aplicación de las actuaciones previstas, se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Optimizar el uso del agua disponible para el riego ✓ Mejorar la eficiencia global de los sistemas de riego ✓ Disminuir las demandas ✓ Mejorar la rentabilidad de las explotaciones ✓ Aplicar nuevas tecnologías ✓ Mejorar el nivel de vida de los agricultores ✓ Mejorar la calidad del agua de riego ✓ Mejorar la situación ambiental de las explotaciones ✓ Conservación del paisaje ligado al regadío
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Las actuaciones previstas son las de consolidación y mejora de regadíos, sin que en ningún caso suponga la financiación de nuevos regadíos. Sin embargo, se contempla la posibilidad de una regulación especial para el caso de Canarias motivada por las características diferenciadas de sus regadíos como consecuencia de la legislación específica que en materia de aguas ha tenido la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, se diferencian dos tipos de acciones, las promovidas por la iniciativa pública y las promovidas por la iniciativa privada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regadíos de iniciativa pública: son los promovidos por la Administración, actuando sobre infraestructuras públicas o generando nuevas infraestructuras que de forma general serán de titularidad pública. - Regadíos de iniciativa privada: son los promovidos por los agricultores bajo cualquiera de las formas de asociación establecidas por el Decreto 25/1990, de 7 de febrero, de mejora de regadíos de iniciativa privadas. Este tipo de acciones reguladas por el citado Decreto ya se encontraban incluidas en el anterior Marco 2000-2006 en el P.O. de Mejora de Estructuras de los sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo nº 1 de España.
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Todas las actuaciones en regadíos públicos o privados serán en el exterior de las explotaciones agrarias.</p> <p>Solo las inversiones en canalizaciones y tuberías para uso de aguas depuradas y desaladas serán subvencionables. No serán subvencionables las plantas de desalación ni de depuración</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Regadíos de iniciativa pública:</u> las actuaciones incluidas son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reparación de las estructuras hidráulicas existentes ✓ Modificación de los sistemas de bombeo, transporte y distribución ✓ Cambio del sistema de aplicación de agua ✓ Mejora de la red de drenaje ✓ Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua. ✓ Control del consumo del agua. Establecimiento de sistemas de control. ✓ Mejora en la gestión del agua.

Medida 1.2.5.1 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Gestión de recursos hídricos)

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implantación de tecnologías de comunicación ✓ Aportación de agua adicional, el objetivo que se persigue es únicamente apoyar inversiones que permitan utilizar el exceso de agua de plantas desaladoras y depuradoras. ✓ Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas ✓ Implantación y mejora de instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego ✓ Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos. <p>- Regadíos de iniciativa privada: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 25/1990, las actuaciones serán: “obras de regadío de iniciativa privada, que redunden en beneficio exclusivo de la agricultura y tengan por finalidad la mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones, tales como la canalización, almacenamiento y redes de distribución de agua.</p> <p>Quedan exceptuadas las redes interiores de las explotaciones agrarias y la mejora y conservación de las obras existentes.</p> <p>Con carácter general, en aquellos proyectos financiados con ayudas públicas con cargo a esta medida no podrán ser subvencionados los gastos de gestión corriente de regadíos ya existentes.</p> <p>Los proyectos que estén sometidos a lo dispuesto en la normativa de evaluación de impacto ambiental vigente, el órgano gestor deberá certificar el cumplimiento de los condicionantes dispuestos en la preceptiva Declaración de Impacto Ecológico, así como las medidas correctoras y demás determinaciones establecidas en el correspondiente Estudio de Impacto.</p> <p>Determinaciones ambientales:</p> <p>- Regadíos de iniciativa pública</p> <p>Se considera preciso disponer las siguientes determinaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los proyectos que contemplen sistemas de depuración, obras de reutilización de aguas regeneradas deberán estar en consonancia con los Planes Hidrológicos Insulares, siendo los Cabildos Insulares los que deberán determinar en cualquier caso su adecuación. . ✓ Las inversiones para la implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego deberán obligar al soterramiento de las citadas infraestructuras, a ser posible, al borde de camino o carretera. <p>B.- Regadíos de iniciativa privada</p> <p>Con la finalidad de promover la integración paisajística de las infraestructuras promovidas por la iniciativa privada, se considera preciso establecer las siguientes determinaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En las inversiones para la implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego se deberá obligar al soterramiento de las citadas infraestructuras, a ser posible, al borde de camino o carretera.
--	---

REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.2.5

BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Regadíos de iniciativa pública: de forma general será la Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en la materia, así como Entes Públicos de otras Administraciones. De forma ocasional, podrán ser Comunidades de usuarios vinculadas al regadío cuando así lo considere la Administración Agraria de la Comunidad Autónoma. - Regadíos de iniciativa privada: de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 25/1990, será “toda persona jurídica bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre las finalidades u objeto social de las mismas figure el suministro o reparto de agua con fines agrícolas, o la explotación de fincas agrícolas y con carácter preferente, las comunidades de regantes, de aguas, heredamientos, cooperativas agrícolas y sociedades agrarias de transformación”.
----------------------	--

Se consideran beneficiarios en relación a la medida horizontal de “Gestión de Recursos Hídricos”:

- a) La Administración Agraria Autonómica, representada por la Consejería competente en materia agraria, así como Entes Públicos u otras Administraciones.

Medida 1.2.5.1 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Gestión de recursos hídricos)

b) Las Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean Corporaciones de Derecho Público En la Comunidad Autónoma de Canarias, será de aplicación su legislación propia a estos efectos De acuerdo con la Ley de Aguas, los usuarios del agua se constituyen en Comunidades de Usuarios. De forma general, cuando el destino es mayoritariamente el riego, se denominan Comunidades de Regantes. Las Comunidades de Usuarios tienen carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de Cuenca correspondiente, y sus inversiones tienen el carácter de gasto público.

<p>INVERSIONES ELEGIBLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regadíos de iniciativa pública: cada actuación, debe entrar, de forma general, con declaración de interés general y estar incluida en el Plan Nacional de Regadíos vigente y/o en el Real Decreto 287/2006, en futuras normativas a nivel estatal que se aprueben durante el período 2007-2013, o en los planes de actuación definidos por la Comunidad Autónoma. <p>La declaración de interés general la efectúa el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de oficio o a petición de la Comunidad Autónoma, o la propia Comunidad Autónoma, debiendo en este caso comunicar dicha declaración al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.</p> <p>La solicitud de declaración de interés general debe ir acompañada de un informe que justifique su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, cuyo requisito no se procederá a su declaración.</p> <p>Para priorizar las declaraciones de interés general se adoptarán uno o varios de los siguientes criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mayor ahorro de agua producido ✓ Mayor disminución de la demanda de agua originada ✓ Mejora de la calidad de agua ✓ Mayor número de regantes afectados ✓ Mayor grado de intensidad de la modernización ✓ Situación actual de las infraestructuras de la zona ✓ Condiciones de ruralidad ✓ Importancia relativa de la actuación dentro del contexto insular. ✓ Mayor número de hectáreas mejoradas ✓ Quedan excluidas las actuaciones en el interior de las parcelas. - Regadíos de iniciativa privada: el Artículo 3 del Decreto 25/1990, establece que para la concesión de subvenciones tendrán preferencia: "A) Las obras o mejoras que permitan una mayor racionalización y reducción del consumo de agua. B) Las instalaciones que permitan la posibilidad posterior de implantar en las explotaciones agrarias sistemas de riego que economizan agua. C) Las inversiones que beneficien a mayor número de agricultores y superficie regada". <p>En base a lo anterior, en cada Orden de Convocatoria se establece un baremo cuantificado que permite establecer una orden de prioridad de las solicitudes presentadas.</p>
<p>TIPO DE OPERACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regadíos de iniciativa pública: Las obras podrán ejecutarse a través del medio propio, TRAGSA, otras empresas públicas, otros instrumentos públicos, o contratarla con terceros de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la normativa comunitaria a aplicar. - Regadíos de iniciativa privada: Las obras serán ejecutadas directamente por los regantes o mediante contratos de éstos con terceros, mediante proyecto técnico visado por el correspondiente Colegio Profesional y aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Así mismo, la ejecución de las obras deben ser dirigidas por técnico competente, que emitirá las correspondientes certificaciones de obra que deben ser visadas por el Colegio Profesional correspondiente.
<p>TIPO DE AYUDA E INTENSIDAD POR ACTIVIDADES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Regadíos de iniciativa pública: estas inversiones en la Comunidad Autónoma de Canarias, se financiarán al 100% por las Administraciones Agrarias: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y Cabildos Insulares, estos últimos previa firma de los convenios específicos para este fin con la Consejería.

Medida 1.2.5.1 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Gestión de recursos hídricos)

Una misma actuación podrá ser financiada por una o varias de las Administraciones citadas en los porcentajes que se establezcan.

- Regadíos de iniciativa privada: De acuerdo con el Artículo 119.3 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (modificación introducida por Ley 2/1999, de 4 de febrero) este tipo de actuaciones podrán ser subvencionadas hasta un máximo del 75%.

El apoyo se concreta en la concesión de ayudas públicas en forma de subvenciones de capital.

DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.

En los regadíos de iniciativa pública, la declaración de interés general o su inclusión en cualquier plan de actuación, lleva implícito que se ha tenido en cuenta las necesidades territoriales y las dificultades estructurales existentes. En los regadíos de iniciativa privada, su elegibilidad y los criterios de baremación establecidos en las convocatorias públicas, tienen en cuenta los criterios anteriormente mencionados.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.

No existen compromisos pendientes del período de programación anterior

CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.

Se establecerá un sistema de coordinación con otros organismos para evitar la posibilidad de la doble financiación.

GASTO PÚBLICO	Total = 27.342.038 €
	Comunitario = 18.473.803 €
	Nacional = 8.868.235

INDICADORES	Comunes de Base	Desarrollo económico del sector primario (VAB del sector primario).	435,4 millones de €
	Realización	Número de operaciones subvencionadas.	110
		Volumen total de inversiones. (para el total de la medida 125)	26,02 millones de euros
	Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas apoyadas (para el total de la medida 125)	344.216,34 euros
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento VABpb/ocupado) (para el total de la medida 125)	280,30
Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)). (para el total de la medida 125)		1,33 Millones de euros	

Indicadores Adicionales de Realización:

- ✓ Conducciones instaladas = 272,59 km
- ✓ Aumento capacidad de regulación = 354.918,56 m³.

Indicadores Adicionales de Resultado:

- ✓ Superficie de riego mejorada = 2.385,20 Ha

Medida 1.2.5.1 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Gestión de recursos hídricos)

- ✓ Agricultores beneficiados = 1.908,17
- ✓ Ahorro de agua producido = 1,91 Hm³/año
- ✓ Consumo de agua en la agricultura total = 218,5 Hm³/año
- ✓ Consumo de agua en la agricultura en términos relativo = 7.980 m³/ha/año

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En el caso de las actuaciones relacionadas con la gestión de recursos hídricos, cuando existan varias peticiones, se adoptarán uno o varios de los siguientes criterios de selección:

- ✓ Mayor ahorro de agua producido.
- ✓ Mayor disminución de la demanda de agua originada.
- ✓ Mayor número de regantes afectados.
- ✓ Mayor intensidad de la modernización.
- ✓ Situación actual de las infraestructuras de la zona.
- ✓ Clases de cultivos implantados.
- ✓ Condiciones de ruralidad.

A.- Regadíos de iniciativa pública

En este contexto, se considera preciso disponer las siguientes determinaciones ambientales:

- ✓ Se subvencionarán, de forma prioritaria, aquellos proyectos que reparen, modifiquen o sustituyan estructuras de riego bajo criterios de integración visual en el medio a fin de minimizar su impacto paisajístico.
- ✓ Se subvencionarán, de forma prioritaria, aquellos proyectos de implantación de tecnologías de comunicaciones que se realicen de manera soterrada a borde de caminos o carreteras.
- ✓ Respecto a la construcción de plantas de desalación para la agricultura serán prioritarios aquellos proyectos de desalación que integren tecnología para la calcificación posterior del agua y corrección de PH, así como los que se abastezcan con energía propia derivada de la cogeneración o el uso de energías alternativas.

B.- Regadíos de iniciativa privada

Con la finalidad de promover la integración paisajística de las infraestructuras promovidas por la iniciativa privada, se considera preciso establecer las siguientes determinaciones ambientales:

- ✓ Se priorizarán las subvenciones a aquellos proyectos de mejora que impliquen una mayor integración paisajística de las instalaciones.
- ✓ Se subvencionarán, de forma prioritaria, aquellos proyectos de implantación de tecnologías de comunicación que se realicen de manera soterrada a borde de caminos o carreteras.
- ✓ Por lo que respecta a la construcción de plantas de desalación para la agricultura deberán priorizarse aquellos sistemas que incorporen tecnologías de calcificación y corrección de PH, debiendo adaptarse a lo establecido en los respectivos Planes Hidrológicos Insulares. Así mismo, aquellos proyectos de desalación que sean objeto de ayudas deberán consumir prioritariamente energía propia derivada de la cogeneración o el uso de energías alternativas.

Medida 1.2.5 2 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Otras infraestructuras)	
EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra b), inciso v) y Artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER - Anexo II, Artículo 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	<p>La mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo del sector agrícola y forestal contribuye a la competitividad de los cultivos y de la silvicultura.</p> <p>Esta medida se justifica por la necesidad de reforzar la red de infraestructuras de apoyo a la silvicultura como fundamento para que esta actividad sea más dinámica y cuente con menos obstáculos, ya que por las características naturales y socioeconómicas de los montes, las explotaciones selvícolas no son rentables y prácticamente no se dan. Se trata por tanto de apoyar principalmente las labores de silvicultura de mejora y conservación de las masas forestales.</p>
OBJETIVO	Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.
	<p>Esta medida persigue los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar las condiciones de desarrollo de las silvicultura de conservación y mejora de los espacios forestales, así como puntualmente las de las explotaciones forestales que excepcionalmente se dan en el archipiélago canario.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Esta medida se centrará únicamente en infraestructuras en el medio forestal de apoyo a la silvicultura como práctica de conservación o aprovechamiento de las masas, exceptuándose cualquier proyecto u obra relacionada con la prevención de incendios forestales, la restauración del medio por catástrofes naturales o las obras de prevención y lucha contra la erosión.</p> <p>Los procedimientos y mecanismos de que dispone la normativa ambiental vigente en Canarias garantizan de manera suficiente que las acciones financiadas por esta Medida tengan un mínimo impacto sobre los ecosistemas y la biodiversidad, garantías que aumentan cuando se trata de actuaciones desarrolladas en áreas contempladas en la Red Natura 2000.</p> <p>En concreto, el artículo 5 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico de Canarias, establece que toda actuación que se acometa en suelo rústico con fondos de la Hacienda Pública Canaria deberá para su aprobación haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental con carácter previo a su realización. A través de esta técnica preventiva se incorpora al ordenamiento jurídico autonómico la norma básica sobre protección de los recursos naturales, de conformidad con la Directiva 85/337/CEE, concerniente a la evaluación de las incidencias de ciertos proyectos públicos y privados sobre el entorno. El objetivo último de este mecanismo es desarrollar medidas preventivas que eviten el daño o deterioro ecológico antes de que éste se produzca.</p> <p>Al margen de este mecanismo, existe otro dirigido directamente a aquellas actuaciones que se realizan en áreas de la Red Natura 2000. Toda actuación que se vaya a realizar en alguna de estas áreas debe contar con un Informe de Afeción que emite el correspondiente Cabildo Insular. Constituye ésta una herramienta de control preventivo ante actuaciones a ejecutar en Natura 2000.</p>
REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.2.5	
BENEFICIARIOS	Públicos (Administración Forestal Autonómica, representada por la Consejería competente en materia forestal, así como Cabildos Insulares, etc.) y privados.
INVERSIONES ELEGIBLES	<p>Las inversiones elegibles pueden ir destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles b) compra o arriendo de nueva maquinaria y equipo, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo. c) otros costes vinculados con los puntos anteriores, como el contrato de

Medida 1.2.5 2 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Otras infraestructuras)

	<p>arquitectos, ingenieros o consultores; los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.</p> <p>Al contrario, no serán elegibles inversiones como:</p> <p>a) Otros costes vinculados con el contrato de arriendo, costes de refinanciación de interés cargas por seguro.</p> <p>a) La compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas de cultivos no leñosos.</p> <p>b) Los costes simples de reemplazo de inversiones.</p>		
TIPO DE OPERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Obras generales de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo y desarrollo a la silvicultura. Excluyéndose las pistas. - Obras de construcción de caminos, pista y vías forestales de apoyo a la silvicultura de mejora y aprovechamiento forestal. - Elaboración de proyectos de las actuaciones anteriormente enumeradas (Incluida Dirección Facultativa) 		
TIPO DE AYUDA E INTENSIDAD POR ACTIVIDADES	<p>Las inversiones en masas forestales de propiedad pública tendrán una ayuda que cubrirá el 100% de la inversión elegible.</p> <p>En las inversiones en infraestructura agraria la intensidad de la ayuda será de hasta un máximo del 75%.</p> <p>El apoyo se concreta en la concesión de ayudas públicas en forma de subvenciones de capital.</p>		
<p>DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA PREVISTA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.</p>			
<p>Dada la orografía de las islas, las acusadas pendientes y la naturaleza volcánica de los suelos, se justifica la necesidad de una inversión permanente en infraestructuras viarias forestales para el mejor acceso, la conservación y las tareas de defensa de los montes del archipiélago.</p>			
<p>REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005.</p>			
<p>No existe ninguna operación de estas características</p>			
<p>CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS REGÍMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.</p>			
<p>No existe ninguna operación de estas características</p>			
GASTO PÚBLICO	<p>Total: 2.155.657 €</p> <p>Comunitario: 1.009.178 €</p> <p>Nacional:1.146.479 €</p>		
INDICADORES	Comunes de Base	Desarrollo económico del sector primario (VAB del sector primario).	435,4 millones de €
	Realización	Número de operaciones subvencionadas (desglose por tipo de aprovechamiento y operación)	5
	Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas	327.550,57 euros

Medida 1.2.5 2 Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. (Otras infraestructuras)

		subvencionadas (para el total de la medida 125)	
	Repercusión	Productividad laboral (Incremento VABpb/ocupado) (para el total de la medida 125)	280,3 Euros VAB/ocupado
		Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)). (para el total de la medida 125)	1,33 Millones de euros

Indicadores de realización alternativos:

- Km de pistas sobre las que se actúa =422,67
- Otras infraestructuras de apoyo a la silvicultura= 6 proyectos con ejecución

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las inversiones elegibles se destinarán prioritariamente para:

- Zonas forestales procedentes de repoblación con necesidad de intervención selvícola de mejora
- Zonas de aprovechamiento de productos tradicionales como varas, horquetas, pinocha.

5.1.3. Medidas dirigidas a mejorar la calidad de los productos agrícolas.

El subeje 1.3 es el que menor asignación financiera recibe dentro del eje 1. En concreto, las medidas seleccionadas dentro del subeje son:

- (132) Participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.
- (133) Actividades de información y promoción.

A pesar de su menor peso, contribuirán junto con las anteriores medidas del eje 1, a la mejora de la competitividad del sector agrario con el apoyo a la calidad de las producciones y de los productos agrícolas. Contribuirán además estas medidas a la integración de objetivos ambientales en las explotaciones.

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

EJE 1	Aumento De La Competitividad Del Sector Agrario Y Forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none">- Artículo 20, letra c), inciso ii) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER.- Artículo 32 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER.- Artículo 22 y Anexo II, Artículo 5.3.1.3.2. del Reglamento (CE) n° 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	La calidad de los alimentos, entendida como la más alta calidad requerida bajo las normas obligatorias, puede incrementar el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo debe proporcionar a los agricultores la posibilidad de participar en estos programas de calidad proporcionando al mismo tiempo a los consumidores garantías de la calidad de los productos y los procesos de producción.
OBJETIVOS	Medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas.
	<ul style="list-style-type: none">▪ Mejora de la calidad de las producciones agrarias mediante métodos compatibles con el medioambiente y la seguridad alimentaria.▪ Incremento de la competitividad de las producciones regionales mediante el incentivo del cumplimiento por parte de los productores de los estándares de calidad demandados por el mercado.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>El pago de incentivos anuales podrá realizarse como compensación por los costes derivados de la participación en sistemas de calidad. Los programas serán programas reconocidos a nivel Comunitario o por los Estados Miembros, que se ajusten a determinados criterios que se fijarán con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 90(2) del Reglamento 1698/2005, de 20 de septiembre DE 2005.</p> <p>El nivel de los incentivos, se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años. Se entenderá por costes fijos aquellos que entrañe la inscripción y la cuota anual de participación en un programa de calidad de los alimentos subvencionado, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificidades del programa.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none">▪ Proyectos que tengan como fin la participación del sector primario en programas de calidad del producto final.▪ Apoyo a los agricultores, ganaderos u organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en programas relativos a productos agroalimentarios con certificación de calidad o sistemas de calidad de la producción primaria.▪ Se considerarán gastos auxiliares la inscripción y la cuota anual de participación en un programa de calidad de los alimentos subvencionado, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificidades del programa.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 1.3.2.	
BENEFICIARIOS	Productores agrícolas de productos destinados al consumo humano.
Personas físicas o jurídicas titulares de explotación agraria o entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación. Agricultores, ganaderos y organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en métodos de producción que redunden en la calidad de los productos agroalimentarios.	
LISTA DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD COMUNITARIOS Y NACIONALES QUE PUEDAN OPTAR A LA AYUDA, INCLUIDA LA LISTA DE LOS PRODUCTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD ELEGIDOS. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES, DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA EN FUNCIÓN DE LOS	

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

CRITERIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 22, APARTADO 2.

Además de los establecidos en virtud del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se ampararán los siguientes programas de calidad:

Productos incluidos: Productos agroalimentarios obtenidos bajo un método de producción de calidad

- Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

El Artículo 1, apartado 2 a) y b), de dicho Reglamento establece:

“El presente Reglamento se aplicará a los siguientes productos que, procedentes de la agricultura, incluida la acuicultura, se comercialicen o vayan a comercializarse como ecológicos:

- a) *productos agrarios vivos o no transformados;*
 - b) *productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana”*
- Reglamento (UE) n.º151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

El Artículo 1 (Ámbito de aplicación) de dicho Reglamento establece:

El presente Reglamento se aplica a los productos agrícolas destinados al consumo humano que se enumeran en el anexo I del Tratado, así como a otros productos agrícolas y alimenticios enumerados en el anexo I del presente Reglamento.

Con el fin de tener en cuenta compromisos internacionales o nuevos métodos de producción o nuevas materias, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, con arreglo al artículo 56, que completen la lista de productos incluida en el anexo I del presente Reglamento. Dichos productos estarán estrechamente vinculados con productos agrícolas o con la economía rural.

El presente Reglamento no se aplicará a las bebidas espirituosas, a los vinos aromatizados ni a los productos vitícolas, tal como se definen en el anexo XI ter del Reglamento (CE) n° 1234/2007 (LA LEY 11432/2007), a excepción de los vinagres de vino.

Cada una de las denominaciones de origen protegidas y denominaciones geográficas citadas a continuación han sido aprobadas con la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas que recoge las características específicas del proceso de producción, la calidad del producto final (que debe superar de forma significativa las normas sobre productos comerciales), los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios referidos al bienestar de los animales y la protección del medio ambiente.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

- Queso Palmero
- Queso Majorero
- Título VI del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado en el Vino. (Regula V.c.p.r.d. y vinos de la tierra), derogado por el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007.
- Denominaciones de Origen (vinos)
 - Lanzarote: Denominación de origen de Lanzarote.
 - Gran Canaria: Denominación de origen de Gran Canaria.
 - Tenerife: Denominación de origen Icoden – Daute –Isora, Denominación de origen Tacoronte Acentejo, Denominación de origen Abona, Denominación de origen Valle de la Orotava y Denominación de origen de Valle de Güimar.
 - La Gomera: Denominación de origen La Gomera.
 - La Palma: Denominación de origen La Palma.
 - El Hierro: Denominación de origen El Hierro
- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 79/2003, de 12 de mayo (B.O.C. n° 101, de 28.5.03)

La producción integrada es un sistema agrario de producción, transformación, en su caso, y comercialización,

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

que utiliza al máximo los recursos y mecanismos naturales, minimizando los aportes de insumos procedentes del exterior, asegurando unos productos finales de alta calidad mediante la utilización preferente de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

El sistema de producción debe respetar requisitos específicos relativos a la preparación del terreno, riego, cultivo bajo abrigo, plantación, fertilización, operaciones de cultivo, control integrado, aplicación de productos fitosanitarios, recolección, transporte, manipulación y empaquetado, envases y etiquetado y comercialización. Dichos requisitos serán verificados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A modo de ejemplo, de acuerdo con los requisitos de fertilización las siguientes cantidades de nutrientes no podrán ser superadas:

	Plátano (gr./planta)	Tomate (UF/ha)	Papa (Kg./Tn. de producción)
N	280	500	5
P205	125	200	2
K20	450	600	9
CaO	140	400	

Cantidades de nutrientes a aportar en el cultivo de vid

TIPO DE UVA	NUTRIENTE	RECOMENDADO (U.F./Ha)		NO PERMITIDO (U.F./Ha)	
		RENDIMIENTO		RENDIMIENTO	
		3-5 (Tm/Ha)	5-10 (Tm/Ha)	3-5 (Tm/Ha)	5-10 (Tm/Ha)
VINIFICACIÓN	Nitrógeno (N)	15-20	20-30	>25	>40
	Fósforo (P ₂ O ₅)	10-15	15-20	>20	>25
	Potasio (K ₂ O)	20-30	30-70	>40	>75
MESA	Nitrógeno (N)	20-30	40-55	>50	>60
	Fósforo (P ₂ O ₅)	15-25	50	>50	>75
	Potasio (K ₂ O)	30-50	75	>60	>100

Los programas de producción integrada están abiertos a todos los productores, y son totalmente transparentes al estar regulados por decretos y órdenes regionales. La trazabilidad de los productos esta reglamentariamente garantizada mediante registros y procedimientos de toma de muestras. Finalmente, conviene señalar que actualmente existe una demanda creciente de productos agrícolas ecológicos y de calidad.

AUTORIDAD O AUTORIDADES OFICIALES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), responsable de la acreditación de las empresas certificadoras de sistemas de calidad, en cuanto a los programas de calidad establecidos en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias (CRAEC).
- Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.
- La ley territorial 1/2005, de 22 de abril, crea el **Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA)**. El objeto del citado Instituto lo constituye el ejercicio de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en materia de calidad agroalimentaria. Asimismo, el Instituto actúa como entidad prestadora de servicios en relación con el control y la certificación de la calidad de los productos agroalimentarios entre los que se encuentran los obtenidos por Denominaciones de Origen Protegidas (Queso Flor de Guía, Queso Palmero y Queso Majorero) y Denominaciones Geográficas (Ronmiel de Canarias, Agricultura ecológica, Producción Integrada, Logotipo R.U.P. y Denominaciones de Origen (vinos)
- Entidades autorizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Aguas.

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.**IMPORTE DE LA AYUDA POR TIPOS DE PROGRAMAS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES FIJOS.**

La ayuda consistirá en un incentivo anual cuyo importe se fijará en función de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años.

Los costes fijos serán integrados por los costes en los que los beneficiarios incurran para su inscripción en el programa de calidad correspondiente, la contribución anual para participar en el mismo incluyendo los gastos de inicio y mantenimiento de registros, así como también los relativos a controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones del sistema.

El importe máximo de la ayuda a la participación en los programas de calidad de los alimentos será de de 3.000 € por explotación y año.

A título indicativo, se refleja una estimación de los costes fijos en función de los cuales se determinará la ayuda para aquellos programas de calidad a los que por su relevancia y nivel de implantación se dedicara la mayor parte de los recursos de esta medida:

- Queso Palmero: 55.957€/año
- Queso Majorero: 13476,80€/año
- Denominaciones de Origen (vinos)
 - ❖ Lanzarote: Denominación de origen de Lanzarote. 105.442,71 €/año
 - ❖ Gran Canaria: Denominación de origen de Gran Canaria.20.626,73 €/año
 - ❖ Tenerife: Denominación de origen Icoden – Daute –Isora (74.290,00€/año), Denominación de origen Tacoronte Acentejo (157.291,00 €/año), Denominación de origen Abona (26.502,46 €/año), Denominación de origen Valle de la Orotava (54.879,35€/año) y Denominación de origen de Valle de Güimar (21.043,90 €/año).
 - ❖ La Gomera: Denominación de origen La Gomera 6.097,00 €/año.
 - ❖ La Palma: Denominación de origen La Palma. 77.218,39 €/año
 - ❖ El Hierro: Denominación de origen El Hierro. 18.793,94€/año
- Producción Integrada: 173.200 €/ año
- Producción Ecológica: 63.960 €/ año

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005

No existen compromisos pendientes del período de programación anterior.

CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD, SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) N°73/2009

Se exigirán los requisitos de condicionalidad previstos en el Reglamento (CE) N°73/2009

CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS REGÍMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas verificará y garantizará que no se produzca doble financiación de las operaciones subvencionadas. Para ello, se mantendrá la obligación del interesado de informar sobre las subvenciones solicitadas y/o percibidas y se procederá al sellado y comprobación de los documentos acreditativos de los pagos subvencionados.

Se tendrán en cuenta las disposiciones de las OCM correspondientes, respetándose cualquier restricción recogida en las mismas.

IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA

Máximo de 3.000 € por explotación.

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

1. La Ayuda consistirá en un incentivo anual cuyo importe se fijará en función de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años- Los costes fijos serán el resultado de la integración de los costes en los que los beneficiarios incurran para su inscripción en el programa de calidad correspondiente, la contribución anual para participar en el mismo, incluyendo los gastos de inicio y mantenimiento de registros, así como también, los relativos a controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones del sistema. El importe máximo de la ayuda a la participación en los programas de calidad de los alimentos será de 3.000 euros por explotación.
2. El incentivo anual podrá alcanzar hasta el 100% de su valor, con los límites indicados en el punto 1 anterior, es decir, que cada agricultor será beneficiario de las mismas por un periodo máximo de 5 años y un importe máximo de 3.000 euros por explotación. No obstante y con el fin de un reparto justo de los fondos públicos en función de la ficha financiera disponible, de la demanda que se genere durante el periodo de programación y siempre tomando como base criterios de prioridad sobre los distintos programas de calidad, el incentivo anual podrá determinarse en las distintas Resoluciones anuales concesionarias de ayuda a cada agricultor como un porcentaje menor o igual al referido 100% de los costes fijos de cada programa de calidad.
3. Además en consonancia con las previsiones más estrictas establecidas al respecto de este tipo de ayudas por el artículo 14 del Reglamento (CE) 1857/2006, y con el fin de una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, la autoridad gestora de las ayudas podrá establecer en las convocatorias anuales de las ayudas, que los incentivos anuales sean calculados a partir de los documentos acreditativos del coste real que haya soportado cada agricultor como consecuencia de los servicios prestados por las entidades externas que efectúen las operaciones de gestión de registros, control y certificación del producto. En este caso, los costes fijos de cada programa de calidad actuarán como límite máximo sobre los costes que pueda documentar cada agricultor. Análogamente que en el anterior punto 2, se deberá cumplir que cada agricultor será beneficiario de las ayudas por un periodo máximo de 5 años y un importe máximo de 3.000 euros por explotación. La restricción que se efectúa en el presente punto 4, se justifica en la dotación de la ficha financiera para la medida y el previsible incremento del número de agricultores que durante el periodo de programación opten por participar en programas de calidad.
4. El importe de los costes fijos podrá considerar un componente fijo por explotación (con excepción de las Denominaciones de Origen de Vinos y quesos, que carecen de este coste fijo en Canarias) y un componente variable en función de los animales, hectáreas o unidades de producción asociadas a la misma, hasta un límite de 3000 euros por explotación.

Estos costes, según la siguiente tabla, podrán ser revisables considerando el índice de Precios de consumo, como medida estadística de valoración de los precios de los bienes y servicios que consume la población residente en España, así como los importes máximos fijados por los respectivos Consejos Reguladores.

PROGRAMA DE CALIDAD	POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO		AYUDA MEDIA POR CONTROL, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN ANUAL DE PRODUCTO EN LA EXPLOTACIÓN
	COSTE FIJO POR EXPLOTACIÓN	COSTE VARIABLE €/UNIDAD DE PRODUCCIÓN (Ha, Tm)	COSTE VARIABLE €/UNIDAD DE PRODUCCIÓN (Ha, Tm)
Gran Canaria (D.O. Vino)	-	45 €/Ha	62 (€/Ha y año)
La Palma (D.O. Vino)	-	45 €/Ha	60 (€/Ha y año)
Lanzarote (D.O. Vino)	-	45 €/Ha	61 (€/Ha y año)

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

TENERIFE (D.O. Vino)	-	45 €/Ha	58 (€/Ha y año)
GOMERA	-	45 €/ Ha	60 (€/ Ha y año)
(D.O. Vino)-	-	45 €/ Ha	
HIERRO (D.O. Vino)	-	45 €/ Ha	60 (€/ Ha y año)
Queso Palmero y Majorero	-	0.5 % del valor de la producción	837(€/ Tm y año)
Producción Integrada	750 €/explotación	-	61 (€ Ha y año)
Producción Ecológica	64.94 €/explotación	10.82 €/Ha	70 €/Ha y año

Agricultores que participen en programas comunitarios relativos a la calidad de los alimentos, hasta el 100% de los costes fijos, hasta un máximo de 3.000 €/explotación

CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.

CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL POSEI:

Beneficiario:

Mientras en el PDR la persona física o jurídica titulares de explotación agraria o entidades asociativas agrarias que certifiquen con empresas de certificación autorizadas para sus asociados, en el POSEI en innovación y calidad serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones o agrupaciones que integren ganaderos con actividad propia, cualquiera que sea sus formas jurídicas de constitución, excluidas las SA. y SL

Objetivo:

Mientras en el PDR se contempla mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas, en el POSEI los productos ganaderos de calidad son sólo un punto de los muchos sobre los cuales pueden versar los diferentes programas de innovación y calidad.

Alcance y acciones:

Mientras en el PDR se contempla la inscripción y cuota anual de participación en un programa de calidad de los alimentos subvencionado, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificidades del programa. Se trata de un pago directo al ganadero por su inscripción en un Programa de calidad de los alimentos. No se subvenciona el diseño ni la implantación de los programas de innovación y calidad. En el POSEI el pago nunca se realiza directamente al ganadero, el beneficiario es la asociación que lleva a cabo el programa de innovación y calidad. En este caso se habla de auditoría y no de certificación realizada por empresas autorizadas.

Mientras en el PDR se contempla el pago de incentivos anuales durante un periodo de cinco años y un máximo de 3.000 euros por explotación, en el POSEI se contempla un único pago a la asociación por programa presentado con límite de 200.000 euros y un máximo de 4.000 euros por explotación asociada.

Lista de programas de calidad comunitarios y nacionales que pueden optar a la ayuda

En el PDR: Producción ecológica; protección de las indicaciones geográficas y de las Denominaciones de origen; Producción integrada de productos agrícolas. En el POSEI no son estos los únicos programas que puede presentar una asociación para acogerse a innovación y calidad, existen otros programas de calidad de los alimentos que no están englobados en las arriba mencionadas.

GASTO PÚBLICO		Total: 723.060 € Comunitario: 417.960 € Nacional: 305.100 €	
INDICADORES	Comunes de Base	Desarrollo económico del sector primario (VAB del sector primario)	435,4 (millones de euros).

MEDIDA 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

	Realización	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas que participan en programas de calidad.	904
	Resultado	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas	72.306 euros
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	0,11 Millones de Euros
		Productividad laboral (incremento del VAB/ocupado)	15,19 €/ocupado

Medida 133. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

EJE 1	Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20, letra c), inciso iii) y Artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER - Artículo 23 y Anexo II, Artículo 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER
JUSTIFICACIÓN	<p>En el actual escenario global de mercados agrarios, resultado de las directrices de la Organización Mundial del Comercio, cada vez se prevé más dificultosa la mejora de la competitividad de las explotaciones por la vía de la reducción de costes; políticas de escala o de mejoras tecnológicas. Una de las alternativas a esta situación, pasa por la implementación de programas de calidad, que permitan a los productos en ellas integrados, obtener nichos de mercado concretos a través de la diferenciación.</p> <p>Para que esta alternativa surja los efectos deseados, es necesario obtener productos diferenciados objetivamente por su calidad, certificar esta calidad ante el consumidor y, finalmente, ser capaces de informar y promocionar dicha diferencia.</p> <p>Es esta necesidad de promoción, a la que debe dar respuesta la presente línea de ayudas, a través del apoyo inversiones intangibles, que suponen el asiento en los mercados, de modo sostenido en el tiempo, de distintivos de calidad garantizada</p>
OBJETIVOS	<p>Medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener e incrementar el número de agentes que participan en un programa de calidad de los alimentos, comunitario o nacional ✓ Potenciar estos productos que permiten la diversificación de la producción agraria ✓ Fomentar el conocimiento de los mismos por parte del consumidor. ✓ Divulgar sus métodos de producción y resaltar sus características o ventajas específicas
ALCANCE Y ACCIONES	<p>La ayuda prevista en la presente medida, se destinará a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas integrados en programas de calidad de los alimentos que formen parte del programa de desarrollo rural previsto en el artículo 32 del Reglamento del FEADER "Participación de los agricultores en programas relativos a la calidad de los alimentos".</p> <p>Tales actividades resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas de aplicación para garantizar el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión, y podrán incluir la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.</p> <p>Serán objeto de esta línea de ayuda los programas de calidad comunitarios y de ámbito estatal regulados por el marco normativo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programas Comunitarios: Indicaciónes (IGP) y denominaciones geográficas de origen (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios y especialidades tradicionales garantizadas, (Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Consejo). Producción ecológica, (Reglamento (CE) nº 2092/91 del Consejo); Vino de calidad producido en regiones determinadas (v.c.p.r.d), (título VI del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo sobre la organización común de mercado del vino), sustituido por el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre). ✓ Programas correspondientes a la legislación Estatal o Autonómica que cumplan las condiciones siguientes: ✓ La especificidad del producto final bajo tales programas se derivará de obligaciones detalladas en los relación con métodos de cultivo que garanticen: características específicas, incluido el proceso de producción, o una calidad del producto final que supere de forma significativa las normas sobre productos comerciales en lo que se

Medida 133. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

	<p>refiere a salud pública, animal o de las plantas, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecerán especificaciones del producto obligatorias y el cumplimiento de esas especificaciones será verificado de modo independiente. ✓ El programa estará abierto a todos los productores; ✓ El programa será transparente y asegurará la trazabilidad completa de los productos; ✓ El programa responderá a oportunidades actuales y previsibles de mercado; ✓ Reconocimiento del producto en un programa de calidad. ✓ Podrán percibirse ayudas para el periodo transitorio considerado en el art. 9 del Reglamento (UE) nº 1151/2012.
<p>POSIBLES ACTUACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Organización, patrocinio y/o asistencia a ferias y congresos. ✓ Información y publicidad en revistas especializadas, guías de turismo, recetarios catálogos y libros. ✓ Edición de material divulgativo de los productos. ✓ Acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto ✓ Publicidad a través de medios de comunicación o en puntos de venta ✓ Divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos
<p>REQUISITOS COMUNITARIOS MÍNIMOS PARA LA MEDIDA 1.3.3</p>	
<p>BENEFICIARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones u otras formas legales (excluyendo organizaciones profesionales o interprofesionales que representen uno o más sectores), que participen juntos en un programa de calidad cubierto por la medida Art.32 del Reglamento (ce) 1698/2005 y el artículo 22 de su Reglamento de Aplicación - Organizaciones compuestas por agentes que participen en un programa de calidad de los alimentos comunitario, estatal o autonómico, sea cual sea su forma jurídica. <p>Quedan excluidas las organizaciones profesionales o interprofesionales que representen a uno o varios sectores</p>
<p>ACTIVIDADES ELEGIBLES Y CONDICIONES</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Sólo serán elegibles actividades de promoción en el mercado interior - Dichas actividades no deben incluir la promoción de “marcas comerciales” - La actividad no debe incitar al consumidor a comprar un producto sólo por su origen particular; excepto en el caso de los productos regulados por el régimen de calidad establecido por el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Consejo y los regulados por el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto, siempre que la indicación del origen quede subordinada al mensaje principal. - En el caso de que las actividades conciernen a un producto incluido en un programa de calidad establecido en virtud de los Reglamentos comunitarios 2092/91 (modificado por 834/2007);1151/2012, el logotipo Comunitario previsto en dichos programas, aparecerá en el material informativo, promocional o publicitario. - Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (CE) nº 2826/2000 no podrán optar a las ayudas previstas en la presente medida. 	
<p>LISTA DE LOS PRODUCTOS SUBVENCIONABLES EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE CALIDAD ELEGIDO EN EL MARCO DE LA MEDIDA “PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS”.-</p>	

Medida 133. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

- Productos amparados por Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Especialidades Garantizadas.
- Productos obtenidos mediante agricultura ecológica o producción integrada

MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE BENEFICIAN DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADAS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) N° 2826/2000.

Medidas directas:

- Declaración expresa de no acogerse a doble financiación por el beneficiario;
- Sellado y comprobación de los documentos de soporte de los pagos subvencionados.

Medidas indirectas:

- Controles cruzados con los gestores de los expedientes aprobados en el marco del Reglamento (CE) 2826/2000, para la detección, en cada convocatoria, de posibles duplicidades.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LOS CONTROLES PREVIOS DEL MATERIAL INFORMATIVO, PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO (ARTÍCULO 23, APARTADO 6, DEL REGLAMENTO (CE) 1974/2006 DE APLICACIÓN DEL FEADER.

Se comprobará que todo el material piloto informativo, promocional y publicitario elaborado en el contexto de una actividad subvencionada es conforme a la normativa comunitaria. A tal fin, los beneficiarios remitirán ese material a la autoridad competente.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005

No hay operaciones o contratos del período anterior.

CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS RÉGIMENES DE AYUDA ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO 1974/2006 NO ESTÁN TAMBIÉN SUBVENCIONADOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC.

Medidas directas:

- Declaración expresa de no acogerse a doble financiación por el beneficiario;
- Sellado y comprobación de los documentos acreditativos de los pagos subvencionados.

Medidas indirectas:

- Controles cruzados con los gestores de los regímenes descritos en el Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006, y de un modo especial, con el Reglamento (CE) 2200/96 de la OCM de frutas y hortalizas.

IMPORTES PORCENTAJES AYUDA	Y/O DE LA	Hasta el 70 % del coste elegible por acción.
GASTO PÚBLICO		Total: 2.292.814 € Comunitario: 1.393.200 € Nacional: 899.614 €
INDICADORES	Comunes de Base	Desarrollo económico del sector primario (VAB del sector primario) 435,4 (millones de Euros)

Medida 133. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

	Realización	Número de actividades subvencionadas.	14
	Resultado	Valor de la producción agraria regulada por etiquetas o normas de calidad reconocidas	229.281 euros
	Repercusión	Productividad laboral (incremento del VAB/ocupado)	44,33 €/ocupado
		Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	0,16 Millones de Euros

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se primarán las actividades realizadas por las agrupaciones de productores amparados por DO e IGP.
Entre los beneficiarios se priorizaran las agrupaciones que gestionen una mayor producción de productos con DO e IGP .Las que tenga mayor números de socios.

5.2. Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural

Las directrices ambientales asociadas a las distintas medidas que conforman el PDR se definen con la finalidad de alcanzar unos objetivos ambientales que en términos globales mejoren la realidad ambiental del sector en la actualidad. Algunas de dichas determinaciones se encuentran directamente relacionadas con la estrategia de cambio climático para Canarias, al tener ésta un carácter horizontal sobre todas las políticas sectoriales.

La temática general que inspira estas directrices ambientales, y que de forma implícita son de aplicación tanto en cuanto sean técnicamente viables a todas las actuaciones, se sintetizan a continuación:

- Gestión de residuos agrícolas y ganaderos. Prevención de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.
- Implantación de técnicas y mecanismos de ahorro de agua.
- Implantación de técnicas y mecanismos de ahorro energético.
- Prevención en la contaminación del suelo, subsuelo y aguas subterráneas por uso de fertilizantes.
- Potenciación de la agricultura integrada y ecológica.
- Integración territorial y paisajística de las explotaciones e infraestructuras agrícolas y ganaderas.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen.

5.2.1. Medidas que se centran en el uso viable de áreas agrícolas

El subeje 2.1 se centra en la aplicación de tres medidas:

- (211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- (212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña.
- (214) Ayudas agroambientales.

Con la aplicación de las medidas 211 y 212 se pretende compensar a los agricultores por las desventajas naturales derivadas de ejercer la actividad agraria en las zonas indicadas. De esta forma se pretende contribuir a fijar la población en el medio rural, mediante el apoyo directo a las rentas agrarias.

Las ayudas agroambientales contribuirán a su vez a la corrección de los problemas de carácter agroambiental asociados a las explotaciones, siendo objetivos prioritarios de la medida la lucha contra la erosión y la protección de los paisajes agrarios, entre otras.

Además, las medidas agroambientales afectan en gran parte a zonas Natura 2000,

por lo que se asegura una protección superior a las mismas. Entre ellas cabe destacar: agricultura ecológica; producción integrada; control integrado; pastoreo controlado; cultivos leñosos en pendientes o terrazas; mantenimiento de muros;...

Junto a las medidas 211 y 212 contribuirá a la mejora de la renta agraria, en la medida que las ayudas se suman a los pagos directos de la PAC. Desde el punto de vista territorial participará de la corrección de los desequilibrios que tienden a generar las ayudas de la PAC al relacionarse directamente con el potencial agrícola.

5.2.2. Consideraciones sobre ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña.

En el periodo de programación 2000 – 2006, en Canarias se concedieron ayudas por este concepto a los agricultores y ganaderos que tenían una explotación con un mínimo de 1 ha de superficie agraria útil, a diferencia del resto de España, que era de 2 has. Esto se justificó por el pequeño tamaño de las explotaciones y la excesiva parcelación. Considerando las excepciones derogatorias de artículo 93 del Reglamento 1.698/2005

En el anexo 1 del Reglamento 1257/1999, se especifican los importes máximos y mínimos por hectárea de tierra agraria para la concesión de estas ayudas:

Indem. Comp. Mínima: 25 euros/ha

Indem. Comp. Máxima: 200 euros/ha

Indem. Comp. Media Máxima: 250 euros/ha

Teniendo en cuenta los datos correspondientes a la tramitación de estas ayudas en 2006, y extrapolando con los módulos que se proponen en el PDR (110 euros/ha liquidable en zona de montaña y 150 euros/ha liquidable en zona de dificultades especiales no montaña) resulta lo siguiente:

Nº de expedientes: 849

Importe ayuda: 521.836 euros

Superficie total: 15.910 has

Sup. Unidades Liquidables: 5.104 U. L.

Si se divide el importe total entre la superficie afectada, resulta que la prima media a conceder por expediente es de 32,80 euros/ha.

Teniendo en cuenta que se proponen importes superiores por ha a los fijados en el anexo del Reglamento 1257/1999, se garantizará lo dispuesto en el mismo por medio del cálculo de la prima media pagada correspondiente al total de pagos realizados en relación con la superficie total beneficiada. En cualquier caso esta media pagada nunca podrá ser superior a 250 ha”.

Se estima que de las 16.000 has previstas haya 9025 (56,41%) Has en zona Natura 2000 y el resto 6975 Has (43,59%) fuera de la misma

MEDIDA 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. - Artículo 37 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.2.1.1. del Reglamento (CE) n° 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	<p>Las ayudas en zonas desfavorecidas de montaña son necesarias para compensar los costes adicionales contraídos por los agricultores en estas zonas y evitar con ello el abandono de las tierras.</p> <p>El abandono de la tierra tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Estos pagos contribuirán a mantener y a promover sistemas viables de cultivo.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento de la actividad agraria en zonas rurales. ▪ Mantenimiento y fijación de la población en el medio rural. ▪ Evitar el proceso de abandono de la tierra y los consiguientes procesos erosivos. ▪ Incentivar las producciones locales.
ALCANCE ACCIONES	<p>Y Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes adicionales (de producción) y pérdidas de ingresos (como resultado de la reducción en el valor de los output de la explotación) como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agrícola de la zona. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Apoyo directo a las rentas agrarias, destinado a compensar las desventajas naturales permanentes zonas de montaña a la hora de ejercer la actividad agraria.</p> <p>Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la ayuda aquellas explotaciones que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.</p>
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.1.1.	
ZONAS ELEGIBLES	<p>Áreas de montaña que se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades del uso de la tierra y con un considerable aumento de los costes de trabajo por: a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles, del efecto considerable en acortar el periodo de cultivo, b) en altitudes más bajas, la presencia sobre la mayor parte de la zona en cuestión de pendientes demasiado escarpadas para el uso de maquinaria o que requieren el uso de equipos especialmente costosos, c) problemas de accesibilidad o una combinación de estos diversos factores, cuando la desventaja que resulta de cada uno tomada por separado es menos aguda pero la combinación de los dos da lugar a una desventaja equivalente.</p> <p>De acuerdo con el Anexo II del reglamento 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3. V. A. 1) y 9.3. V. B. 1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3. V. B. del anexo II del Reglamento (CE) n° 817/2004, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.</p> <p>A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Agricultores que se comprometan, por lo menos por cinco años, a llevar a cabo su actividad agrícola en las zonas designadas por el Estado Miembro. Y que además se comprometan a cumplir los principales requisitos establecidos según el artículo 50 bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005</p>

MEDIDA 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

(modificado por el Reglamento (CE) nº 74/2009)

Otras condiciones adicionales de elegibilidad:

Personas físicas o socios de SAT que realicen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados "agricultor a título principal" o que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias. En ambos casos la superficie de cultivo debe ser superior a 1 ha.

La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº1698/2005

No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior

IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	Pago mínimo para compensar dificultades de 25 euros por hectárea de SAU.
	El límite máximo para la indemnización compensatoria en zonas de montaña hasta 01/01/2010 es de 200€/ha, y a partir de entonces 250€/ha.
	Pago máximo para zonas con otras dificultades de 150 euros por hectárea de SAU.

En los Programas de Desarrollo Rural que incluyan ayudas destinadas a indemnizar a la agricultura en estas zonas, las Comunidades Autónomas deberán establecer gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos, que serán aplicables a partir de 2008.

Tanto en las zonas desfavorecidas de montaña como en las distintas a las de montaña, los programas que establezcan estas ayudas deberán establecer un mínimo y un máximo por explotación, así como gradaciones en los pagos unitarios en función del número de hectáreas a ayudar.

Complementariamente con las gradaciones expuestas, la cuantía de las ayudas se condicionará al respeto de los límites máximo y mínimo de la carga ganadera establecidos para la superficie susceptible de recibir ayudas. Dichos límites se establecerán en los Programas de Desarrollo Rural.

El módulo de base indica la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable. En todo caso, la ayuda mínima será de 25 euros por hectárea, y la ayuda máxima por hectárea será de 250 euros para las zonas de montaña (200€ por hectárea de tierra agraria hasta 01/01/2010, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Reglamento 1257/1999) y de 150 euros para las zonas con dificultades especiales, conforme lo establece el Reglamento (CE) 1698/2005. En base a lo expuesto se establecen los siguientes módulos:

ZONA DESFAVORECIDA	Euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)
MONTAÑA	110 euros/ Ha.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de :

- Superficie indemnizable de la explotación (C₁).
- Renta fiscal declarada por el titular de la explotación (C₂).

COEFICIENTE C₁

Superficie indemnizable en las explotaciones (en Has).	C ₁ : Coeficiente aplicable al Módulo base
Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 25	0,75
Más de 25 y hasta 50	0,50

MEDIDA 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

Más de 50 y hasta 100	0,25
Más de 100	0,00

COEFICIENTE C₂

Renta disponible previa del beneficiario	C ₂ : Coeficiente aplicable al módulo base
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1

Superficie agrícola indemnizable**Superficies no computables.**

A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, se excluyen las superficies de regadíos superiores a 5 hectáreas.

Superficie forrajera.

Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal, aquéllas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras, se realizará aplicando los siguientes coeficientes reductores:

	<u>Coeficiente C_i</u>
Hectáreas de pastos permanentes	1,00
Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos	0,15
Hectáreas de pastos aprovechables por un período de 2 a 6 meses	0,50

En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.

Carga ganadera.

La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafía y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

Bóvidos de 6 meses a 2 años.....	0,6 U.G.M
Ovino y caprino.....	0,15 U.G.M.

Unidades equivalentes de cultivos.

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.).

MEDIDA 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

Se entiende por U.E.C., como la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes:

	Coeficientes k.o.
Hectáreas de regadío.	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50

Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo. Siendo:

S.I.= Superficie Indemnizable en Has.

Si = Superficie forrajera en Has.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo tipo j en Has.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

Cálculo de las ayudas

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (euros) = [Superficie Indemnizable (Has)]} \\ \times [\text{Módulo base (euros/Has) x Coeficientes aplicables al Módulo base}]$$

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no será inferior a 300 euros y en ningún caso se superará los 2.000 euros. En la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a las características propias de la insularidad así como a la estructura de las explotaciones, se considera necesario que puedan acogerse las explotaciones con una superficie agrícola útil mínima de 1 hectárea, a las cuales corresponderá una indemnización de 300 euros.

Teniendo en cuenta que se proponen importes superiores por hectárea a los fijados en el anexo del Reglamento 1257/1999, se garantizará lo dispuesto en el mismo por medio del cálculo de la prima media pagada correspondiente al total de pagos realizados en relación con la superficie total beneficiada. En cualquier caso esta media pagada nunca podrá ser superior a 250 €/ha.

GASTO PÚBLICO		Total: 835.300 €	
		Comunitario: 675.000 €	
		Nacional: 160.300 €	
INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: explotaciones agrarias con alto valor natural. (% de SAU de zonas agrarias con alto valor natural (Red Natura 2000)).	17,40 %
		Biodiversidad: Población de aves en las explotaciones	No disponible
	Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña.	321 explotaciones.
		Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña.	8.955,54 has.
Resultado	Superficies gestionada satisfactoriamente	El 100% de toda la superficie tratada contribuye satisfactoriamente en todos los	

MEDIDA 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.

		<p>que contribuye a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático. - La calidad de suelo. - evitar la marginalización y el abandono de la tierra 	aspectos a), b), c), d) y e)
	Repercusión	Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural (Cambios experimentados por las áreas agrícolas y forestales de Alto Valor Natural).	Muy favorable
		Mejora de la calidad del agua (Cambios en el balance bruto de nutrientes)	Poco relevante
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
ACTUACIONES	No se establecen.		
BENEFICIARIOS	<p>En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se podrá aplicar un criterio de prioridad de selección de beneficiarios. Se considerarán preferentes los agricultores a título principal, los agricultores profesionales, los agricultores jóvenes, las mujeres, por último, los beneficiarios de ayudas agroambientales, establecidas en el artículo 36 del Reglamento (CE) 1698/2005.</p> <p>Para las explotaciones en zonas de montaña, las indemnizaciones priorizarán a aquellos agricultores que desarrollen sistemas de producción integrada o ecológica que se encuentran dentro o próximos a espacios incluidos en la Red Natura 2000.</p>		

MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña	
EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 26 y Anexo II, Artículo 5.3.2.1.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	El abandono de las tierras agrícolas tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Las ayudas en zonas desfavorecidas deberían contribuir, a través del uso continuado de la tierra, a mantener y a promover sistemas viables de cultivo.
OBJETIVOS	Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantenimiento de la actividad agraria en zonas rurales. ▪ Mantenimiento y fijación de la población en el medio rural. ▪ Evitar el proceso de abandono de la tierra y los consiguientes procesos erosivos. ▪ Incentivar las producciones locales.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Las ayudas destinadas a compensar las demás zonas con dificultades que no sean zonas de montaña, deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener el medio rural y a mantener y fomentar los métodos sostenibles de explotación agrícola.</p> <p>Tendrán el objeto de indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en la zona en cuestión. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Apoyo directo a las rentas agrarias, destinado a compensar las desventajas naturales, distintas a las de las zonas de montaña, a la hora de ejercer la actividad agraria.</p> <p>Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la ayuda aquellas explotaciones que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.</p>
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.1.2.	
ZONAS ELEGIBLES	<p>Para optar a las ayudas, las zonas distintas de las zonas de montaña deberán estar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) afectadas por importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras o, b) afectadas por dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral. <p>En lo que atañe a las zonas afectadas por dificultades específicas en la letra b) estarán compuestas por zonas agrícolas homogéneas desde el punto de vista de las condiciones de producción naturales, y su superficie total no superará el 10 % de la superficie del Estado miembro de que se trate.</p> <p>De acuerdo con el Anexo II del reglamento 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3. V. A. 1) y 9.3. V. B. 1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3. V. B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.</p> <p>A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta</p>

MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña	
	medida.
BENEFICIARIOS	Agricultores que se comprometan a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas desfavorecidas designadas con arreglo al Artículo 50 apartado 3 (Zonas elegibles), durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.
<p>Otras condiciones adicionales de elegibilidad:</p> <p>Personas físicas o socios de SAT que realicen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados "agricultor a título principal" o que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias. En ambos casos la superficie de cultivo debe ser superior a 1 ha.</p> <p>La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.</p>	
DEFINICIÓN DE SUPERFICIE MÍNIMA	<i>La superficie de cultivo debe ser superior a 1 ha.</i>
MECANISMO DE CONVERSIÓN UTILIZADO EN PASTOS COMUNES	<p>Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal, aquéllas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras, se realizará aplicando los siguientes coeficientes reductores:</p> <p><u>Coeficiente C_i</u></p> <p>Hectáreas de pastos permanentes 1,00</p> <p>Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos..... 0,15</p> <p>Hectáreas de pastos aprovechables por un período de 2 a 6 meses ...0, 50</p> <p>En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.</p>
SUPERFICIE A PARTIR DEL CUAL LAS AYUDAS SE HACEN DECRECIENTES	A partir de 5 has las ayudas se hacen decrecientes por tramos y a partir de 100 has no se cobra ayuda por el exceso.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DEL IMPORTE MÁXIMO COFINANCIABLE	<p>El mecanismo de gestión de estas subvenciones por parte de la Dirección General de Política Agroalimentaria se podría esquematizar tal como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria pública anual de ayudas, regulada por el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. 2. Presentación en tiempo y forma de la solicitud por el interesado 3. Valoración y aprobación de la subvención por el órgano competente, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas 4. Ejecución de las actuaciones previstas por el interesado 5. Comprobación y justificación de la realización de las actuaciones por parte de la Administración <ul style="list-style-type: none"> · Fiscalización del pago por la Intervención Delegada y abono por la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda de la subvención al interesado

MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005

No hay compromisos pendientes

IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	Pago máximo para zonas con otras dificultades = 150 EUR/ha de SAU
	Pago mínimo para compensar dificultades = 25 EUR / ha de SAU

Los Programas de Desarrollo Rural que incluyan ayudas destinadas a indemnizar a la agricultura en estas zonas, las Comunidades Autónomas deberán establecer gradaciones en función de criterios físicos y/o socioeconómicos, que serán aplicables a partir de 2008.

Tanto en las zonas desfavorecidas de montaña como en las distintas a las de montaña, los programas que establezcan estas ayudas deberán establecer un mínimo y un máximo por explotación, así como gradaciones en los pagos unitarios en función del número de hectáreas a ayudar.

Complementariamente con las gradaciones expuestas, la cuantía de las ayudas se condicionará al respeto de los límites máximo y mínimo de la carga ganadera establecidos para la superficie susceptible de recibir ayudas. Dichos límites se establecerán en los Programas de Desarrollo Rural.

El módulo de base indica la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria, expresada en euros por hectárea de superficie indemnizable. En todo caso, la ayuda mínima será de 25 euros por hectárea, y la ayuda máxima por hectárea será de 250 euros para las zonas de montaña (200€ por hectárea de tierra agraria hasta 01/01/2010, de acuerdo con lo establecido en el anexo del Reglamento 1257/1999) y de 150 euros para las zonas con dificultades especiales, conforme lo establece el Reglamento (CE) 1698/2005. En base a lo expuesto se establecen los siguientes módulos:

ZONA DESFAVORECIDA	Euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)
DIFICULTADES ESPECIALES	150 euros/ Ha.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de :

- Superficie indemnizable de la explotación (C₁).
- Renta fiscal declarada por el titular de la explotación (C₂).

COEFICIENTE C₁

Superficie indemnizable en las explotaciones (en Has).	C ₁ : Coeficiente aplicable al Módulo base
Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 25	0,75
Más de 25 y hasta 50	0,50
Más de 50 y hasta 100	0,25
Más de 100	0,00

MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

COEFICIENTE C₂

Renta disponible previa del beneficiario	C ₂ : Coeficiente aplicable al módulo base
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20*
Mayor del 50% de la renta de referencia	1

* El coeficiente se aplicará siempre y cuando no se supere el límite máximo de 150 €/ha.

Superficie agrícola indemnizable

- Superficies no computables.

A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, se excluyen las superficies de regadíos superiores a 5 hectáreas.

- Superficie forrajera.

Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal, aquéllas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras, se realizará aplicando los siguientes coeficientes reductores:

	<u>Coeficiente C_i</u>
Hectáreas de pastos permanentes	1,00
Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos	0,15
Hectáreas de pastos aprovechables por un período de 2 a 6 meses	0,50

En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario.

Carga ganadera.

La carga ganadera mínima será de 0,1 UGM/ha. La máxima carga ganadera admisible será de 1 UGM/ha de superficie forrajera. En los municipios de pluviometría media superior a 800 mm/año (Barlovento, Garafía y San Andrés y Sauces) la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

Bóvidos de 6 meses a 2 años..... 0,6 U.G.M

Ovino y caprino..... 0,15 U.G.M.

Unidades equivalentes de cultivos.

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.).

Se entiende por U.E.C., como la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes:

	<u>Coeficientes k_o</u>
Hectáreas de regadío.	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50

MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

Siendo:

S.I.= Superficie Indemnizable en Has.

Si = Superficie forrajera en Has.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo tipo j en Has.

Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

Cálculo de las ayudas

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

$$\text{Ayuda (euros) = [Superficie Indemnizable (Has)]} \\ \times [\text{Módulo base (euros/Has) x Coeficientes aplicables al Módulo base}]$$

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no será inferior a 300 euros y en ningún caso se superará los 2.000 euros. En la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a las características propias de la insularidad así como a la estructura de las explotaciones, se considera necesario que puedan acogerse las explotaciones con una superficie agrícola útil mínima de 1 hectárea, a las cuales corresponderá una indemnización de 300 euros

Teniendo en cuenta que se proponen importes superiores por hectárea a los fijados en el anexo del Reglamento 1257/1999, se garantizará lo dispuesto en el mismo por medio del cálculo de la prima media pagada correspondiente al total de pagos realizados en relación con la superficie total beneficiada. En cualquier caso esta media pagada nunca podrá ser superior a 250 €/ha

GASTO PÚBLICO		Total: 671.418 € Comunitario: 550.000 € Nacional: 121.418 €	
INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: explotaciones agrarias con alto valor natural. (% de SAU de zonas agrarias con alto valor natural (Red Natura 2000)).	17,40 %
		Biodiversidad: Población de aves en las explotaciones	No disponible
	Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña.	168 explotaciones.
		Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña.	959,2 has.

MEDIDA 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

	Resultado	Superficies gestionada satisfactoriamente que contribuye a: <ul style="list-style-type: none"> - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático. - la calidad de suelo. - evitar la marginalización y el abandono de la tierra 	El 100% de toda la superficie tratada contribuye satisfactoriamente en todos los aspectos a), b), c), d) y e)
	Repercusión	Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural (Cambios experimentados por las áreas agrícolas y forestales de Alto Valor Natural).	Muy favorable
		Mejora de la calidad del agua (Cambios en el balance bruto de nutrientes)	Poco relevante
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
ACTUACIONES	No se establecen.		
BENEFICIARIOS	<p>En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se podrá aplicar un criterio de prioridad de selección de beneficiarios. Se considerarán preferentes los agricultores a título principal, los agricultores profesionales, los agricultores jóvenes, las mujeres, por último, los beneficiarios de ayudas agroambientales, establecidas en el artículo 36 del Reglamento (CE) 1698/2005.</p> <p>Se podrán priorizar las ayudas para aquellos agricultores que desarrollen sistemas de producción integrada o ecológica</p>		

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.	
EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. - Artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 de FEADER. - Artículo 41, apdo. a) del Reglamento (CE) n° 1698/2005: Inversiones no productivas relacionadas con el cumplimiento de compromisos. - Artículos 26, 27, 28 y 29, Anexo II, punto 5.3.2.1.4 del Reglamento de aplicación. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	<p>Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la biodiversidad de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o continuando con la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.</p> <p>Los Programas de Desarrollo Rural podrán incluir entre las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005, una ayuda a la producción ecológica. Esta ayuda responde a lo establecido en las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (2006/144/CE) y en el Plan Estratégico Nacional, siendo una actuación básica del eje 2 para el logro de los objetivos medioambientales y de bienestar animal.</p> <p>Esta medida ha visto su dotación presupuestaria aumentada a raíz de la aportación de fondos procedentes de la OCM del Vino. En particular estos fondos se destinarán a la cuarta submedida, destinada a la producción integrada, y persigue el mismo objetivo que la aportación de fondos a raíz de la recepción de fondos del PERE a la misma: conseguir un modelo de explotación agraria que, haciendo uso de los nuevos métodos de producción logrados con la investigación y las modernas tecnologías, dé como resultado productos de alta calidad.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras agrícolas.</p> <p>Se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos, todos ellos encaminados a corregir los problemas de carácter agroambiental con los que se enfrentan las explotaciones agrarias de canarias y el territorio agrícola afectado por las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lucha contra la erosión y mejora de la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas. ▪ Prevención de riesgos naturales y mejor utilización de los espacios rurales. ▪ Protección y fomento de la biodiversidad y los paisajes agrarios. ▪ Incrementar una actividad agraria más respetuosa con el medio ambiente. ▪ Evitar el proceso de abandono de la tierra y los consiguientes procesos erosivos. ▪ Incentivar productos de más calidad. ▪ Sensibilización de la población agraria respecto del medio ambiente.
ALCANCE ACCIONES	<p>Las ayudas agroambientales pueden concederse a los agricultores u otros administradores de tierras que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un período entre 5 y 7 años.</p> <p>Y Estos compromisos deben ir más allá de las normas obligatorias establecidas de conformidad con los artículos 5 y 6 y los Anexos II y III del Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, así como los requisitos mínimos para el uso de productos de protección de las plantas, de fertilizantes y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional y estarán identificados en el programa.</p>

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.	
	<p>Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito. De ser necesario, podrán cubrir también los costes de transacción.</p> <p>Los Estados miembros podrán poner término a estos compromisos sin que el beneficiario en cuestión esté obligado a reembolsar los importes ya recibidos siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se establezcan nuevas ayudas conforme al Reglamento (CE) nº 73/2009 en cuyo marco se apliquen normas que produzcan efectos medioambientales equivalentes a los de la medida agroambiental suprimida; - tales ayudas no sean menos favorables para el beneficiario desde el punto de vista financiero - se informe al beneficiario de esta posibilidad en el momento en que éste asuma sus compromisos.
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Ayudas para fomentar la utilización de métodos de producción agraria que permita proteger el ambiente y conservar el medio rural.</p> <p>Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la ayuda aquellas explotaciones que no cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.</p>
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.1.4.	
BENEFICIARIOS	<p>Agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales. En el caso de que el cumplimiento de objetivos medioambientales lo justifique, las ayudas agroambientales podrán concederse a otros responsables de la gestión de tierras.</p> <p>Los beneficiarios podrán ser seleccionados, si procede, por medio de licitaciones basadas en criterios de eficiencia económica y medioambiental.</p>
<p>Otras condiciones adicionales de elegibilidad:</p> <p>Va dirigida a titulares de explotaciones agrarias que ejerzan la actividad agroambiental correspondiente durante un periodo de cinco años consecutivos. Los beneficiarios de las medidas agroambientales en virtud del artículo 36.3 del Reglamento 1698/2005, deben cumplir la condicionalidad y los requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios.</p> <p>La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.</p>	
ACTIVIDADES EN LAS QUE PUEDEN BASARSE LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura ecológica ▪ Producción integrada ▪ Extensificación de sistemas de cultivo: reducción de fertilizantes, reducción de pesticidas y extensificación del ganado ▪ Rotación de cosechas, mantenimiento de superficies con abandono del cultivo ▪ Acciones para prevenir o para reducir la erosión de suelo ▪ Recursos genéticos (razas locales en peligro de pérdida, plantas bajo amenaza de erosión genética) ▪ Acciones de protección y aumento de biodiversidad ▪ Mantenimiento del paisaje incluida la protección de características históricas en la región agrícola <p>Las especies elegibles de animales domésticos y los criterios para determinar el umbral de la pérdida en la cría de razas autóctonas se definen en el anexo IV.</p>

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.	
GRADO DE EXIGENCIA DE LOS COMPROMISOS	<p>Los compromisos adquiridos deben imponer mayores exigencias que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 5 y 6 de los anexos II y III del Reglamento (CE) n°73/2009. ▪ los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa. <p>En relación a las ayudas a la producción ecológica con objeto de armonizar la aplicación de la medida para evitar distorsiones de mercado y contribuir a paliar los principales problemas agroambientales que afectan al conjunto del territorio español, se establecen los siguientes compromisos básicos que deben cumplir los agricultores para poder acceder a la ayuda a la producción ecológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con todas las normas de producción establecidas en la normativa comunitaria así como las Normas genéricas y específicas sobre agricultura ecológica para las distintas producciones promulgadas en la Comunidad Autónoma correspondiente. ▪ Estar inscritos en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente o en los Organismos de Certificación autorizados. ▪ Antes de la puesta en marcha de cada medida, se creará un comité técnico (C. T.) que, entre otras cuestiones, desarrollará los compromisos de las medidas en cuanto a especificar, aclarar y definir todos los aspectos relativos a los mismos, así como realizar funciones de vigilancia y seguimiento y podrá exigir que los compromisos generales se apliquen en toda la explotación.
PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS	<p>Periodo de cinco años.</p> <p>Podrá prorrogarse del período de ejecución del compromiso. La prórroga no podrá rebasar el período al que se refiera la solicitud de pagos de 2014.</p>
OTRAS CONDICIONES DE LOS PAGOS AMBIENTALES	<p>Los compromisos para limitar el uso de fertilizantes, productos de protección de plantas u otros input se aceptarán sólo si dichas limitaciones pueden establecerse de modo que se provea una seguridad razonable sobre el respeto de las mismas.</p> <p>Los apoyos agroambientales, no se verán imposibilitados por otras medidas ambientales implementadas bajo las organizaciones comunes de mercado o los programas de apoyo enumerados en el Anexo 1 (frutas y verduras, vino, tabaco, algodón...).</p> <p>Además, varios compromisos agroambientales pueden ser combinados, dado que son complementarios y compatibles.</p> <p>Cuando varias medidas sean combinadas, el nivel de pago agroambiental tendrá en cuenta el coste adicional (o la pérdida de ingresos) resultante de la combinación de ambas.</p> <p>Las medidas agroambientales expresadas en el Reglamento (CE) n° 73/2009 podrán ser incluidas entre los compromisos de la presente medida, sólo cuando vayan más allá de los requerimientos expresados en el Artículo 4 de dicho Reglamento.</p> <p>Se han de considerar las condiciones específicas (en caso de su apoyo) de las zonas agrarias de montaña, zonas con dificultades naturales, zonas Natura 2000 o zonas incluidas en planes de manejo de cuencas, conforme a la Directiva 2000/60 /EC.</p> <p>La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas podrá autorizar que un compromiso se convierta en otro durante su periodo de aplicación, a condición de que:</p> <p>Dicha conversión traiga consigo un beneficio significativo sobre el medio ambiente.</p> <p>El compromiso existente sea sustancialmente reforzado.</p> <p>Los Estados Miembros deben permitir que los compromisos agroambientales se ajusten durante</p>

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.	
	<p>el periodo en que estén operativos, siempre que el Programa de Desarrollo Rural incluya el alcance de los ajustes realizados; y que dichos ajustes se justifiquen en función del cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Dichos ajustes podrán basarse también en la duración del compromiso.</p> <p>En virtud de lo señalado en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 65/2011, durante el período cubierto por un compromiso, podrán intercambiarse las parcelas por las que se haya concedido ayuda, siempre y cuando esta posibilidad se prevea en la solicitud de subvención.</p>
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE COMPROMISOS	<p>Se remite a las 9 fichas que se adjuntan como anexo 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Agricultura ecológica. 2.- Ganadería ecológica. 3.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. 4.- Producción Integrada. 5.- Cultivos leñosos en pendiente o terrazas. 6.- Mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales. 7.- Mejora y conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales. 8.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna mediante la práctica de la trashumancia. 9.- Cultivo de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.
CONDICIONES DE LOS PAGOS POR COMPROMISOS RELACIONADOS CON RECURSOS GENÉTICOS	<p>Las ayudas deben cubrir las actuaciones llevadas a cabo por otros beneficiarios, más allá de los expresados en el apartado de de beneficiarios elegibles.</p> <p>No se deben dar ayudas a actividades elegibles en el Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración</p> <p>Las actuaciones para la conservación de recursos genéticos en agricultura elegibles incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades específicas: actividades que fomenten la conservación in situ y ex situ, la caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en el sector agrario, entre ellas la creación en Internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados in situ, incluidas las actividades de conservación in situ en la explotación, y de colecciones ex situ (bancos de genes) Y bases de datos. ▪ Actividades concertadas: actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estado Miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la agricultura comunitaria. ▪ Actividades complementarias: actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.
DEFINICIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS	<p>“Conservación In Situ ”: significa conservación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de la población de especies o razas silvestres viables en su entorno natural, y en el caso de razas animales de explotación o de especies vegetales cultivadas, en el ambiente cultivado en el que han desarrollado sus propiedades distintivas.</p> <p>“Conservación In situ en la explotación agraria”: la conservación y desarrollo en la explotación.</p>

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.	
	<p>“Conservación Ex Situ”: la conservación de material genético para la agricultura fuera de su hábitat natural.</p> <p>“Colección Ex Situ”: colección de material genético para la agricultura conservado fuera de su hábitat natural.</p>
LISTA DE RAZAS LOCALES EN PELIGRO DE ABANDONO E INDICACIÓN DEL NÚMERO DE HEMBRAS REPRODUCTORAS.	Las razas objeto de ayuda podrán ser: bovino canario (1000 hembras reproductoras), bovino palmero (200), ovino canario (1900), ovino canario de pelo (4000), ovino palmero (200), porcino negro canario (200) y asno majorero (50).
PRUEBAS DE EROSIÓN GENÉTICA BASADAS EN RESULTADOS CIENTÍFICOS Y EN INDICADORES.	Ver anexo 2
TIPOS DE BENEFICIARIOS, Y OPERACIONES E INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE COSTES SUBVENCIONABLES.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Titulares de explotaciones agrarias que se comprometan contractualmente, por un período mínimo de cinco años consecutivos, a cumplir los compromisos de una o varias de las medidas agroambientales, en toda o en parte de su explotación, en cuya totalidad deberán respetar, como mínimo, las Obligaciones en materia de política medioambiental; especialmente, lo relativo a: Directiva Nitratos y requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios. ▪ Los titulares de explotación podrán ser personas de derecho público o privado, físicas o jurídicas, encargadas de ejercer la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación
CONDICIONES DEL CALCULO DE COSTES	<p>El nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes adicionales derivados de los compromisos suscritos corresponderán a las normas y requisitos pertinentes a que hacen referencia el artículo 39, apartado 3, y el artículo 40, apartado 2, del Reglamento del FEADER.</p> <p>En los casos en que los compromisos suelen expresarse en unidades distintas de las empleadas en el anexo del Reglamento del FEADER, los Estados Miembros podrán calcular las ayudas basándose en esas otras unidades. En tales casos, los Estados Miembros se cerciorarán de que se respeten los importes máximos anuales que puedan optar a ayuda comunitaria establecidos en dicho anexo. A tal fin, los Estados Miembros podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) fijar un límite de unidades por hectáreas de la explotación a las que son aplicables los compromisos agroambientales; b) determinar el importe máximo global por explotación participante y garantizar que las ayudas concedidas a cada explotación sean compatibles con ese límite. <p>Cuando sea relevante la metodología para el cálculo los costes de transacción debe tener en cuenta la ayuda otorgada por el Reglamento (CE) n° 73/2009, cuando sea apropiado, el método de conversión usado para otras unidades de acuerdo al Artículo 27 (9) de este Reglamento</p> <p>Los Estados Miembros deben determinar la necesidad de proveer una compensación por el coste de transacción, tal y como se expresa en el Artículo 39 (4) del Reglamento.</p> <p>Los costes de transacción son los costes relacionados con permitir que la transacción tenga lugar, y no directamente atribuibles a los costes de implementación del compromiso.</p>

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.	
	El elemento del coste de transacción debe ser calculado sobre la longitud del periodo del compromiso y no debe exceder el 20 % de la pérdida de ingresos y de los costes adicionales que supone el compromiso.
METODOLOGÍA, Y PARÁMETROS AGRONÓMICOS UTILIZADOS COMO REFERENCIA, PARA LOS CÁLCULOS DE:	COSTES ADICIONALES Y PÉRDIDA DE GANANCIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE UN COMPROMISO:
	<u>Costes adicionales y pérdida de ganancias derivadas de la aplicación de un compromiso:</u> Se describen en el Anexo 1. Se enmarcan en las siguientes casuísticas: a) costes adicionales derivados de la puesta en marcha de la medida; para cada medida se evaluarán las pérdidas de ingresos por incrementos de costes derivados de la práctica agroambiental. b) pérdida de ganancias disminución de ingresos por pérdida de cosecha debida a la puesta en marcha de la medida; para cada medida se evaluarán las pérdidas de ingresos por disminución de cosechas.
	COSTES DE TRANSACCIÓN: <i>costes que entrañe la realización de la transacción y que no puedan imputarse directamente al coste de ejecución del compromiso al que se refieren. La parte correspondiente a los costes de transacción se calculará con respecto al periodo de vigencia del compromiso y no podrá ser superior al 20% de las pérdidas de ingresos y costes adicionales derivados del compromiso suscrito.</i>
	En lo referente a los costes de transacción, se estará a lo dispuesto por los reglamentos comunitarios y las disposiciones que al respecto establezca la Comisión Europea.
PRUEBAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 48, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO Nº 1974/2006, QUE PERMITIRÁN A LA COMISIÓN COMPROBAR LA COHERENCIA Y VEROSIMILITUD DE LOS CÁLCULOS.	
Los cálculos de las ayudas ha sido realizada por el Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Servicio de Estadística, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Aguas, que es funcionalmente independiente de los servicios gestores. La verificación de la idoneidad y su exactitud de las ayudas han sido realizadas por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DE LAS CIENCIAS AGRARIAS EN CANARIAS (FUNDESIMCA) la fundación tiene por objeto promover, impulsar y fomentar el desarrollo de la Ciencias Agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, que es funcionalmente independiente de los servicios gestores. La documentación relativa a la verificación está incorporada al archivo del Departamento.	
MEDIDAS, OBJETIVOS Y CRITERIOS APLICADOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS POR LICITACIÓN	No se prevé seleccionar beneficiarios por licitación.
DOTACIÓN DE LA AYUDA POR ESTÁNDAR ELEGIBLE Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA SU DETERMINACIÓN	La conversión de una explotación de producción convencional a producción ecológica implica unos costes y pérdidas de ingresos superiores a los de mantenimiento, sin poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a este sistema de producción, el importe de la ayuda se diferenciará en función de la fase en la que se encuentra la explotación, debiendo ser la ayuda fuera del período de conversión un porcentaje del importe de la ayuda en conversión. Dicho porcentaje se establecerá en los Programas de Desarrollo Rural. La ayuda en el periodo de mantenimiento será equivalente al 90% de la establecida para el periodo de conversión. Esta diferencia se justifica en la diferencia de costes en cada periodo y en que la comercialización de productos ecológicos es muy difícil y en muchos casos el productor debe vender sus productos como convencionales, con la consiguiente pérdida de ingresos.

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.			
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N°1698/2005			
En total hay en la actualidad 3.934 expedientes pendientes de terminar el plazo de 5 años de cumplimiento de compromisos.			
Expedientes del periodo 2.000 a 2.006 ayudas agroambientales a pagar durante 2007 a 2013: 8.990.977,75 €			
IMPORTE Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	Cultivos anuales: máximo 600 EUR /ha		
	Cultivos perennes especializados: máximo de 900 EUR/ha		
	Otras utilizaciones de las tierras: máximo de 450 EUR/ha		
	Razas locales en peligro de extinción: máximo de 200 EUR / unidad de ganado mayor		
GASTO PÚBLICO	Total: 24.386.566 € Comunitario: 19.509.926 € Nacional: 4.876.640 €		
INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: Población de aves en las explotaciones (Tendencia e índice de la población de aves en tierras de labranza (número de parejas))	No disponible
		Calidad del agua: Balance bruto de nutrientes y contaminación con nitratos y pesticidas (Excedente de nitrógeno en kg/ha y tendencia anual de concentración de nitratos y pesticidas en tierra y aguas superficiales)	No disponible
		Cambio climático: SAU destinado a la obtención de energía renovable, y emisiones gases efecto invernadero procedentes de la agricultura (SAU destinada a la producción de biomasa, SAU destinada a cultivos energéticos y emisiones de gases efecto invernadero procedentes de la agricultura (ktoe))	No disponible
		Suelo: áreas con riesgo de erosión y agricultura ecológica (SAU de agricultura ecológica).	26%
	Realización	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierra que reciben la ayuda	1.344,11
		Superficie total objeto de ayudas agroambientales	103.066,36 ha
		Número total de contratos	2.689
		Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud esta medida	71.698,32 has
		Número de acciones relacionadas con recursos genéticos	12.448

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.			
	Resultado	<p>Superficies gestionada satisfactoriamente que contribuye a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático. - calidad de suelo. - evitar la marginalización y el abandono de la tierra 	El 100% de toda la superficie tratada contribuye satisfactoriamente en todos los aspectos a), b), c), d) y e)
	Repercusión	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad (cambios en la tendencia de la regresión de la biodiversidad medida a través de la población de aves de labranza).	Muy favorable
		Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Muy favorable
		Mejora de la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes).	Muy favorable
		Contribución a la lucha contra el cambio climático (Aumento de la producción de energía renovable).	Favorable
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
ACTUACIONES	<p>Se incentivará la comercialización de la producción certificada como procedente de agricultura ecológica y el apoyo a la reconversión de las producciones agrarias convencionales locales a la agricultura y ganadería ecológicas.</p> <p>Además menciona con el fin de contribuir al mantenimiento de la Red Natura 2000, los Programas de Desarrollo Rural que no incluyan entre sus medidas las ayudas “Natura 2000” en superficies agrarias, previstas en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1698/2005, considerarán, a partir de 2008, el que las explotaciones estén ubicadas en zonas Natura 2000, como uno de los criterios de prioridad en la concesión de ayudas agroambientales que sean coherentes con los objetivos de conservación de los hábitats y especies.</p> <p>Deberá primarse en la concesión de las subvenciones preferentemente a aquellos solicitudes que demuestren la aplicación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnicas de agricultura y ganadería ecológica o integrada. ▪ Acciones encaminadas a reducir el riesgo de erosión y en el mantenimiento del paisaje como restauración de bancales, restauración de muros de piedra, mantenimiento de la vegetación inicial y especies de la zona, mantenimiento de caminos y edificaciones originales. ▪ Mantenimiento de razas ganaderas autóctonas. 		

MEDIDA 2.1.4. Ayudas agroambientales.

BENEFICIARIOS	<p>En el caso de que las solicitudes de ayuda superen los límites presupuestarios, se podrá aplicar un criterio de prioridad de selección de beneficiarios. Se considerarán preferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Explotaciones con producción agraria ecológica. b) Explotaciones con producción agraria integrada. c) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria d) Agricultores a título principal. e) Agricultores profesionales. f) Mujeres. g) Explotaciones ubicadas en zonas Natura 2000 <p>Como beneficiarios preferentes deberán figurar, además, los agricultores que acrediten la formación ambiental expuesta en la medida 111.</p>
----------------------	---

Tabla 97: Indicadores de realización adicionales a la medida 214

INDICADORES REALIZACIÓN EJE 2 214 - AYUDAS AGROAMBIENTALES (Indicadores de carácter estimativo)	NÚMERO EXPLOTACIONES	SUPERFICIE TOTAL (has)	PRIMA POR HA O UGM	PRESUPUESTO ANUAL CALCULADO
01 - AGRICULTURA ECOLÓGICA	62	456	281	121.327,41
02 - GANADERÍA ECOLÓGICA	2	101	122	11.647,43
03 - RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	46	4.048	131	503.284,07
04 - PRODUCCIÓN INTEGRADA	308	3.487	164	541.956,05
05 - CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE O TERRAZAS	185	3.542	70	235.914,40
06 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CERCAS Y MURETES TRADICIONALES	461	10.120	152	1.455.928,89
07 - MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES	247	80.958	19	572.485,62
08 - GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO LA TRASHUMANCIA	19	304	50	14.289,68
09 - VARIEDADES VEGETALES RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA	15	51	563	26.961,65
TOTAL ANUAL				3.483.795,20

(1) y (2) La prima total anual resulta inferior al aplicarse el límite de 6.000 euros por expedientes. Solo serán subvencionables las primeras 300 hectáreas para la medida 07 - MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO FÍSICO. ACTUACIÓN SOBRE PASTIZALES y solo serán subvencionables las primeras 120 hectáreas para la

medida 08 - GESTIÓN RACIONAL DE SISTEMAS DE PASTOREO LA TRASHUMANCIA.

Hay que reseñar que en muchas explotaciones se prevé que en una misma parcela se apliquen varias medidas simultáneamente, compatibles entre sí, sin que ello suponga un incremento de la superficie total afectada.

SE ADJUNTA ANEXO.

5.2.3. Medidas que se centran en el uso sostenible de las tierras forestales.

Las medidas seleccionadas en este subeje concentran aproximadamente el 10% del gasto total del PDR y son las siguientes:

- (222) Primera implantación de sistemas agroforestales en áreas agrícolas.
- (223) Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas.
- (226) Restauración del potencial silvícola e introducción de acciones de prevención.
- (227) Ayudas a inversiones no productivas.

El conjunto de las medidas seleccionadas, contribuirá a mejorar el entorno natural y medioambiental de las zonas rurales canarias, uno de los objetivos finales de la estrategia del Programa. La primera de las medidas a aplicar, comprenderá actuaciones encaminadas a la creación de sistemas que combinen la agricultura extensiva y la gestión de recursos forestales en la misma tierra. La priorización en la selección de proyectos hacia la implantación de los sistemas agroforestales en zonas Natura 2000, contribuirá a mejorar el estado de conservación del patrimonio natural.

No se desarrolla la Medida (221) dado que el desarrollo y aplicación de la Medida de Forestación de Tierras Agrarias en Canarias durante el periodo 2000 - 2006 se ha materializado en el 100% de los casos en terrenos calificados como tierras agrícolas abandonadas, no dejando de cultivar ningún terreno para repoblar con especies forestales. Por ello, al quedar cubierta toda la casuística con la nueva medida Primera forestación de tierras no agrícolas, se ha optado en sustituir la antigua medida por la anteriormente citada.

Respecto a los compromisos de mantenimiento pendientes del anterior programa, al ser de escasa cuantía, serán asumidos por los presupuestos de la Comunidad Autónoma, para ello, en los mismos se mantiene la aplicación presupuestaria denominada "Programa de Forestación de Tierras Agrarias"

A través de la medida 223 se apoyará la forestación de tierras no agrícolas, mientras que la medida 226 se dedicará principalmente a acciones relacionadas con la prevención de incendios y la restauración de los terrenos forestales afectados por catástrofes naturales. Se pretende contribuir de esta forma a la mejora de la cubierta vegetal del archipiélago. La prevención de incendios forestales se considera un elemento esencial desde el punto de vista ambiental, señalándose en el Marco Nacional como "*el problema más grave de los bosques españoles*". Por ello, la aplicación de la medida indicada se sitúa entre los principios horizontales de la estrategia nacional de desarrollo rural.

Por último la medida 227 comprenderá tres líneas de actuaciones encaminadas al

cumplimiento de compromisos ambientales, y al refuerzo del carácter de utilidad pública de los bosques.

La verificación de la idoneidad y de la exactitud de los cálculos ha sido realizada por el Servicio de Coordinación y Programas de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Servicio de Estadística, **adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Aguas**, que es funcionalmente independiente de los servicios gestores. La documentación relativa a la verificación está incorporada al archivo del Departamento.

Los procedimientos y mecanismos de que dispone la normativa ambiental vigente en Canarias garantizan de manera suficiente que las acciones financiadas por esta Medida tengan un mínimo impacto sobre los ecosistemas y la biodiversidad, garantías que aumentan cuando se trata de actuaciones desarrolladas en áreas contempladas en la Red Natura 2000.

En concreto, el artículo 5 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención del impacto ecológico de Canarias, establece que toda actuación que se acometa en suelo rústico con fondos de la Hacienda Pública Canaria deberá para su aprobación haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental con carácter previo a su realización. A través de esta técnica preventiva se incorpora al ordenamiento jurídico autonómico la norma básica sobre protección de los recursos naturales, de conformidad con la Directiva 85/337/CEE, concerniente a la evaluación de las incidencias de ciertos proyectos públicos y privados sobre el entorno. El objetivo último de este mecanismo es desarrollar medidas preventivas que eviten o minimicen el daño o deterioro ecológico antes de que éste se produzca.

Al margen de este mecanismo, existe otro dirigido directamente a aquellas actuaciones que se realizan en áreas de la Red Natura 2000. Toda actuación que se vaya a realizar en alguna de estas áreas debe contar con un Informe de Afección que emite el correspondiente Cabildo Insular. Constituye ésta una herramienta de control preventivo ante actuaciones a ejecutar en Natura 2000.

La repoblación forestal de superficie agrícola y/o forestal en zonas natura 2000 (o la implantación de sistemas agroforestales en zonas natura 2000) debe respetar los objetivos de gestión establecidos para la zona de referencia. Dichos objetivos pueden ser establecidos bien a través de actos legales o planes de gestión que reflejen lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43/EEC, bien a través de otro tipo de planes. Por tanto, la autorización previa de las autoridades responsables de la gestión de las zonas Natura es necesaria para llevar a cabo la repoblación. En este sentido, cada informe intermedio anual sobre la aplicación del programa deberá incluir información sobre las actuaciones de repoblación forestal en zonas Natura 2000

MEDIDA 2.2.2. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.	
EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 44 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 32 y Anexo II, Artículo 5.3.2.2.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	Los costes de establecimiento de los sistemas de agrosilvicultura deben fomentarse y apoyarse, pues tienen un alto valor ecológico y social combinando sistemas extensivos de agricultura y silvicultura, dirigidos a generar de manera sostenible una serie de productos forestales y agrícolas de calidad.
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales.</p> <p>El beneficio ambiental de los sistemas agroforestales está basado en la contribución que suponen estos sistemas a la prevención de incendios forestales y a la lucha contra la desertificación. El mantenimiento en cultivo y aprovechamiento de estas tierras, casi siempre situadas en zonas de montaña o medianías limítrofes con los terrenos forestales supone que no se encuentren en estado de abandono y por tanto, libre de malezas, constituyendo verdaderas áreas cortafuegos.</p> <p>Respecto a la desertificación, el empleo de especies agroforestales leñosas en zonas de montaña o taludes suponen evidentes beneficios por su efecto en la fijación de suelos y en el mantenimiento de antiguos bancales abandonados, lo que influye en la infiltración del agua y por tanto en la recarga de los acuíferos.</p> <p>Desde el punto de vista de su contribución a la conservación de la biodiversidad, estos sistemas serán elementos fundamentales en cuanto a que conectan ecosistemas naturales que están fragmentados en el territorio, de manera que se crearán pasillos corredores para las especies de tales hábitats, que verán mejoradas sus condiciones de supervivencia y desarrollo.</p> <p>Otros objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumento de la actividad agrícola en el ámbito rural. ▪ Mejora del paisaje rural. ▪ Recuperación de usos y cultivos tradicionales. ▪ Puesta en valor de suelo sin aprovechar.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Los sistemas agroforestales son sistemas de utilización de tierras que combinan la explotación forestal y agrícola en las mismas tierras, ambas de manera extensiva, y concretamente la forestal será preferentemente de carácter tradicional. .</p> <p>La ayuda cubrirá los costes de implantación. Quedan excluidos del beneficio de la ayuda el cultivo de árboles de Navidad y las especies de crecimiento rápido cultivadas a corto plazo. Sólo se cubrirán costes de establecimiento, pero no la financiación de infraestructuras ni los costes de mantenimiento.</p> <p>El número máximo de árboles por Ha no será superior a 1000, pero en cada caso se justificará su cálculo teniendo en cuenta las condiciones locales y la necesidad de continuar con el uso agrícola de la tierra.</p> <p>Esta medida solo puede cubrir inversiones. Por lo que se refiere a estudios, solo se pueden incorporar estudios directamente relacionados con una inversión financiada en la propia medida.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Esta ayuda se concederá a los agricultores para la creación de sistemas que combinen la agricultura extensiva y la gestión de recursos forestales en la misma tierra. La ayuda cubrirá los costes de implantación.</p> <p>Las ayudas contempladas en esta actuación se refieren varios conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las acciones necesarias para el establecimiento de especies forestales dentro de explotaciones agrícolas de tal manera que se combinen íntimamente. ▪ La creación de un sistema agroforestal donde se combine la explotación agrícola y forestal en una misma superficie, ambas de carácter extensivo.

MEDIDA 2.2.2. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.

	<ul style="list-style-type: none">▪ La implantación de especies agroforestales en tierras en que exista actividad ganadera. <p>La medida sólo puede apoyar costes de establecimiento, pero no la financiación de infraestructuras ni los costes de mantenimiento. En este sentido, se pueden admitir pistas forestales dentro de las explotaciones agroforestales, protectores y cercados y puntos de agua, pero las pistas de acceso a la explotación o las edificaciones y/o instalaciones dentro de la explotación no serán subvencionables, salvo casos excepcionales que deben estar suficientemente justificados.</p> <p>Este es el caso de los protectores individuales y los cerramientos. La acción sobre la supervivencia y el crecimiento de las plantas introducidas, producida por la fauna silvestre o doméstica en determinadas zonas donde su presencia es abundante, puede ocasionar el fracaso de la repoblación. Por ello, en estos casos es necesario adoptar medidas que garanticen el arraigo y posterior desarrollo de la plantación. A tal fin se utilizan los protectores individuales y los cerramientos.</p> <p>Los protectores individuales suelen ser recuperables y consisten básicamente en un cilindro de malla o de plástico que se agarra al suelo con varillas de bambú o redondos metálicos.</p> <p>Cuando se utiliza el concepto de actividad ganadera, su compatibilidad con el sistema agroforestal no implica que se subvencione ningún aspecto relacionado con el ganado o su gestión.</p> <p>Las especies forestales objeto de ayuda para su implantación, son las que se recogen en el Plan Forestal de Canarias, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de mayo de 1999, y que se adjuntan en un anexo al presente Plan.</p> <p>Las directrices ambientales a considerar en el desarrollo de esta medida son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Para la creación o recuperación de formaciones vegetales en taludes separadores de bancales o terrazas y /o linderos de en zonas agrícolas se utilizarán especies autóctonas o de uso tradicional propias del lugar.▪ Las pistas forestales necesarias para el trabajo de la maquinaria se ejecutarán de acorde a la pendiente del terreno y buscando siempre la compensación de tierras y los lugares de escasa cubierta vegetal.▪ Las especies a utilizar deberán ser las más adecuadas a las condiciones ecológicas del lugar.▪ Los cerramientos para protección contra el ganado serán de carácter provisional y realizados con materiales fácilmente desmontables, ajustándose al tipo de fauna que amenace la plantación.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.2.2.	
BENEFICIARIOS	<p>Propietarios particulares o sus asociaciones, o municipios o sus asociaciones, u otras entidades locales que establecen por primera vez un sistema agroforestal en una tierra agrícola.</p> <p>La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.</p>
DETERMINACIÓN DE LOS SISTEMAS AGROFORESTALES QUE SERÁN SUBVENCIONADOS.	<p>En general se favorecerá la implantación de especies forestales o agroforestales que fomentan la diversidad del paisaje y de la biodiversidad y el desarrollo de los ecosistemas característicos de la región, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Creación o recuperación de formaciones vegetales en taludes separadores de bancales o terrazas y/o de linderos de en zonas agrícolas con especies forestales▪ Recuperación y puesta en explotación de antiguos huertos familiares abandonados mediante operaciones de desbroces, resalvéos y podas de las especies forestales presentes.▪ Implantación de sistemas agroforestales de montaña, con especies como castaño, almendro, higuera y otras especies de fuerte arraigo y tradición en las zonas rurales.▪ Implantación de sistemas agroforestales compatibles con aprovechamiento ganadero mediante especies forrajeras y/o aquéllas que proporcionen sombra para el ganado.

MEDIDA 2.2.2. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.			
DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN	DEL	Se establecerá un sistema de tarifas en función de los métodos de preparación del terreno utilizados, la densidad de plantación y las formaciones vegetales utilizadas. Asimismo se calcularán los importes básicos para las obras complementarias (cerramientos) a partir de los precios unitarios utilizados por la Administración.	
DESCRIPCIÓN DEL: USO FORESTAL USO AGRARIO.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso forestal: Se orientará fundamentalmente a la conservación de suelos, aumento de la biodiversidad, prevención de incendios forestales y producciones complementarias (frutos, varas y horquetas, camas para ganado, setas y hongos comestibles, leña, etc.) ▪ Uso agrario: Huertos familiares y Aguas y sombra para el ganado, fundamentalmente. 	
INTENSIDAD		<p>La ayuda podrá cubrir el 85 % de los costes de realización de las actuaciones. Para ello, se establecen unos criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de subvención.</p> <p>Una vez aplicados los criterios de selección, y en función de la puntuación obtenida, se establecerá un listado, en orden decreciente, de los solicitantes que cumplan con los requisitos de documentación aportada establecidos en las bases reguladoras. Se seleccionarán las solicitudes con mayor puntuación hasta que se agote la asignación presupuestaria fijada en cada convocatoria. Con el resto de solicitudes se realizará una lista de reserva ante posibles renunciaciones.</p>	
VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA.			
La medida pretende contribuir a la consecución del objetivo general del Plan Forestal de Canarias, mejorar el estado de la cubierta vegetal del archipiélago haciendo compatibles las funciones ecológica, económica y social de las masas, en consonancia con los principios básicos de sostenibilidad establecidos en la Estrategia Forestal Española.			
REFERENCIA A LOS PLANES DE PROTECCIÓN FORESTAL PARA ZONAS CLASIFICADAS DE RIESGO MEDIO O ALTO DE INCENDIOS Y ELEMENTOS QUE ASEGURAN LA CONFORMIDAD CON ESTOS PLANES.			
Las forestaciones en zonas de alto riesgo se registrarán por las disposiciones establecidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales que obligatoriamente planificarán las actuaciones preventivas de las zonas así declaradas.			
CONFIRMACIÓN DE QUE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE CONDICIONALIDAD, SON IDÉNTICOS A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO (CE) n° 73/2009.			
Los requisitos en materia de condicionalidad, son los mismos que los previstos en el Reglamento (CE) n° 73/2009.			
IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA.		La ayuda podrá cubrir el 85% de los costes de realización de las actuaciones.	
GASTO PÚBLICO		Total: - Comunitario: - € Nacional: -	
INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: composición de especies arbóreas (Distribución de especies bosques de coníferas, de frondosas y mixtos)	Coníferas = - Frondosas = - Mixtos = -
		Calidad del agua: Balance bruto de nutrientes (Excedente de nitrógeno en kg /ha).	-
		Suelo: áreas con riesgo de erosión alta o muy alta.	-
	Realización	Número de beneficiarios	-
		Número de hectáreas en Red Natura 2000	-
		Número de hectáreas objeto de los nuevos sistemas agroforestales.	-

MEDIDA 2.2.2. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.

	Resultado	Superficies gestionada satisfactoriamente que contribuye a: <ul style="list-style-type: none"> - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático - la calidad del suelo - evitar la marginación y el abandono de las tierras. 	-
	Repercusión	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad (Cambios en la tendencia a la pérdida de la biodiversidad medida a través de la población de aves de labranza).	-
		Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	-
		Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes)	-
		Contribución a la lucha contra el cambio climático (Aumento de la producción de energía renovable en el ámbito rural)...	-

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ACTUACIONES	Se deberán priorizar: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas en que las especies autóctonas constituyan un porcentaje mayor al 75%, en relación con el ecosistema potencial que corresponde a la zona objeto de forestación • Sistemas que fomenten las formaciones pluriespecíficas, que otorguen mayor estabilidad al ecosistema.
BENEFICIARIOS	Se priorizará a titulares de sistemas implantados en Zonas Natura 2000 y Zonas de Montaña <ul style="list-style-type: none"> - En función del tipo de actuación - En función del tamaño de la superficie objeto de actuación - De si las actuaciones se realizan en zonas que presenten altos índices de erosión potencial

MEDIDA 2.2.3. Primera forestación de tierras no agrícolas.	
EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.2.2.3. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	<p>La repoblación forestal de las tierras no agrícolas es especialmente importante por su contribución a la protección del medio ambiente, a la prevención de incendios y de los riesgos naturales y para atenuar el cambio climático. Esta repoblación forestal debe adaptarse a las condiciones locales y resultar compatible con el medio ambiente y aumentar la biodiversidad.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales.</p> <p>La superficie del archipiélago deforestada o de arbolado ralo es realmente importante. El Plan Forestal de Canarias, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999, es un documento que recoge esta circunstancia, expresa las necesidades en materia forestal del archipiélago y además, tiene por principal objetivo la mejora de la cubierta vegetal de las islas. En este sentido, y para dar respuesta al objetivo expuesto en el Plan Forestal, la forestación de los terrenos contemplados en esta actuación puede considerarse fundamental para incrementar la superficie arbolada de las islas.</p> <p>Otros objetivos de la presente medida serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejora de la cubierta forestal del archipiélago. ▪ Protección del suelo frente a los procesos erosivos. ▪ Puesta en valor de suelo sin aprovechar. ▪ Fijación de CO². ▪ Lucha contra la desertificación.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Podrán optar a estas ayudas las zonas aptas para la forestación, incluidas las tierras agrícolas abandonadas, por motivos medioambientales tales como la protección contra la erosión o la ampliación de los recursos forestales que contribuyan a atenuar el cambio climático. Se tendrá en consideración especialmente las actuaciones en aquellos terrenos ubicados en la Red Natura 2000.</p> <p>Los pagos a los beneficiarios de las ayudas podrán cubrir los siguientes costes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensación por los costes de implantación. • Costes de mantenimiento de los bosques (en el caso de tierras agrícolas abandonadas, prima anual por ha durante un periodo máximo de 5 años). <p>Esta medida solo puede cubrir inversiones. Por lo que se refiere a estudios, solo se pueden incorporar estudios directamente relacionados con una inversión financiada en la propia medida.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Esta actuación contempla la ayuda para la forestación de tierras no agrícolas y cubrirá los costes de implantación. Si se trata de tierras agrícolas abandonadas, la ayuda incluirá también una prima anual por cada hectárea poblada para cubrir los costes de mantenimiento de la repoblación por un máximo de cinco años.</p> <p>Las ayudas contempladas en esta actuación reúnen varios conceptos, que componen la implantación, y en su caso también el mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición de elementos necesarios para la reforestación y que se quedarán en el campo como son planta, protectores, cercados, abono, agua, etc. ▪ Ejecución de los trabajos propios de la reforestación como son desbroce, preparación

MEDIDA 2.2.3. Primera forestación de tierras no agrícolas.

	<p>del terreno y plantación.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Ejecución de los trabajos de protección de la repoblación como la colocación de protectores o cercado de la finca.▪ Ejecución de los trabajos de mantenimiento: riegos, eliminación de los protectores, repaso de microcuencas, escardas, etc. <p>Las especies a utilizar en las repoblaciones serán las del Anexo Especies Forestales de repoblación, extraídas del Plan Forestal de Canarias.</p> <p>Dada de la gran importancia de la superficie afectada por ambientes áridos y semiáridos, el riego de asentamiento de las plantaciones como cuidado cultural en terrenos con precipitaciones muy escasas, se hace imprescindible para favorecer el arraigo de las plantas, su desarrollo y llevar el porcentaje de marras a unos límites aceptables. Sus efectos son claramente positivos y únicamente se aplicarán en las zonas anteriormente mencionadas.</p> <p>La acción sobre la supervivencia y el crecimiento de las plantas introducidas, producida por la fauna silvestre o doméstica en determinadas zonas donde su presencia es abundante, puede ocasionar el fracaso de la repoblación. Por ello, en estos casos es necesario adoptar medidas que garanticen el arraigo y posterior desarrollo de la plantación. A tal fin se utilizan los protectores individuales y los cerramientos.</p> <p>Los protectores individuales suelen ser recuperables y consisten básicamente en un cilindro de malla o de plástico que se agarra al suelo con varillas de bambú o redondos metálicos.</p> <p>Los cerramientos para protección contra el ganado serán de carácter provisional y realizados con materiales fácilmente desmontables, ajustándose al tipo de fauna que amenace la plantación</p> <p>Las directrices ambientales que deberán establecerse para la obtención de la ayuda son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ En zonas incluidas en espacios de la Red Natura 2000, las ayudas propuestas deberán excluir aquellas solicitudes que introduzcan especies forestales que conlleven un alto consumo de agua, así como, efectos de desecación del suelo y que por su agresividad puedan competir con otras especies propias del lugar. En todo caso, las especies forestales deberán estar de acuerdo con las directrices contempladas en el Plan Forestal de Canarias.▪ Cualquier instalación que se financie tales como protectores y cercados de las fincas, depósitos, redes de riego, puntos de agua, instalaciones, etc. deberán someterse, si procede, a la normativa de evaluación de impacto ambiental. En su defecto, su diseñarán de forma que su impacto visual en el medio resulte poco significativo.
--	--

REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.2.3.

BENEFICIARIOS	<p>Propietarios privados, municipales, o sus asociaciones u otras entidades locales que establezcan bosques en tierras no agrícolas.</p> <p>La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.</p>
----------------------	---

VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA.

La medida pretende contribuir a la consecución del objetivo general del Plan Forestal de Canarias, mejorar el estado de la cubierta vegetal del archipiélago haciendo compatibles las funciones ecológica, económica y social de las masas forestales, en consonancia con los principios básicos de sostenibilidad establecidos en la Estrategia Forestal Española.

REFERENCIA A LOS PLANES DE PROTECCIÓN FORESTAL PARA ZONAS CLASIFICADAS DE RIESGO MEDIO O ALTO DE INCENDIOS Y ELEMENTOS QUE ASEGURAN LA CONFORMIDAD CON ESTOS PLANES.

MEDIDA 2.2.3. Primera forestación de tierras no agrícolas.

Las forestaciones en zonas de alto riesgo se registrarán por las disposiciones establecidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales que obligatoriamente planificarán las actuaciones preventivas de las zonas así declaradas.

DISPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS QUE SE HAN DE FORESTAR.

- Zonas en las que se contribuya a proteger los suelos frente a la erosión
- Zonas afectadas por procesos de desertificación
- Zonas en las que se favorezca la evolución hacia ecosistemas potenciales
- Zonas de alto valor ecológico, en especial las incluidas en la Red Natura 2000
- Zonas en las que se contribuya a mitigar los efectos del cambio climático

DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN QUE LAS MEDIDAS PREVISTAS ESTÁN ADAPTADAS A LAS CONDICIONES LOCALES Y SON COMPATIBLES CON LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES, EN PARTICULAR LA BIODIVERSIDAD.

La zona objeto de la medida son todos los terrenos de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan la condición de "monte", de acuerdo a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en los que la forestación contribuya de manera efectiva a la mejora de la cubierta vegetal del Archipiélago, a la lucha contra los procesos erosivos, a la fijación de CO2 y al aumento de la biodiversidad.

Las actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices y las especies de repoblación establecidas en el Plan Forestal de Canarias, que contempla claramente la consecución de objetivos de mejora y mantenimiento de la biodiversidad en todos los programas que lo componen.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Se establecerá un sistema de tarifas en función de los métodos de preparación del terreno utilizados, la densidad de plantación y las formaciones vegetales utilizadas. Asimismo se calcularán los importes básicos para las obras complementarias (cerramientos) a partir de los precios unitarios utilizados por la Administración. Las tarifas de mantenimiento se establecerán en función del tipo de acción de mantenimiento a realizar (desbroce, reposición de marras, reposición de protectores, riego, etc.) a partir de los precios unitarios utilizados por la Administración.

INTENSIDAD DE LA AYUDA PARA IMPLANTACIÓN.

COSTES DE IMPLANTACION

La ayuda pública se establece en el 100% de los costes totales. En caso de beneficiarios de naturaleza privada (sean personas físicas o jurídicas), la intensidad de la ayuda de implantación será del 85% de los costes de la actividad subvencionable.

PRIMA DE MANTENIMIENTO (en el caso de tierras agrícolas abandonadas)

Se financiará el 85% de los costes de mantenimiento de las repoblaciones realizadas en el caso de personas físicas o jurídicas de derecho privado, con una prima anual por cada hectárea poblada por un máximo de cinco años. Las entidades públicas no podrán ser beneficiarias de la prima de mantenimiento.

Para determinar las ayudas se establecen unos criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de subvención. Una vez aplicados los criterios de selección, y en función de la puntuación obtenida, se establecerá un listado, en orden decreciente, de los solicitantes que cumplan con los requisitos de documentación aportada establecidos en las bases reguladoras. Se seleccionarán las solicitudes con mayor puntuación hasta que se agote la asignación presupuestaria fijada en cada convocatoria. Con el resto de solicitudes se realizará una lista de reserva ante posibles renunciaciones.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

MEDIDA 2.2.3. Primera forestación de tierras no agrícolas.

Se incluyen los compromisos derivados de la medida Forestación de Tierras Agrarias del periodo de programación actual (Reglamento (CE) no 1257/1999), dado que la tipología de todos los contratos se ubica en la categoría definida en el Reglamento (CE) no 1698/2005 como "tierras agrícolas abandonadas" (art. 45.1).

Se corresponden con gastos relativos a los compromisos contraídos en el período de programación actual (con arreglo al Reglamento (CE) no 1257/1999) respecto de pagos realizados o que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2006.

Los compromisos de transición ascienden a 112.742,78€ (21 beneficiarios). La intensidad de la ayuda, la financiación y los requisitos se ajustarán a lo descrito en el apartado Intensidad de la ayuda.

GASTO PÚBLICO			Total: - Comunitario: - Nacional: -
INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: composición de especies arbóreas (Distribución de especies bosques de coníferas, de frondosas y mixtos)	Coníferas = - Frondosas = - Mixtos = -
		Calidad del agua: Balance bruto de nutrientes (Excedente de nitrógeno en kg /ha).	-
		Suelo: áreas con riesgo de erosión alta o muy alta	-
	Realización	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación	-
		Número de hectáreas en Red Natura 2000	-
		Número de hectáreas forestadas	-
	Resultado	Superficies gestionada satisfactoriamente que contribuye a: - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático - la calidad del suelo - evitar la marginación y el abandono de las tierras.	-
	Repercusión	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad (Cambios en la tendencia a la pérdida de la biodiversidad medida a través de la población de aves de labranza).	-

MEDIDA 2.2.3. Primera forestación de tierras no agrícolas.

		Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	-
		Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes)	-
		Contribución a la lucha contra el cambio climático (Aumento de la producción de energía renovable en el ámbito rural).	-

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none">• El que la plantación se realice en zonas que presenten altos índices de erosión potencial• El que la plantación se realice con especies autóctonas, en un porcentaje mayor al 75%, en relación con el ecosistema potencial que corresponde a la zona objeto de forestación• Superficie o unidades de suelo susceptibles de forestación de 10 has o mayores.• El que las plantaciones se realicen a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda el acometimiento de trabajos forestales• El que la plantación se ejecute en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Conservación englobadas en la Red Ecológica Natura 2000 <p>Respecto al beneficiario: En función de si es de naturaleza pública o privada</p> <p>Respecto de las actuaciones: En función del tamaño de la superficie objeto de actuación</p>
--------------------	--

MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	
EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra b), inciso vi) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 33 y Anexo II, Artículo 5.3.2.2.6. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural
JUSTIFICACIÓN	<p>Se requiere un apoyo especial para restaurar el potencial forestal en los bosques dañados por los desastres naturales como consecuencia de procesos torrenciales, vendavales e incendios y minimizar los riesgos frente a fenómenos de este tipo mediante la prevención.</p> <p>La necesidad de establecer medidas de restauración por desastres naturales, en aplicación del artículo 48.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER, se justifica en cuanto que los ritmos naturales de recuperación de los recursos naturales dañados tras un desastre son muy lentos y en ocasiones incluso el daño es irreversible. Sin embargo, mediante la intervención del hombre a través de técnicas de restauración y mejora de las zonas y recursos afectados el potencial forestal se logra recuperar, con diversos grados de éxito y rapidez, pero sin lugar a dudas se trata de intervenciones imprescindibles. Esta parte de la medida se desarrollará mediante actuaciones financiadas por la Comunidad Autónoma.</p> <p>La prevención se abordará desde este PDR, y concretamente la prevención frente a incendios forestales se abordará también como medida horizontal contemplada en el Marco Nacional, denominada "Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales.</p> <p>La presente medida pretende desarrollar acciones que buscan mitigar los efectos causados en los bosques por catástrofes naturales o incendios. Asimismo se trata también la prevención frente a tales fenómenos sobre el medio forestal.</p> <p>Esta medida influirá en la consecución del objetivo principal propuesto en el Plan Forestal de Canarias aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999 y que no es otro que la mejora de la cubierta vegetal del archipiélago. Además, influirá notablemente en el desarrollo de las poblaciones de las áreas afectadas ya que contribuye a generar empleo para la realización de las labores derivadas de estos trabajos.</p> <p>Otros objetivos de la medida serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recuperación y mejora de la cubierta forestal del archipiélago. ▪ Protección del suelo frente a los procesos erosivos ▪ Recarga de los acuíferos subterráneos ▪ Aumento de la biodiversidad ▪ Mejora del paisaje ▪ Fijación de CO₂ ▪ Lucha contra la desertificación ▪ Mejora de las infraestructuras y modernización de los medios para la prevención y extinción de incendios <p>Concretamente en la vertiente de la prevención, los objetivos de la medida "Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales", "Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales", garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de desertificación provocados por la desaparición de la cubierta forestal en los incendios forestales o catástrofes naturales. Para ello se promoverá la realización de una serie de actuaciones de prevención, dirigidas a mejorar el estado y diversidad de la estructura y composición de</p>

MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

	<p>los sistemas forestales, con una perspectiva de medio y largo plazo, frente a los incendios forestales.</p>
<p>ALCANCE Y ACCIONES</p>	<p>En principio por esta Medida se podrían financiar acciones en el 81,84% de la superficie de la Red Natura no marina.</p> <p>La ayuda será concedida a la recuperación del potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios y para la implantación de medidas preventivas.</p> <p>Habrà un grupo de actuaciones de restauración del medio forestal dañado por catástrofes.</p> <p>Las medidas preventivas contra incendios podrán cubrir las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) establecimiento de infraestructuras de prevención tales como senderos y pistas forestales, puntos de abastecimiento de agua, cortafuegos, zonas despejadas y taladas, así como introducción de operaciones para mantener los cortafuegos y las zonas despejadas y taladas. b) prácticas forestales preventivas tales como el control de la vegetación, el aclareo o al diversificación de la estructura vegetal; c) establecimiento o mejora de instalaciones fijas de vigilancia de incendios forestales y equipos de comunicación. <p>No se concederán ayudas destinadas al mantenimiento de los cortafuegos forestales mediante actividades agrícolas acogidas a ayudas agroambientales.</p> <p>Las acciones relacionadas con la aplicación de la medida horizontal "Mitigación de la desertificación" se localizarán en Zonas de alto y medio riesgo de incendio declaradas por las Comunidades Autónomas y aprobadas en sus planes de defensa y otras zonas a determinar por las Comunidades Autónomas en sus Programas de Desarrollo Rural. La financiación de la Administración General del Estado se limitará a las zonas de alto riesgo de incendio.</p> <p>La financiación de la Comunidad Autónoma se extenderá además a las zonas de medio riesgo, que se definen en este PDR.</p> <p>Dadas las especificidades climáticas, orográficas y ecológicas del territorio forestal canario, se definen como zonas de medio riesgo de incendio forestal a todos los terrenos forestales que no hayan sido declarados como de alto riesgo, según las definiciones recogidas en los artículos 5, 6 y 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.</p>
<p>POSIBLES ACTUACIONES</p>	<p>Los esfuerzos en esta medida se centrarán en dos líneas de trabajo: la línea de prevención y la línea de restauración.</p> <p>En la línea de restauración se engloban todas aquellas acciones habituales en los tratamientos de los terrenos forestales afectados por catástrofes o incendios, se pueden distinguir tres tipos de acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las que se buscan el tratamiento de los residuos resultantes para facilitar las labores posteriores tras el episodio catastrófico. En este punto se pueden contemplar el desbroce y retirada de los residuos, su eliminación o incluso la incorporación al suelo de los mismos. ▪ Las que buscan una pronta protección para el suelo de los terrenos afectados a través de la repoblación forestal u otras técnicas de restauración. En este apartado se incluyen todas y cada una de las operaciones de repoblación: producción de planta, preparación del terreno, plantación, mantenimiento de las repoblaciones, construcción de cercados y cerramientos, construcción de hidrotecnias, fajinadas, etc. ▪ Las que buscan el saneamiento de la masa remanente y paliar los efectos de la catástrofe en este tipo de terrenos. En este grupo están las podas, eliminación de pies muy dañados, etc. <p>En la línea de prevención se encuadran todas aquellas acciones encaminadas a la reducción del número de incendios y de la gravedad de los mismos incidiendo en la implantación de medidas preventivas. Estas medidas preventivas pueden ser muy amplias y variadas por lo que se distinguen varios grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las necesarias para la elaboración de planes de defensa, planes de protección y planes de protección forestal. ▪ Las que tienen por objetivo la ordenación del combustible en los montes buscando romper tanto la

MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

continuidad vertical como horizontal del mismo. En este grupo se sitúan los tratamientos selvícolas preventivos como son: desbroce, podas, aclareos, claras, cortas de policía, entresacas, etc. También se pueden incorporar en este grupo las actividades encaminadas a romper esta continuidad apoyándose en infraestructuras existentes como carreteras, pistas o cortafuegos. Las áreas cortafuegos son un buen ejemplo de este tipo de actuaciones.

- Las que tienen por objetivo la implantación y mejora de infraestructuras fijas de prevención como son las que componen el dispositivo de vigilancia: casetas, torres, accesos a puntos de vigilancia, etc. salvo los equipos de comunicación (ver apartado de Criterios de Demarcación con otros Fondos).
- Las que buscan la mejora del resto de las infraestructuras necesarias para la lucha contra el fuego y que deben estar en óptimo estado en el momento de la extinción. En este grupo pueden encuadrarse todas aquellas labores de construcción, reparación y mantenimiento de las redes de tuberías y depósitos y también de los cortafuegos propiamente dichos. Las pistas forestales para la prevención de incendios. También se incluye la reparación y mejora de los accesos a esas infraestructuras.
- Las que buscan la mejora de los medios materiales de prevención como son los vehículos y maquinaria especializados en la lucha contra incendios forestales, equipamiento y herramientas especializadas en la extinción de incendios para el personal combatiente y otros equipamientos: mangueras, batefuegos, palas, desbrozadoras, motosierras, incluidas las construcciones necesarias para su almacenamiento y reparación.
- La adquisición de maquinaria y herramientas precisas para desarrollar las actuaciones de restauración y prevención descritas en estas dos líneas de trabajo.

En relación a la medida horizontal de **“Mitigación de la desertificación”** contemplada en el Marco Nacional, se incluyen en las actuaciones a cofinanciar por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente todas aquellas que persigan como objetivo prioritario la defensa y protección de las masas forestales, respetando los procesos ecológicos propios de las series de vegetación natural:

Selvicultura preventiva:

- ✓ Actuaciones que persigan la modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. Incluye el siguiente tipo de actuaciones:
- ✓ Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- ✓ Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. También el resalvéo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con el aprovechamiento por especies ganaderas adaptadas al medio, clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas.

Infraestructura de prevención:

- ✓ Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque.
- ✓ Puntos de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios.
- ✓ Instalaciones de vigilancia y alerta.
- ✓ Construcción y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas: Mejora de las

MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	
	helisuperficies para la extinción de incendios e instalaciones complementarias.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.2.6.	
INTENSIDAD	<p>La ayuda podrá cubrir el 100% de los costes de realización de las actuaciones. Para ello, se establecen unos criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de subvención.</p> <p>Una vez aplicados los criterios de selección, y en función de la puntuación obtenida, se establecerá un listado, en orden decreciente, de los solicitantes que cumplan con los requisitos de documentación aportada establecidos en las bases reguladoras. Se seleccionarán las solicitudes con mayor puntuación hasta que se agote la asignación presupuestaria fijada en cada convocatoria. Con el resto de solicitudes se realizará una lista de reserva ante posibles renunciaciones</p>
BENEFICIARIOS	Propietarios forestales que restauren el potencial forestal de bosques dañados por desastres naturales e incendios o que introduzcan acciones preventivas apropiadas.
<p>La Administración Forestal Autonómica, representada por la Consejería competente en materia forestal, así como Cabildos Insulares u otras Administraciones, en el desarrollo de sus competencias relacionadas con la medida y en el ámbito de los terrenos forestales con necesidades de restauración por daños y/o de prevención frente a incendios forestales.</p> <p>En relación a la medida horizontal de "Mitigación de la desertificación", se establece entre los beneficiarios cualquier tipo de titular público o privado.</p> <p>Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.</p> <p>La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.</p>	
NATURALEZA DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICARÁN Y PLANES DE PREVENCIÓN.	
<ul style="list-style-type: none"> - Las indicadas en el epígrafe 'POSIBLES ACTUACIONES'. - Las actuaciones en zonas de alto riesgo se registrarán por las disposiciones establecidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales que obligatoriamente planificarán las actuaciones preventivas de las zonas así declaradas 	
VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA.	
<p>La medida se vincula a los diferentes programas del Plan Forestal de Canarias que tiene como objetivo la consecución de su objetivo principal, mejorar el estado de la cubierta vegetal del archipiélago haciendo compatibles las funciones ecológica, económica y social de las masas forestales, en consonancia con los principios básicos de sostenibilidad establecidos en la Estrategia Forestal Española.</p>	
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.	
No hay operaciones en curso	
IMPORTE Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	Ayuda máxima del 100% de las actuaciones, tanto de propietarios públicos como privados.

MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.

CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL (FEDER):

- Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza y Infraestructuras telefónicas -incluidas redes de banda ancha (temas prioritarios 51 y 10 PO FEDER):

Estas prioridades se solapan claramente con la presente medida, por lo que se elimina, dentro de la actuación que tiene por objeto la implantación y mejora de estructuras fijas de prevención, la posibilidad de financiar equipos de comunicación.

CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.

En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de *mínimis*

GASTO PÚBLICO		Total: 12.053.021 € Comunitario: 9.750.000 € Nacional: 2.303.021 €	
INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: composición de especies arbóreas (distribución de especies bosques de coníferas, de frondosas y mixtos)	Coníferas = 73,70 % Fronosas = 15,55 % Mixtos = 10,74%
		Calidad del agua: Balance bruto de nutrientes (Excedente de nitrógeno en kg /ha).	No disponible
		Suelo: zonas con riesgo de erosión alto o muy alto.	26 %
	Realización	Número de actividades de prevención y recuperación.	37 proyectos
		Superficie de bosques dañados subvencionada	687,95 hectáreas
		Número de hectáreas en Red Natura 2000	618,41
		Volumen total de inversiones	12.053.021 Euros €
	Resultado	Superficies gestionada satisfactoriamente que contribuye a: - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático - la calidad del suelo - evitar la marginación y el abandono de las tierras	El 100% de toda la superficie tratada contribuye satisfactoriamente en todos los aspectos a), b), c), d) y e)

MEDIDA 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

	Repercusión	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad (medida a través de la población de aves de labranza).	Muy favorable
		Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.	Muy favorable
		Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes)	Favorable
		Contribución a la lucha contra el cambio climático (Aumento de la producción de energía renovable en el ámbito rural)	Muy favorable

Medida 227 Ayudas a inversiones no productivas	
EJE 2	Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 36, letra b), inciso vii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 29, Anexo II, Artículo 5.3.2.2.7. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013
JUSTIFICACIÓN	<p>Se considera necesario el apoyo al medio forestal mediante inversiones no productivas que sin embargo proporcionan una mejora ambiental y en definitiva la conservación de los recursos naturales como un valor en sí mismo. Esto a su vez redundará en el aumento de su valor social y concretamente en el uso recreativo, educativo y de mejora del conocimiento y la investigación que ofrecen los montes.</p> <p>Será obligatoria la aplicación de al menos uno de los dos artículos 47 o 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER dentro de la superficie de Red Natura 2000 forestal. En el presente PDR se vinculará la aplicación del artículo 49 a las zonas forestales incluidas en Natura 2000, cuando se desarrolle la medida horizontal correspondiente denominada "Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal"</p> <p>En relación a la medida horizontal de "Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal", se justifica la implantación de una medida destinada a la conservación de la Red Natura 2000 en el ámbito forestal, habiéndose establecido la conservación de estas zonas de interés comunitario de conservación de la biodiversidad como una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales.</p> <p>Dentro de la potenciación de la utilidad pública del monte y su defensa, se engloban una serie de disciplinas forestales con un amplio fin conservador de los bienes difícilmente cuantificables que los montes aportan a la sociedad.</p> <p>En este sentido se han distinguido tres grandes líneas de actuación: la selvicultura, la restauración hidrológico-forestal y la defensa del patrimonio forestal.</p> <p>La Selvicultura es una disciplina forestal que forma parte del programa de Ordenación, Selvicultura y Aprovechamientos del Plan Forestal de Canarias, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1999. Alguno de los objetivos a conseguir propuestos en el plan son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservar los procesos de génesis espontánea y evolución de los bosques. ▪ Promover activamente la progresión de las masas artificiales hacia formas más naturales. ▪ Garantizar el funcionamiento de las cadenas tróficas originales mejorando la capacidad de acogida de las masas forestales para la vida silvestre mediante las acciones principales de creación de espacio vital y el aumento de fructificación. <p>La Restauración Hidrológico-Forestal es un conjunto de actividades cuyo objetivo es controlar la erosión y paliar los efectos catastróficos de las avenidas. Además, es la mejor herramienta para garantizar la calidad y cantidad del agua disponible para el consumo.</p> <p>La Restauración Hidrológico-Forestal es uno de los siete programas del Plan Forestal de Canarias. Alguno de los principales objetivos a conseguir en este programa son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Corregir los procesos de erosión de origen no natural que han sido inducidos o acentuados por el hombre mediante deforestación, prácticas agrícolas inadecuadas, usos ganaderos excesivos y desordenados y construcción de infraestructuras. ▪ Proteger y defender las áreas habitadas del archipiélago frente a posibles avenidas procedentes de las cuencas hidrográficas. ▪ Lograr la disminución de pérdidas de suelo productivo o potencialmente productivo para las actividades agropecuarias y forestales por procesos de erosión. ▪ Optimizar las reservas hídricas embalsadas en las islas de Fuerteventura, Gran Canaria y La

Medida 227 Ayudas a inversiones no productivas

	<p>Gomera principalmente, mediante el control de caudales sólidos o sedimentos en el ámbito de la cuenca vertiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conservar y defender la red de pistas forestales frente a procesos de erosión, como infraestructura básica de gestión forestal y especialmente por su papel en la extinción de incendios forestales. <p>Dentro de la línea de defensa del patrimonio forestal, se engloban todas aquellas actividades encaminadas a salvaguardar el patrimonio forestal. Todas estas actuaciones influirán notablemente en el desarrollo de las poblaciones de las áreas afectadas ya que contribuye a generar empleo para la realización de las labores derivadas de estos trabajos.</p> <p>Entre los objetivos en relación a la medida horizontal de "Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal", el fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta.</p>
<p>ALCANCE Y ACCIONES</p>	<p>A través de esta medida no se podrá originar un incremento en el valor o la rentabilidad de los bosques objeto de actuación.</p> <p>El apoyo será concedido para inversiones no productivas que refuercen el carácter de utilidad pública de bosques, superficies forestales y tierras forestadas de la zona de que se trate.</p> <p>Esta medida sólo puede cubrir inversiones. Por lo que se refiere a estudios, sólo se pueden incorporar estudios directamente relacionados con una inversión financiada en la propia medida</p> <p>Ámbito de aplicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Ámbito horizontal, que comprende la Red Natura 2000 en el ámbito forestal (y estará cofinanciada por el Ministerio Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el FEADER). 2.- Ámbito regional que se aplica indistintamente en todo el territorio forestal y será cofinanciado por el Gobierno de Canarias y el FEADER <p>En principio por esta Medida se podrían financiar acciones en el 81,84% de la superficie de la Red Natura terrestre.</p>
<p>POSIBLES ACTUACIONES</p>	<p>En relación a la potenciación de la utilidad pública del monte y su defensa, en el ámbito de actuación regional, se han distinguido tres grandes líneas de actuación: la selvicultura, la restauración hidrológico-forestal y la defensa del patrimonio forestal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Selvicultura: en esta línea se encuadran todas aquellas actividades englobadas en los llamados tratamientos selvícolas: claras, clareos, podas, tratamientos de conversión de masa, tratamientos de transformación, restauración de ecosistemas, etc., encaminados a mejorar el estado vegetativo de la masa para aumentar su resistencia, a la restauración de ecosistemas, a la conservación y mejora de la biodiversidad y a la diversificación del paisaje. ▪ Restauración Hidrológico-Forestal: Las actuaciones para solucionar los efectos indeseados provocados por las fuertes lluvias se centran en la restauración de la cubierta forestal y en obras en los cauces. Comprende las actividades necesarias para cumplir con los objetivos marcados en el Plan Forestal de Canarias: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las necesarias para la realización de repoblaciones: desbroce, preparación del suelo, producción de planta y plantación. ✓ Las necesarias para la construcción de las estructuras típicas de esta actividad, como son los diques, albarradas, fajinadas, escolleras, etc. ✓ La construcción o reparación de accesos a la repoblación y/o a las zonas de construcción de las hidrotecnias. ✓ La restauración de pistas forestales cuando dicha actuación tenga como objetivo detener procesos erosivos asociados a la vía en cuestión. ▪ Defensa del patrimonio forestal: labores relativas al deslinde y amojonamiento de los montes públicos, desde la redacción de los correspondientes proyectos hasta su materialización en el terreno. Además, se incluyen los estudios, planes y elaboración de cartografía que se realicen para

Medida 227 Ayudas a inversiones no productivas

ejecutar actuaciones de salvaguarda de la utilidad pública de los montes.

- Todas las necesarias para la realización de repoblaciones: desbroce, preparación del suelo, producción de planta y plantación. Incluir además otras labores necesarias para la realización de repoblaciones, tales como adquisición de planta, protección de la planta mediante protectores y riego de asiento.

REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 2.2.7.

INTENSIDAD	<p>La ayuda podrá cubrir el 100% de los costes de realización de las actuaciones. Para ello, se establecen unos criterios de valoración a aplicar a las solicitudes de subvención.</p> <p>Una vez aplicados los criterios de selección, y en función de la puntuación obtenida, se establecerá un listado, en orden decreciente, de los solicitantes que cumplan con los requisitos de documentación aportada establecidos en las bases reguladoras. Se seleccionarán las solicitudes con mayor puntuación hasta que se agote la asignación presupuestaria fijada en cada convocatoria. Con el resto de solicitudes se realizará una lista de reserva ante posibles renunciaciones</p>
ZONAS ELEGIBLES	<p>Áreas forestales del Archipiélago Canario.</p> <p>Como localización para las actuaciones horizontales se considerarán zonas incluidas en la Red Natura 2000 o que estén oficialmente propuestas para incorporarse a la misma. Asimismo, territorios destinados a conservar o fomentar los rasgos del paisaje necesarios para mejorar la coherencia ecológica de esta red, según lo establecido en el artículo 10 de la Directiva de Hábitats, y designados como tales por la autoridad competente.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Titulares públicos o privados que realicen inversiones no productivas necesarias para reforzar el carácter de utilidad pública de las zonas de que se trate. (art. 46 b)</p>

En relación a la medida horizontal de "Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal", se consideran como beneficiarios cualquier tipo de titular público o privado, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005.

Entre las obligaciones de los beneficiarios se señala que los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la regulación específica para las zonas Natura 2000 y los instrumentos de planificación, particularmente, forestal, que les afecten.

En el caso de Ayuntamientos o sus asociaciones en Natura 2000, la ayuda podrá canalizarse a través del artículo 49 del Reglamento (CE) 1698/2005, previa acreditación de la gestión sostenible de los terrenos forestales.

La Autoridad competente está obligada a facilitar a los beneficiarios por vía electrónica, entre otros medios, la lista de requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales de obligado cumplimiento.

INDICACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE SUBVENCIONARÁN.

Las definidas en el apartado "POSIBLES ACTUACIONES"

DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON LOS COMPROMISOS SUSCRITOS DE CONFORMIDAD CON LA MEDIDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36, LETRA b), INCISO v) DEL REGLAMENTO (ce) 1698/2005 U OTRAS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.

No se desarrolla la medida prevista en el artículo 36, letra b), inciso v). Las operaciones objeto de ayuda deberán suponer un complemento y refuerzo para la consecución de los objetivos medioambientales del programa.

DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE POTENCIARÁ.

En el archipiélago canario los montes no se dedican a explotaciones forestales en el sentido en que se entiende en otras zonas españolas y europeas, de las que se obtienen productos maderables y en consecuencia importante rentabilidad económica. No existen aprovechamientos intensivos del monte, en todo caso algunos aprovechamientos de leñas, pinocha, ramas, etc., que se realizan de manera tradicional y son de bajo impacto. Por tanto el objetivo ambiental de esta medida es el fomentar que los propietarios de los montes actúen y participen activamente en la conservación de los mismos, ya que ello mejora directamente su utilidad pública en beneficio a toda la sociedad canaria. Se trata de aumentar el valor ecológico y social de los montes.

Es decir, que en estos terrenos, en los que la productividad de los mismos es nula en términos económicos, se trata de

Medida 227 Ayudas a inversiones no productivas

incentivar las actuaciones de conservación que se lleven a cabo. En este sentido, los requisitos de obligado cumplimiento para los beneficiarios son el cumplimiento de las normas nacionales y autonómicas sectoriales, principalmente la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como las normas autonómicas derivadas. Por tanto, en el caso de aquellos beneficiarios que sean propietarios de un monte que no sea una explotación forestal, cualquier actuación de las que se recogen en la medida tendrán como requisito estar sujeta a la legislación vigente y contar con una memoria de gestión que se presente al solicitarse la ayuda.

VÍNCULO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON LOS PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA.

La medida se vincula a los diferentes programas del Plan Forestal de Canarias que tiene como objetivo la consecución de su objetivo principal, mejorar el estado de la cubierta vegetal del archipiélago haciendo compatibles las funciones ecológica, económica y social de las masas forestales, en consonancia con los principios básicos de sostenibilidad establecidos en la Estrategia Forestal Española.

REFERENCIA A LOS PLANES DE PROTECCIÓN FORESTAL PARA ZONAS CLASIFICADAS DE RIESGO MEDIO O ALTO DE INCENDIOS Y ELEMENTOS QUE ASEGURAN LA CONFORMIDAD CON ESTOS PLANES.

Las actuaciones en zonas de alto riesgo se registrarán por las disposiciones establecidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales que obligatoriamente planificarán las actuaciones de las zonas así declaradas

GASTO PÚBLICO	Total: 14.004.363 € Comunitario: 11.325.000 € Nacional: 2.679.363 €
----------------------	---

INDICADORES	Comunes de Base	Biodiversidad: composición de especies arbóreas (distribución de especies bosques de coníferas, de frondosas y mixtos)	Coníferas = 73,70% Frondosas = 15,55% Mixta = 10,4 %
		Biodiversidad: explotaciones agrarias con alto valor natural (SAU de áreas agrarias con alto valor natural (Red Natura 2000)	24.601 ha
		Suelo: áreas con riesgo de erosión.	26 %
	Realización	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones.	37 propietarios
		Volumen total de inversiones	14 Millones de Euros
	Resultado	Superficies gestionada satisfactoriamente que contribuye a: <ul style="list-style-type: none"> - la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural. - la calidad del agua. - la lucha contra el cambio climático - la calidad del suelo - evitar la marginación y el abandono de las tierras 	El 100% de toda la superficie tratada contribuye satisfactoriamente en todos los aspectos a), b), c), d) y e)

Medida 227 Ayudas a inversiones no productivas

	Repercusión	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	Favorable
		Mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de alto valor natural	Muy favorable
		Mejora en la calidad del agua	Favorable
		Contribución a la lucha contra el cambio climático	Muy favorable

Otros indicadores adicionales**Realización:**

- ✓ m³ de hidrotecnia construida: 15.857
- ✓ N° de hectáreas repobladas = 379
- ✓ Km recuperados = 829
- ✓ Proyectos de deslinde = 5
- ✓ Proyectos de amojonamiento = 5
- ✓ Ejecución de amojonamiento = 5

Resultado:

- ✓ Hectáreas en buen estado = 408,40

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización se realizará conforme a los siguientes parámetros :

Tipo de actuación

- Ubicación de las actuaciones en alguno de los Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Conservación englobadas en la Red Ecológica Natura 2000
- Ejecución de las actuaciones, en función de si son realizadas por empresas especializadas
- Tamaño de la superficie objeto de actuación
- Planificación: Actuaciones previstas en un instrumento de gestión forestal aprobado por la Administración forestal
- Beneficiario, en función de si es de naturaleza pública o privada o agrupación de propietarios forestales

5.3. Eje 3: Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural.

5.3.1. Medidas para diversificar la economía rural.

Las medidas seleccionadas dentro de este subeje son las siguientes:

- (311) Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- (312) Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.
- (313) Fomento de actividades turísticas.

Las dos primeras se gestionarán exclusivamente a través de los Grupos de Acción Local, núcleo central de la aplicación de la metodología LEADER en el PDR.

Las medidas seleccionadas contribuirán eficazmente a la diversificación de la economía rural, a través de actividades no agrarias. La primera medida se centrará principalmente en actividades comerciales y artesanales, mientras que las medidas 312 y 313 se centrarán en el comercio minorista y la hostelería. La priorización en los beneficiarios de las ayudas hacia la mujer, contribuirá al fomento de la igualdad de oportunidades en el ámbito rural.

Para el caso de la medida 313, la gestión de la misma será compartida entre la administración y los GAL.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen

De cualquier forma, conviene recordar que es precisamente ante la amenaza que ha venido suponiendo para la conservación de la biodiversidad la presión humana originada por las actividades turísticas, por lo que se han previsto acciones que responden a un modelo que compatibiliza el desarrollo de un turismo temático o de la naturaleza con la sostenibilidad de la diversidad biológica y el respeto al medio ambiente.

En el Programa Operativo del FEDER en Canarias existen actuaciones con objetivos similares a los de determinadas medidas del EJE 3 del PDR de Canarias 2007-2013, aspecto éste que ya se tuvo en cuenta cuando se elaboró este último documento al objeto de evitar la utilización de dos Fondos Estructurales distintos en la consecución de un mismo fin, o en garantizar el adecuado funcionamiento en la aplicación de las ayudas de mínimos.

Por tanto, no se han incluido de forma explícita determinados criterios de demarcación en las medidas 313, 321 y 322 del PDR de Canarias, porque sería redundante dado que en su elaboración se puso especial atención en evitar la doble financiación o solapamiento con las actuaciones recogidas en el PO FEDER de Canarias. En ese sentido, ha resultado particularmente eficaz el papel que ha realizado la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, centro directivo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Está previsto que dicho centro directivo siga prestando especial atención a los

aspectos reseñados a lo largo de todo el período de ejecución de ambos programas operativos.

A través del EJE 1 serán subvencionables las actividades comerciales y/o de transformación de productos incluidos en el ANEXO I del Tratado, mientras que irán por el EJE 3 las referidas a productos que estén fuera del mismo.

MEDIDA 3.1.1. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.	
EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 52, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 35 y Anexo II, Artículo 5.3.3.1.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	<p>Contribuir a la creación de empleo en zonas rurales, en actividades y servicios no agrícolas, como respuesta a la regresión económica y social, así como a la despoblación rural.</p> <p>La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales, y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como en sociales. El objetivo de la diversificación es también mantener o aumentar la renta de las familias agrícolas.</p>
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la diversificación de la economía rural.</p> <p>Diversificar las actividades agrarias hacia no-agrarias, desarrollar actividades no agrarias y promover el empleo.</p> <p>Diversificar la economía rural.</p> <p>Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.</p> <p>Aumentar la renta de las familias agrícolas y/o de sus miembros</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Las actuaciones emanadas de esta Medida y, sin perjuicio de que también puedan acometerse proyectos análogos, deberán girar en torno a los ejes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Valorización de los productos locales, de su venta directa al consumidor, así como del desarrollo del comercio electrónico para la promoción y comercialización de las excelencias gastronómicas tradicionales. ▪ Desarrollo de actividades formativas y educacionales en las explotaciones agrícolas de carácter no sólo con finalidad turística, sino también con carácter educativo dirigidas a otros colectivos (escolares, tercera edad, personas con minusvalías, etc.). No se prevén en esta medida los alojamientos turísticos. <p>El criterio de demarcación de actuaciones entre la medida 123 y la 311 es el siguiente: en lo que se refiere a las actividades de comercialización, transformación y promoción de productos locales, y tal y como se señala en el apartado POSIBLES ACTUACIONES de la medida 123 (página 161), sólo y exclusivamente en la medida 311 se podrán llevar a cabo actuaciones para la creación, ampliación y mejora de microempresas agroalimentarias para la transformación y comercialización de productos locales, incluida la producción artesana de productos de calidad, para lo que se estará a lo previsto en el encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el ANEXO I del Tratado, con exclusión de los productos pesqueros (87/C 302/06, de 12-01-87).</p>
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.1.1.	
BENEFICIARIOS	<p>La presente medida será gestionada a través de Leader; Grupos de Acción Local.</p> <p>El beneficiario final será un miembro de la unidad familiar de la explotación.</p>
<p>El beneficiario deberá cumplir además las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que realice actividades agrarias en la explotación en el momento de la solicitud. ▪ Que lleve a cabo la nueva actividad en el término municipal en el que se sitúa la explotación o, justificadamente, por motivos de viabilidad económica, en el ámbito de actuación del GAL correspondiente. ▪ En el caso de actividades de servicios, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se establecerán limitaciones, en el marco del programa de desarrollo local, en función del número de licencias de actividad existentes en la localidad para el mismo sector y, eventualmente, por otros criterios adecuados a criterio del GAL correspondiente. 	

MEDIDA 3.1.1. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.			
ÁMBITOS DE DIVERSIFICACIÓN CUBIERTOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicios. ✓ Actividades artesanales. ✓ Actividades comerciales. 		
INTENSIDAD DE LA AYUDA	<p>El importe máximo de la ayuda será el 100% de la inversión elegible.</p> <p>Gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Inversiones en equipamiento y en adecuación de locales. ▪ Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos patentes y licencias, gastos en promoción comercial al inicio de la actividad, siempre que no superen el 15% del coste total. 		
<p>CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.</p>			
<p>En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de <i>mínimis</i>.</p>			
<p>REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005</p>			
<p>No existen operaciones o contratos del período anterior.</p>			
<p>DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.</p>			
<p>Eje 4. Leader: La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en los programas de desarrollo local definidos por los Grupos de Acción Local.</p> <p>La verificación de la elegibilidad de los proyectos por la Autoridad de Gestión incluirá estos elementos.</p>			
GASTO PÚBLICO	<p>Total: 19.762 € (Eje 4: 19.762 € gestión exclusiva Leader)</p> <p>Comunitario: 16.798 € (Eje 4: 16.798 € gestión exclusiva Leader)</p> <p>Nacional: 2.965 € (Eje 4: 2.965 € gestión exclusiva Leader)</p>		
INDICADORES	Comunes de Base	Agricultores con otra actividad remunerada (% de cabezas de explotación con otra actividad remunerada)	17,1 %
		Desarrollo del empleo en sectores no agrarios (Empleo en actividades secundarias y terciarias)	807.800
	Realización	Número de beneficiarios (por género, edad y actividad).	1 (30% mujeres)
		Volumen total de inversiones.	Incluido en medida 41
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto no agrícola de la actividad empresarial apoyada (incremento del VAB no agrario en las zonas rurales (millones de euros)).	0,01	

MEDIDA 3.1.1. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.			
		Número bruto de trabajos creados.	1
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	Incluido en medida 41
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados)	Incluido en medida 41
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
<p>Priorización de beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jóvenes agricultores en proceso de incorporación. ▪ Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario. ▪ Promotora Mujer. 			

MEDIDA 3.1.2. AYUDA A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS	
EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.3.1.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	Es necesario proporcionar apoyo específico para crear y desarrollar micronegocios con el fin de invertir las tendencias socioeconómicas negativas de las zonas rurales. Esto puede ayudar a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en zonas rurales contribuyendo con ello al desarrollo de la estrategia de Lisboa.
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la diversificación de la economía rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diversificar las actividades agrarias hacia no-agrarias, desarrollar actividades no agrarias y promover el empleo. ▪ Diversificación de la economía rural. ▪ Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. ▪ Potenciación de las actividades artesanales.
ALCANCE Y ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas que den apoyo a micro-empresas existentes o a personas que instalen nuevas micro-empresas en negocios no-agrarios. Solo se financiarán aquellos comercios minoristas en los que la venta de productos del Anexo I del Tratado (es decir productos agrícolas) no supere el 50% de la cifra de negocios
POSIBLES ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de nuevas empresas. ▪ Ampliación de empresas existentes que aumenten la producción total y/o que mejoren la productividad y el rendimiento global de las empresas. ▪ Fomento de la artesanía y de los oficios tradicionales a través de la concesión de subvenciones a la inversión en mejoras de la presentación y comercialización de los productos, así como de las instalaciones. ▪ No serán objeto de financiación bajo esta medida las inversiones ligadas a las actividades de comercialización y transformación financiadas bajo la medida 123.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.1.2.	
BENEFICIARIOS	<p>Número de empleados menor de 10 /y</p> <p>Balance general no superior a 2 MEUR</p>
<p>Condiciones adicionales de elegibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Titulares personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes). ▪ En el caso de empresas de servicios cuyo mercado principal lo constituya la población de la localidad en la que se ubican, se establecerán limitaciones, en función del número de licencias de actividad existentes en la localidad para el mismo sector, en el marco del programa de desarrollo local. <p>Esta medida se gestionará por Leader.</p>	
TIPO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS	<p>Las microempresas dedicadas a actividades no agrícolas que podrán ser beneficiarias de las ayudas, serán las correspondientes a los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza (p.e. organización de visitas guiadas, paseos a caballo, en bici, submarinismo, escalada, pequeños congresos o reuniones, servicios de limpieza a los alojamientos rurales, etc.). ▪ Oferta de servicios básicos para la población rural (pequeñas guarderías infantiles, academias o centros de enseñanza en el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, pequeñas consultoras técnicas o de asesoramiento laboral y empresarial, etc.). ▪ Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los

MEDIDA 3.1.2. AYUDA A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS			
	residuos agrarios, de control y análisis.		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio minorista y hostelería. ▪ Artesanos 		
DESCRIPCIÓN "TIPO DE OPERACIONES"	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles ▪ Adquisición de maquinaria y equipo nuevo., incluido el equipamiento informático. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados. ▪ Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias. ▪ Mejora y modernización de los establecimientos de producción y venta de artesanía 		
CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.			
En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de <i>mínimis</i>			
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005			
No existen operaciones o contratos del período anterior.			
DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.			
Eje 4. Leader.: La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en los programas de desarrollo local definidos por los Grupos de Acción Local. La verificación de la elegibilidad de los proyectos por la Autoridad de Gestión incluirá estos elementos.			
IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	El importe máximo de la ayuda será el 100 % de la inversión elegible.		
GASTO PÚBLICO	Total: 3.151.713 € (Eje 4: 3.151.713 € gestión exclusiva Leader) Comunitario: 2.678.957 € (Eje 4: 2.678.957 € gestión exclusiva Leader) Nacional: 472.757 € (Eje 4: 472.757 € gestión exclusiva Leader)		
INDICADORES	Comunes de Base	Agricultores con otra actividad remunerada (% de cabezas de explotación con otra actividad remunerada)	17,1 %
		Desarrollo del empleo en sectores no agrarios (Empleo en actividades secundarias y terciarias)	807.800
	Realización	Número de microempresas subvencionadas creadas (por género, edad y tipo de micro-empresa).	164 (30% mujeres)
		Volumen total de la inversión	Incluido en medida 41
Resultado	Número bruto de trabajos creados (por género, edad y trabajos en explotaciones agrarias y fuera de las explotaciones agrarias)	47	

MEDIDA 3.1.2. AYUDA A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS			
		Aumento del Valor Añadido bruto no agrícola de la actividad empresarial apoyada (incremento del VAB no agrario en las zonas rurales (millones de euros))	0,52
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	Incluido en medida 41
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados)	Incluido en medida 41
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN			
ACTUACIONES: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación de empleo. ▪ Número de habitantes de la población (inversamente proporcional). ▪ Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000. 			
BENEFICIARIOS: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promotor joven y/o mujer ▪ Entidad asociativa 			

MEDIDA 3.1.3. Fomento de actividades turísticas.	
EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.3.1.3. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	Desde la administración pública se debe seguir potenciando la generación de rentas complementarias en las zonas de medianías de las islas, de tal manera que la población en general, y particularmente los jóvenes, dispongan de incentivos para permanecer y trabajar en estas comarcas, contribuyendo al mismo tiempo a su conservación y desarrollo sostenible. En el marco de esta estrategia, el turismo rural y de la naturaleza es una herramienta que ha dado buenos resultados no sólo desde el punto de vista económico sino también como elemento de rehabilitación y restauración del paisaje tradicional.
OBJETIVOS	Medida destinada a la diversificación de la economía rural.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de rentas complementarias en las zonas de medianías de las islas. ▪ Restauración del paisaje tradicional de las zonas rurales. ▪ Creación de empleo con especial atención a las mujeres y a los jóvenes
ALCANCE ACCIONES	Y Aunque la medida se circunscribe a la creación de plazas de alojamiento de turismo rural, su aplicación tendría un claro efecto inducido en la creación de empresas de servicios de mantenimiento de las instalaciones y de ocio (alquiler de bicicletas, paseos a caballo, senderismo turismo de la naturaleza, etc.), que reactivarán la economía de las zonas rurales.
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Rehabilitación de inmuebles tradicionales para uso turístico del tipo CASA RURAL, conforme a la definición que de la misma hace el artículo 3 del Decreto Territorial DECRETO TERRITORIAL 18/1998 DE 5 DE MARZO, DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL (B.O.C. nº 45, de 13-04-98), cuyo tenor literal es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrán la consideración de casas rurales aquellas edificaciones de arquitectura tradicional canaria, definida conforme a las correspondientes normas de planteamiento, o de excepcional valor arquitectónico, normalmente aisladas, y en general, las vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, localizadas preferentemente en suelo rústico o, excepcionalmente en cascos urbanos de valor histórico-artístico, delimitados en los respectivos planes de ordenación o por la normativa sectorial, siempre que se hallen enclavados en un entorno rural y no estén integrados en suelo declarado de uso turístico. 2. Se entienden incluidas, en todo caso, en el concepto de casa rural, las casas solariegas familiares y las edificaciones dependientes de las mismas tales como alpendes, cuartos de aperos, cuadras, colgadizos, pajeros u otras de similar naturaleza siempre que respondan a los conceptos tipológicos e histórico-artísticos definidos en el apartado anterior. Estas construcciones deberán haber obtenido las preceptivas autorizaciones y licencias urbanísticas y medioambientales que permitan su destino para uso turístico alojativo, teniendo que estar debidamente acondicionadas conforme a las exigencias de este Decreto. 3. Las casas rurales podrán ser ofertadas como alojamiento de uso exclusivo o utilizadas conjuntamente con propietarios u ocupantes con legítimo título que residan en el citado inmueble o con otros usuarios turísticos. 4. En el régimen de utilización conjunta, los inmuebles dispondrán como máximo de ocho (8) plazas habitaciones dobles y/o individuales, no pudiéndose sobrepasar la cifra de quince (15) plazas y el usuario turístico tendrá derecho al uso, sin coste adicional alguno, de zonas comunes del inmueble, tales como sala de estar, cocina, baño, patio, jardines, azotea y otros, conforme se regula en el anexo I. En todo caso en la oferta se deberá especificar qué zonas comunes pueden ser utilizadas por el usuario y cuáles están excluidas, entendiéndose la omisión de dichas especificaciones como derecho a utilizar todo lo que no se excluya

MEDIDA 3.1.3. Fomento de actividades turísticas.

expresamente.

5. Los inmuebles destinados a alojamiento de uso compartido podrán ser subdivididos en tres unidades alojativas como máximo, cada una de las cuales no podrán superar dos habitaciones dobles y/o individuales con una capacidad máxima de cinco plazas. Cada unidad dispondrá como mínimo de un dormitorio, baño y estar-comedor-cocina.
6. Los inmuebles destinados a alojamiento de uso exclusivo tendrán una capacidad máxima de seis plazas.
7. En el caso de conjuntos de inmuebles aislados que conformen una unidad dentro de la misma finca registral, se permitirá un máximo de seis viviendas de uso exclusivo que deberán conformar una misma unidad de explotación teniendo como máximo cada una de ellas un número no superior a dos habitaciones dobles y/o individuales, con una capacidad máxima de seis plazas.
8. Inmuebles excluidos:
 - a) Aquellas edificaciones que no reúnan las características tipológicas o histórico-artísticas
 - b) Los construidos con posterioridad al año 1950.
 - c) Los integrados en suelo urbano o urbanizable declarado específicamente de uso turístico.
 - d) Aquellos en los que se hubiera realizado obra nueva que supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie ya construida.
 - e) Los inmuebles que hubiesen sido objeto de ampliaciones o modificaciones que no respondan a la tipología arquitectónica tradicional originaria, así como aquellos cuyo entorno haya sido desvirtuado por la realización de edificaciones adyacentes u obras que no respondan a dicha tipología. No obstante, aquellas construcciones que hayan tenido intervenciones que desvirtúen sus valores arquitectónicos o histórico-artísticos, podrán rehabilitarse para el uso turístico siempre que se restauren las condiciones tipológicas alteradas.
 - f) Los inmuebles que no se ajusten al principio de unidad de explotación entendida como la exigencia de sometimiento a una única titularidad empresarial de la actividad de explotación turística alojativa.
 - g) Las instalaciones móviles y estacionales de acampada, los campamentos, albergues, refugios o análogas. Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de turismo rural.

Es de señalar finalmente que no se consideran gastos elegibles en esta medida ni la compra del terreno, ni la del inmueble o casa a rehabilitar para su posterior explotación como alojamiento turístico rural.

A través de Eje 4 LEADER se gestionarán las siguientes actuaciones

- Infraestructuras a pequeña escala, como: centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos
- Infraestructura recreativas como las que dan acceso a zonas naturales, y el alojamiento de capacidad reducida
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural

La submedida de **creación de nuevas plazas de alojamiento de turismo rural** será gestionada por la **Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural** y consistirá en la subvención a la rehabilitación de viviendas de tipología tradicional para su explotación como alojamientos rurales con arreglo a lo previsto en el Decreto Territorial 18/1998, de 5 de marzo.

MEDIDA 3.1.3. Fomento de actividades turísticas.

La amenaza de colmatación de este subsector en determinadas comarcas de Canarias, y la necesidad de proteger la pervivencia y características del mismo como fuente de rentas complementarias y de empleo cuyos destinatarios sean los propios vecinos de las comarcas rurales de medianías y sus familiares o descendientes, obliga a introducir un requisito:

- Los inmuebles tradicionales objeto de subvención deberán forma parte de una unidad económica de explotación agraria destinada al autoabastecimiento o a la comercialización, de tal manera que quede asegurada la nueva oferta alojativa tenga vinculación con el sector primario.

La **submedida de mejora de la calidad de los alojamientos rurales ya existentes** será gestionada por los **Grupos de Acción Local** y deberá desarrollarse con arreglo, al menos, a los siguientes requisitos:

- Los alojamientos turísticos que opten a la concesión de las subvenciones deberán disponer de autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística expedida por el Cabildo Insular correspondiente con anterioridad a la fecha de 1 de enero de 2005.
- Los proyectos técnicos de obra para mejora de la calidad el alojamiento deberán contener medidas respetuosas con el medio ambiente en las siguientes materias: utilización de energías alternativas, aspectos bioclimáticos, reutilización de aguas, actuaciones de reciclaje y/o reutilización de residuos, y agricultura integrada.

Todas las actuaciones de esta medida se han de garantizar que el beneficiario último cumple con la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones a que se refiere el artículo 72 del Reglamento (CE) 1698/2005. Por la administración y por los GAL se adoptarán mecanismos de control periódicos encaminados a verificar estos extremos y, en su caso, a recuperar los importes que procedan.

REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.1.3.

BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Población en áreas rurales: Persona físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes). • Grupos de Acción Local.
----------------------	---

Otras condiciones adicionales de elegibilidad:

Serán elegibles las actuaciones que se realicen dentro de lo que comúnmente se conoce como “zonas de medianías” o bien “las medianías”, considerándose que la aproximación más idónea a ese concepto es la siguiente: a) En las islas de Tenerife y de Gran Canaria las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de los Parques Rurales de Anaga y de Teno (Tenerife), las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas. b) En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIONES CUBIERTAS, A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO (CE) 1698/2005

Las actuaciones consisten en la creación de alojamientos de capacidad reducida, conforme a la descripción que se recoge en el apartado b) del artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005.

INTENSIDAD DE LA AYUDA	El importe máximo de la ayuda será del 100% de la inversión elegible.
-------------------------------	---

CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.

Al igual que en las convocatorias públicas de las subvenciones concedidas en el período 2000-2006, se hará constar que le es de aplicación el reglamento que regula las ayudas mínimis, en cuyo borrador para el período 2007-2013 se establece el límite máximo por beneficiario en 200.000 € por un período de tres años.

MEDIDA 3.1.3. Fomento de actividades turísticas.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.

No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior.

DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.

La actuación propuesta se enmarca en el Objetivo final OF3 AUMENTO DEL ATRACTIVO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS RURALES y en el Objetivo intermedio O16 FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

GASTO PÚBLICO	Total: 3.359.726 € (Eje 3 = 2.359.852 €; Eje 4 (LEADER) = 999.874 €)
	Comunitario: 2.549.893 € (Eje 3 = 1.700.000 €; Eje 4 = 849.893 €)
	Nacional: 809.833 € (Eje 3 = 659.852 €; Eje 4 = 149.981 €)

INDICADORES	Comunes de Base	Infraestructura turística en áreas rurales (Número de establecimientos y plazas)	562 establecimientos (31 hoteles, 531 casas rurales) 3.424 plazas (811 en hoteles, 2613 en casas rurales)
		Realización	Número de nuevas acciones turísticas subvencionadas
	Volumen total de inversiones		2.831.823 €
	Resultado	Aumento del valor añadido bruto no agrícola de la actividad empresarial apoyada (incremento del VAB no agrario en las zonas rurales (millones de euros))	0,10
		Número adicional de turistas	116.952, 70
		Número de bruto de trabajos creados.	49
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	0,2 Millones de Euros
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados)	31

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las emprendidas en el interior de parques rurales. ▪ Priorización de los proyectos en función de la actividad agraria desarrollada en el entorno del inmueble a rehabilitar. ▪ Se priorizarán los proyectos que prevean la creación de empleo en la explotación del nuevo alojamiento rural, con fórmulas como la gestión conjunta de servicios y centrales de reserva entre varios propietarios, etc. ▪ Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jóvenes. ▪ Agricultores a titulo principal (ATP).

5.3.2. Medida para mejorar la calidad de vida en zonas rurales.

Dentro del subeje 3.2 las medidas seleccionadas son las siguientes:

- (321) Servicios básicos para la economía y la población rural.
- (322) Renovación y desarrollo de poblaciones.
- (323) Conservación y mejora del patrimonio rural.
- (331) Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

En relación a la estrategia planteada en el PDR de Canarias, las actuaciones contempladas en las distintas medidas pretenden contribuir a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. Servicios sociales y culturales, infraestructuras en núcleos rurales, así como la rehabilitación de infraestructuras enclavas en áreas de interés natural, son algunas de las actuaciones que se llevarán a cabo a través de las medidas 321, 322 y 323. Estas tres medidas llevan gestión compartida.

Por su parte la medida 331, que se gestionará a través de la iniciativa LEADER, contribuirá con sesiones de información, cursos y talleres a la formación de agentes económicos en las zonas rurales.

MEDIDA 3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural.	
EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.3.2.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	La regresión económica y social que experimentan las zonas rurales ocasionada por su lejanía de los servicios e infraestructuras básicas, junto a su difícil accesibilidad hace necesaria la ayuda para la mejora y desarrollo de más y mejores servicios básicos para la economía y la población. Con estas medidas se contribuye a la mejora de las condiciones de vida de manera respetuosa con el medio donde se sitúan.
OBJETIVOS	Medida destinada a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
	La prestación de servicios básicos, la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como la mejora de la calidad de vida.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>La ayuda prevista cubrirá la implantación de servicios básicos, incluidas actividades culturales y de esparcimiento, para una población rural o conjunto de poblaciones rurales.</p> <p>Ejemplos de servicios que pueden ser apoyados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocio, deporte y actividades culturales. • Servicios de telecomunicación: acceso a Internet, proyectos de trabajo en red...
POSIBLES ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la utilización de energías alternativas en la prestación de servicios básicos municipales. • Potenciación del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las zonas rurales. • Creación, mejora y reparación de áreas recreativas, siempre y cuando éstas se encuentren en lugares no considerados como zonas de alto valor natural. <p>También se contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (energía solar, eólica y geotérmica) <p><u>A través de Eje 4 .LEADER se gestionarán las siguientes actuaciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Puntos de información dirigidos la población local • Servicios sociales: guarderías, residencias tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc. • Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.2.1.	
BENEFICIARIOS	<p>Los promotores de estos servicios cuyos beneficiarios últimos son los habitantes de las áreas rurales podrán ser: entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y entidades entre cuyos fines se encuentre la promoción de los servicios elegibles.</p> <p>Ayuntamientos y mancomunidades o agrupaciones de municipios.</p> <p>Grupos de acción local.</p>

MEDIDA 3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural.

Otras condiciones adicionales de elegibilidad: Serán elegibles las actuaciones que se realicen dentro de lo que comúnmente se conoce como "zonas de medianías" o bien "las medianías", considerándose que la aproximación más idónea a ese concepto es la siguiente: a) En las islas de Tenerife y de Gran Canaria las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de los Parques Rurales de Anaga y de Teno (Tenerife), las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas. b) En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

TIPO DE SERVICIOS SUBVENCIONADOS	Mejora y modernización de las telecomunicaciones en el medio rural. Implantación básica y suministro de energías alternativas en el medio rural. Instalación de teleservicios, consulta electrónica y puesta en red de los agentes socioeconómicos. Otras actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
---	--

TIPO DE COSTES CUBIERTOS	<ul style="list-style-type: none">• Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza.• Será subvencionable el coste de la adquisición de patentes y licencias, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total.• Gastos para la realización de actividades que constituyan servicios a la población, con exclusión de gastos de funcionamiento de carácter permanente.
---------------------------------	---

IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	El importe máximo de la ayuda será del 100% de la inversión elegible.
---	---

CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.

En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de *mínimis*.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.

No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior.

DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.

La actuación propuesta se enmarca en el Objetivo final OF3 AUMENTO DEL ATRACTIVO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS RURALES y en el Objetivo intermedio O17 MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES, FOMENTANDO SU ATRACTIVO.

Eje 4. Leader: La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en los programas de desarrollo local definidos por los Grupos de Acción Local.

La verificación de la elegibilidad de los proyectos por la Autoridad de Gestión incluirá estos elementos.

GASTO PÚBLICO	Total: 3.582.938 € (Eje 3 = 2.083.127 €; Eje 4 (LEADER) = 1.499.811 €) Comunitario: 2.794.057 € (Eje 3 = 1.519.218 €; Eje 4 = 1.274.839 €)
----------------------	---

MEDIDA 3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural.

Nacional: 788.881 € (Eje 3 = 536.909 €; Eje 4 = 224.972 €)			
INDICADORES	Comunes de Base	Saldo migratorio (Tasa de migración neta).	18,05
		Acceso a internet en áreas rurales (Proporción de población rural con acceso a internet)	39%
		Desarrollo económico en actividades no agrarias (VAB en sector secundario y terciario).	34.758,15 millones de euros
	Realización	Número de actividades subvencionadas	34 proyectos
		Volumen total de inversiones	2,55 Millones de Euros
	Resultado	Población en zonas rurales que se benefician de servicios mejorados	457.000 habitantes
		Aumento en la penetración de Internet en zonas rurales	18.511 habitantes
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	0,22 Millones de Euros
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados)	52
	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		
<ul style="list-style-type: none">• Las destinadas a la población de los espacios naturales protegidos• Empleo de energías renovables o tecnologías blandas			

MEDIDA 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	
EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER.
JUSTIFICACIÓN	<p>En el marco 2000-2006 se potenció la realización de determinadas actuaciones de renovación, recuperación y mejora de entornos y rincones emblemáticos de los municipios rurales, contribuyendo así a darle un atractivo turístico que sirva para dinamizar la actividad económica de estas comarcas. De lo que se trata ahora a la vista de los buenos resultados obtenidos, es de intensificar para el período 2007-2013 este tipo de actuaciones.</p> <p>Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.</p>
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales • Mejorar la calidad de vida rural equiparándola al estándar urbano. • Creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con las mejoras de los servicios municipales. • Aumentar el grado de diversificación de la economía rural. • Mejorar las infraestructuras y servicios medioambientales y de uso público del medio natural. • Mejorar las infraestructuras en el medio rural.
ALCANCE Y ACCIONES	La medida apoyará los proyectos relativos a la renovación y el desarrollo de los municipios rurales, potenciando su atractivo para la consolidación de un turismo temático y de la naturaleza.
POSIBLES ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Restauración y recuperación de elementos arquitectónicos tradicionales de los municipios rurales, en particular sus cascos históricos. ▪ Adecuación del medio urbano en el entorno de edificaciones históricas y tradicionales así como de cascos históricos. ▪ La definición de patrimonio histórico se establece en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Artículo 2. Constitución del patrimonio histórico de Canarias. El patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. ▪ Asimismo, se incluyen dentro de esta actuación las actividades relacionadas con edificaciones inscritas en los Catálogos Municipales. ▪ Infraestructuras y equipamiento para el desarrollo rural de los municipios. <p><u>A través del Eje 4. Leader se gestionarán las siguientes actuaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de pervivencia y de calidad de vida en el medio rural. ▪ Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales. ▪ Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos. ▪ Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural. ▪ Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.

MEDIDA 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales**REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.2.2**

ZONAS ELEGIBLES	<p>Toda Canarias para las actuaciones que realice la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Aguas y para el resto de beneficiarios, serán elegibles las actuaciones que se realicen dentro de lo que comúnmente se conoce como "zonas de medianías" o bien "las medianías", considerándose que la aproximación más idónea a ese concepto es la siguiente: a) En las islas de Tenerife y de Gran Canaria las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de los Parques Rurales de Anaga y de Teno (Tenerife), las entidades de población Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes y el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria), cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas. b) En las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.</p> <p>Si bien teniendo en cuenta el criterio de demarcación con el FEDER, hay que matizar que para aquellos proyectos llevados a cabo en las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro, la población beneficiaria de los proyectos deberá ser inferior a 20.000 habitantes.</p>
BENEFICIARIOS.	<ul style="list-style-type: none">▪ Ayuntamientos y mancomunidades o agrupaciones de municipios,▪ Cabildos Insulares.▪ La Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Aguas▪ Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias▪ Grupos de acción local
TIPO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.	<ul style="list-style-type: none">▪ Conservación, o recuperación de edificios históricos o singulares de excepcional valor arquitectónico.▪ Rehabilitación de inmuebles de titularidad pública con valor patrimonial desde el punto de vista histórico-artístico, y su adecuación para su utilización por la ciudadanía en actividades formativas y de ocio.▪ Rehabilitación de edificaciones de uso público que tengan por objeto restaurar las condiciones tipológicas originarias que fueron alteradas por intervenciones que desvirtuaron sus características originales.▪ Actuaciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas en edificaciones históricas o singulares.▪ Revalorización del medio urbano en el entorno de edificaciones tradicionales y núcleos históricos▪ Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales▪ Infraestructuras y equipamiento para el desarrollo rural de los municipios <p><u>A través del Eje 4. Leader se gestionarán:</u></p> <ul style="list-style-type: none">▪ Acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de pervivencia y de calidad de vida en el medio rural.▪ Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.
TIPO DE COSTES CUBIERTOS.	<p>Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza.</p> <p>Será subvencionable el coste de la adquisición de patentes y licencias, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total.</p>

MEDIDA 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales			
IMPORTE Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA.		La ayuda pública percibida por el beneficiario ser hasta el 100 % de la inversión subvencionable	
CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.			
En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de <i>mínimis</i> .			
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005			
No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior			
DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.			
La actuación propuesta se enmarca en el Objetivo final OF3 AUMENTO DEL ATRACTIVO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS RURALES y en el Objetivo intermedio O17 MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES, FOMENTANDO SU ATRACTIVO.			
Eje 4. Leader: La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en los programas de desarrollo local definidos por los Grupos de Acción Local. La verificación de la elegibilidad de los proyectos por la Autoridad de Gestión incluirá estos elementos.			
En actuaciones públicas de la Dirección General del Medio Natural: anualmente se efectuará una selección de proyectos de acuerdo con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas.			
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CON OTROS FONDOS EUROPEOS.			
CRITERIOS DE DEMARCACIÓN CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL (FEDER):			
<u>Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural (tema prioritario 61 PO FEDER)</u>			
Para evitar el solapamiento con la medida que nos ocupa, se aplica un criterio adicional de selección del tamaño de la población beneficiaria de los proyectos financiados, de tal manera que en adición al requisito de pertenecer a las zonas de medianías, es necesario que, para aquellos proyectos llevados a cabo en las islas de La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro, la población beneficiaria de los proyectos sea inferior a 20.000 habitantes.			
GASTO PÚBLICO		Total: 7.718.659 € (Eje 3 = 6.636.937 €; Eje 4 = 1.081.722 €) Comunitario: 5.553.519 € (Eje 3 = 4.634.055 € ; Eje 4 = 919.464 €) Nacional: 2.165.140 € (Eje 3 = 2.002.882 €; Eje 4 = 162.258 €)	
INDICADORES	Saldo migratorio (Tasa de migración neta). Desarrollo económico en actividades no agrarias (VAB en sector secundario y terciario).	Saldo migratorio (Tasa de migración neta).	18,05%
		Desarrollo económico en actividades no agrarias (VAB en sector secundario y terciario).	34.758,15 Millones de euros
	Número de poblaciones rurales en que se desarrollan las actividades Volumen total de inversiones	Número de poblaciones rurales en que se desarrollan las actividades	87 municipios
		Volumen total de inversiones	6,64 Millones de Euros

MEDIDA 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

	Población en zonas rurales que se benefician de servicios mejorados	Población en zonas rurales que se benefician de servicios mejorados	457.000 habitantes
	Aumento en la penetración de Internet en zonas rurales	Aumento en la penetración de Internet en zonas rurales	11.601 habitantes
	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	0,52 Millones de Euros
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados)	49

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none">▪ Actuaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio cultural.▪ Proyectos a realizar en núcleos urbanos declarados de interés arquitectónico.▪ Población potencialmente beneficiada▪ Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.
--------------------	---

MEDIDA 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural.

EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículos 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.3.2.3. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	Para invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes de las zonas de medianías de Canarias y garantizar la diversidad biológica, se potenciará la protección y mejora del patrimonio rural. De esta manera se contribuye a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socio-económico armónico y equilibrado.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se persigue crear atractivos económicos y de calidad de vida en las comarcas rurales que contribuyan a evitar el abandono de las mismas por la población de la zona, en particular las mujeres y los jóvenes. ▪ Enriquecer el potencial humano necesario para diversificar la economía rural y para la prestación de servicios locales. ▪ Reforzar la coherencia territorial y sus sinergias. ▪ Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. ▪ Diversificación de la economía rural. ▪ Incrementar los conocimientos sobre el medio natural como base indispensable para la elaboración de planes de protección, gestión de especies y hábitats de las zonas incluidas en Red Natura 2000 además de otras zonas de alto valor natural. ▪ Realizar acciones de restauración, conservación y mejora del medio natural como patrimonio y sustento del medio rural. ▪ Reforzar la integración del medio natural en las acciones de potenciación de los valores ligados a la conservación y mejora del patrimonio rural. ▪ Mejorar el patrimonio natural como parte importante del patrimonio rural. ▪ La elaboración de planes o proyectos técnicos de ordenación, gestión forestal, y de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural. Estos planes o proyectos, al tratarse de una gestión integral de los recursos y del territorio, se convierten en instrumentos de racionalización de actividades forestales, agrícolas y ganaderas, generando alternativas de desarrollo y mejoras en la calidad de vida de las zonas rurales. ▪ El desarrollo de actuaciones de uso público en el medio natural que promuevan su conservación, su restauración y la sensibilización a la población, entre las que se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> ○ Redacción y elaboración de estudios y proyectos que ayuden a la gestión del uso público. ○ Creación, mejora, reparación y vigilancia de áreas recreativas. ○ Inversiones en aulas de la naturaleza y centros de visitantes; construcción, mejora, reparación, equipamiento, vigilancia, etc. ○ Inversiones en la reparación, mantenimiento y señalización de la red de senderos de Canarias y miradores. ○ Acciones de sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales. ▪ En relación con el Eje 4 y con el resto de medidas del Eje 3, y con el fin de evitar la doble financiación o solapamiento de ayudas, se establece que los proyectos susceptibles de acogerse a esta medida tendrán como elementos diferenciadores su contribución al mantenimiento de la diversidad biológica de la zona y la puesta en valor de las singularidades y elementos paisajísticos propios de cada "comarca-reserva". Por la D. G. de Desarrollo Rural se determinará para cada proyecto y a través de dictamen el cumplimiento de estos requisitos y, en todo caso, se

MEDIDA 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural.	
	garantizará la no acumulación de ayudas a través del cruce informático de los datos sobre beneficiarios y proyectos.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Se potenciarán las actuaciones que contribuyan a la rehabilitación y mejora del patrimonio natural, arquitectónico y cultural de las zonas de medianías de las islas, así como la promoción de un desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica en las <i>Reservas de la Biosfera</i>.</p> <p>En cualquier caso, siempre se priorizarán las actuaciones efectuadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de senderos, miradores u otras infraestructuras enclavadas en áreas de interés natural o paisajístico. Conservación y mejora del patrimonio natural. - Infraestructuras para la realización de ferias, encuentros y eventos relacionados con la actividad agraria. - Hay que precisar que en esta medida no es elegible el gasto en la rehabilitación de inmuebles tradicionales para su explotación como alojamiento turístico rural, puesto que éste es subvencionable en la Medida 313. - Mejora y valorización del paisaje en las zonas pertenecientes a las cuatro Reservas de la Biosfera. - Fomento de un turismo de la naturaleza que explote externalidades positivas tales como la existencia de un cielo sin contaminación lumínica que impida su disfrute, una rica biodiversidad y la existencia de Parques Nacionales u otras zonas protegidas. - Formación de la población en el conocimiento de su entorno natural y sensibilización sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad. - Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso - Creación, mejora y reparación de áreas recreativas, siempre y cuando éstas se encuentren en lugares considerados como zonas de alto valor natural.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.2.3.	
BENEFICIARIOS	<p>Grupos de acción local. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Ayuntamientos y mancomunidades o agrupaciones de municipios, Cabildos Insulares, órganos gestores de Reservas de la Biosfera, personas físicas y personas jurídicas.</p> <p>Para la aprobación por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de los proyectos promovidos y/o que puedan ser beneficiarios los órganos gestores de una Reserva de la Biosfera, será preceptivo que los mismos sean aprobados por un comité de selección integrado por representantes de los Cabildos Insulares afectos a cada Reserva de la Biosfera y presidido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, a través de su Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIONES CUBIERTAS, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO 1698/2005.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Las operaciones previstas se recogen en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, puesto que consistirán en la concesión de subvenciones a inversiones relacionadas con la restauración y mejora del patrimonio arquitectónico, natural y cultural de las zonas rurales. - Inversiones en infraestructuras y equipamiento, incluyendo los gastos relacionados relativos a: honorarios de técnicos y consultores, adquisición de derechos y licencias. - Gastos de estudios y asistencias técnicas para mejorar el conocimiento de los recursos del patrimonio (inventarios, evaluación, etc.), para diseñar y llevar a cabo actuaciones de recuperación y de valorización social y económica de este patrimonio. - Redacción de documentos de planificación. - Campañas de sensibilización ambiental. - Actuaciones de inversión en infraestructuras de uso público.

MEDIDA 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural.

CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.

En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de mínimos.

REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior

DEMOSTRACIÓN DE QUE, EN EL CASO DE LAS INVERSIONES, LA AYUDA SE CENTRA EN OBJETIVOS CLARAMENTE DEFINIDOS QUE REFLEJAN LAS NECESIDADES TERRITORIALES Y LAS DIFICULTADES ESTRUCTURALES DETECTADAS.

La actuación propuesta se enmarca en el Objetivo final OF3 AUMENTO DEL ATRACTIVO SOCIOECONÓMICO DE LAS ZONAS RURALES y en el Objetivo intermedio O17 MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS ZONAS RURALES, FOMENTANDO SU ATRACTIVO.

Eje 4. Leader. La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en los programas de desarrollo local definidos por los Grupos de Acción Local. La verificación de la elegibilidad de los proyectos por la Autoridad de Gestión incluirá estos elementos.

IMPORTES PORCENTAJES AYUDA	Y/O DE LA	La ayuda pública percibida por el beneficiario podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
----------------------------------	-----------------	--

GASTO PÚBLICO	Total: 15.507.842 € (Eje 3 = 14.008.031 €: Eje 4: 1.499.811 €) Comunitario: 11.168.154 € (Eje 3= 9.893.315; Eje 4: 1.274.839 €) Nacional: 4.339.688 € (Eje 3: 4.114.716; Eje 4: 224.972 €).
---------------	--

INDICADORES	Comunes de Base	Saldo migratorio (Tasa de migración neta).	18,05
		Desarrollo económico en actividades no agrarias (VAB en sector secundario y terciario).	34.758,15 millones de euros
	Realización	Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	118 proyectos
		Volumen total de inversiones (para el total de la medida 323)	23,6 Millones de Euros
	Resultado	Población en zonas rurales que se benefician de servicios mejorados	457.000 habitantes
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN -pps-) (Para el total de la medida 323)	1,1 Millones de Euros
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados) (Para el total de la medida 323)	275

MEDIDA 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.
- Actuaciones de mejora de espacios naturales protegidos.
- Reservas de la Biosfera.
- Otros Espacios de Alto Valor Natural: entendiendo como tales, además de la Red Natura 2000, todos los espacios de la Red Canaria de Espacios Protegidos, que coincide en una gran proporción con la Red Natura 2000, y además las zonas húmedas (en Canarias está declarada la Playa del Matorral en Fuerteventura). También habrá de considerarse los terrenos necesarios para ubicar las áreas recreativas, centros de interpretación y visitantes, senderos que puedan localizarse en las proximidades o lugares estratégicos distintos de la Red Natura 2000, con el fin de evitar la presión antrópica sobre estos espacios protegidos.

MEDIDA 3.3.1. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

EJE 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 58 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.3.3.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	A través de la diversificación en actividades no agrícolas, desarrollo de microempresas, estímulos al sector turístico, provisión de servicios, etc., la tendencia negativa de la economía y el declive social al que se enfrentan algunas zonas rurales europeas, puede invertirse. Para apoyar la puesta en práctica de estas medidas se requiere el entrenamiento y la formación de los agentes en las zonas rurales.
OBJETIVOS	<p>Medida destinada a la formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incrementar la capacidad para abordar estrategias locales ▪ Reforzar la coherencia territorial y sus sinergias ▪ Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural ▪ Objetivo instrumental: formación en cualificaciones adaptadas y nuevas para los agentes económicos en las zonas rurales.
ALCANCE Y ACCIONES	<p>Las actividades de formación pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación en habilidades de TIC ▪ Formación y entrenamiento a personas que se inician en un micronegocios en zonas rurales. ▪ Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad. ▪ Formación para la dirección de los agricultores que diversifican en actividades no agrarias. ▪ Información y divulgación de conocimientos sobre energías renovables ▪ Información y divulgación de conocimientos sobre gestión del agua ▪ Información y divulgación de conocimientos sobre la biodiversidad ▪ Formación y utilización de los servicios de asesoramiento para los productores agrícolas sobre el cambio climático <p>La ayuda prevista no incluirá las clases o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cursos. ▪ Participación en programas de formación especializados, con excepción de los que forman parte de los sistemas educativos normales. ▪ Visitas técnicas. ▪ Estancias en empresas u operadores, con programa de aprendizaje definido. ▪ Sesiones de información. ▪ Talleres. ▪ Manuales y material informativo específicos para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad

MEDIDA 3.3.1. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 3.3.1.

BENEFICIARIOS	Grupos de Acción Local (beneficiarios finales población de zonas rurales)		
<p>Los beneficiarios son los agentes económicos y los emprendedores de las zonas rurales.</p> <p>Las actividades dirigidas a ellos podrán ser organizadas, gestionadas y liquidadas por entidades con capacidad suficiente que lo soliciten y por los Grupos de Acción Local.</p>			
ÁMBITOS CUBIERTOS POR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN.	Las actividades podrán cubrir temas técnicos, económicos, de gestión y organización empresarial, en particular asociativa, y aquellos otros que contribuyan a asegurar o mejorar la eficacia de los interesados en su ámbito de actuación		
TIPOS DE AGENTES ECONÓMICOS BENEFICIARIOS	Aquellos que actúan o pueden actuar en los ámbitos cubiertos por el eje 3 Emprendedores y personal necesario para el desarrollo de la actividad		
TIPO DE ACCIONES PREVISTAS	<p>Las acciones se relacionan en el apartado "Posibles actuaciones".</p> <p>Los gastos elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos derivados del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, así como los gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas. ▪ En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matriculas y costes de la formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte. ▪ No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad 		
IMPORTE Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA	Hasta el 100% del coste elegible.		
CONFIRMACIÓN DE QUE LA MEDIDA RESPETARÁ LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS AYUDAS ESTATALES Y CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD MATERIAL, Y EN PARTICULAR LÍMITES MÁXIMOS DEL TOTAL DE LAS AYUDAS PÚBLICAS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL TRATADO.			
En la aplicación de la medida se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular, respecto a los límites máximos se aplicará la norma de <i>mínimis</i> .			
GASTO PÚBLICO	<p>Total 999.874 € (Eje 4: 999.874 € gestión exclusiva Leader)</p> <p>Comunitario: 849.893 € (Eje 4: 849.893 € gestión exclusiva Leader)</p> <p>Nacional: 149.981 € (Eje 4: 149.981 € gestión exclusiva Leader)</p>		
INDICADORES	Comunes de Base	Formación continua en áreas rurales (Proporción de los adultos que participan en programas de formación y educación)	32,22%
	Realización	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	843 (30% mujeres)
		Número de días de formación recibidos por los participantes.	1269

MEDIDA 3.3.1. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

	Resultado	Número de participantes que terminó con éxito una actividad de formación.	675
--	-----------	---	-----

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

ACTUACIONES:

- Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo.
- Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación.
- Experiencia de la entidad organizadora.
- Adecuación del programa a las necesidades del territorio y del colectivo al que se dirige la formación.

BENEFICIARIOS:

- Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento.
- Mujeres y jóvenes.

5.4. Eje 4: Aplicación de la metodología LEADER

En el eje 4, destinado a la metodología LEADER, se desarrollarán las siguientes medidas:

- (411) Estrategias de desarrollo local: Competitividad (medida 111, 123)
- (413) Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación de la economía (medidas 311, 312, 313, 321, 322, 323, 331)
- (421) Cooperación transnacional e interregional.
- (431) Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial.

A través de las medidas 411 y 413 se gestionarán medidas de los ejes 1 y 3 respectivamente. Por otro lado, la medida 421 estará destinada a los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, mientras que el presupuesto asignado a la medida 431 se destinará al funcionamiento de los Grupos de Acción Local. En conjunto, las medidas contribuirán al cumplimiento del objetivo final de la estrategia del PDR de Canarias “Mejorar la gobernanza de las zonas rurales”.

No se incluye a los Grupos PRODER como posibles candidatos dentro de la selección de los Grupos de Acción Local debido a que nunca han existido en Canarias y no se prevén para el desarrollo de este periodo 2007-2013.

Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen

MEDIDAS 4.1.1 y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local	
EJE 4	LEADER.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 63, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Anexo II, Artículo 5.3.4.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. - Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
JUSTIFICACIÓN	<p>Con arreglo a lo previsto en el apartado a) del artículo 63 del R(CE) 1698/2005, la ayuda del FEADER consignada en esta ficha se destinará a la aplicación de estrategias integradas de desarrollo local en los territorios que en cada isla se establezcan como beneficiarios de la misma.</p> <p>Dichas actuaciones serán acometidas por Grupos de Acción Local y deberán responder a los principios del enfoque LEADER a que se refiere el artículo 61 del Reglamento (CE) 1698/2005.</p>
OBJETIVOS	<p>Alcanzar los objetivos de uno o varios de los tres ejes definidos en el Programa.</p> <p>Las actuaciones que en la Comunidad Autónoma de Canarias se ejecuten en el marco de esta medida deberán tener como objetivos principales la puesta en valor de los recursos locales, la generación de autoempleo o el mantenimiento de empleo en las comarcas rurales y la ayuda a proyectos productivos promovidos por la iniciativa privada que generen rentas complementarias, actuando como polo de atracción para sus habitantes que evite su abandono y que contribuya a un desarrollo socio-económico armónico y carente de procesos especulativos sobre el territorio.</p>
ALCANCE Y ACCIONES	<p>La medida implica la aplicación de estrategias de desarrollo local, con vistas a alcanzar los objetivos de los ejes 1 y 3 definidos en el Reglamento nº 1698/2005 de FEADER, con el detalle y las restricciones que se establecerán en el apartado siguiente.</p> <p>Las estrategias de desarrollo local, deben ser diseñadas e implementadas por los Grupos de Acción Local.</p> <p>Si las operaciones de la estrategia corresponden a medidas definidas en el Reglamento 1698/2005, las condiciones relevantes de las mismas deben de aplicarse.</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Se priorizarán siempre los proyectos promovidos por la iniciativa privada frente a los proyectos promovidos por la iniciativa pública local.</p> <p>41 Estrategias de desarrollo local:</p> <p><u>411. Competitividad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 111. Información y formación profesional 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (sólo microempresas) <p><u>413. Calidad de vida/diversificación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas 313. Fomento de actividades turísticas 321. Servicios básicos para la economía y la población rural 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales 323.1 Conservación y mejora del patrimonio rural 331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 <p>Las condiciones de aplicación de las medidas serán las que se describen para cada una de ellas en los ejes correspondientes.</p> <p>También hay que incluir en el abanico de posibles actuaciones a todas aquellas que, aunque no figuren en la relación anterior, tengan un claro carácter innovador en la estrategia regional de desarrollo rural y respondan a las iniciativas recogidas en los programas comarcales de desarrollo local que resulten aprobados. En todo caso, es de señalar que, en evitación de doble financiación, no serán elegibles en el EJE 4 aquellas acciones acerca de las que el propio PDR ya tiene asignada</p>

MEDIDAS 4.1.1 y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local	
	autoridad responsable de gestión y consignación financiera.
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 4.1.	
BENEFICIARIOS	Grupos de Acción Local (GAL)
PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, CON INDICACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN Y NÚMERO INDICATIVO PREVISTO DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, ASÍ COMO PORCENTAJE PREVISTO DE TERRITORIOS RURALES CUBIERTOS POR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL.	
<p>La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) la convocatoria para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los Grupos de Acción Local, en la que deberá figurar el plazo de presentación de candidaturas y los requisitos y criterios de selección que les serán de aplicación.</p> <p>Los Grupos deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, que definan una estrategia, informen y asesoren a la población rural, movilicen y estimulen a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de la zona de actuación y promuevan la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, todo ello en el marco de un programa de desarrollo. • Deberán proponer una estrategia integrada de desarrollo local y demostrar su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo. • Ser transparentes en la atribución de funciones y responsabilidades, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones. • Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. • Deberá tratarse bien de un Grupo de Acción Local ya beneficiario de la iniciativa Leader II o Leader +, o bien de un nuevo grupo que esté compuesto por miembros o agentes económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas, que representen en los órganos de administración al menos el 50% de los derechos de voto, es decir, como mínimo un 50% de representación privada. • Los Grupos de Acción Local, cualquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro. A estos efectos se considerarán que carecen de fines de lucro aquellas entidades que aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles. <p>La estrategia integrada de desarrollo que proponga cada Grupo deberá demostrar que se articula en los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una estrategia de desarrollo local por zonas, diseñadas para territorios rurales claramente delimitados. • Carácter innovador de las actuaciones y dirigidas a la población rural. • Concepción y aplicación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía. Carácter integral de la estrategia. • La estrategia se apoyará en el aprovechamiento del potencial endógeno. • La intención de ejecutar al menos un proyecto de cooperación. • Consideración de las prioridades horizontales de las intervenciones. • Creación de redes de partenariados locales. • Diagnóstico previo: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO). • Objetivos generales e instrumentales. • Medidas a aplicar. • Coherencia de la articulación con otras políticas territoriales. 	

MEDIDAS 4.1.1 y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local

- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Previsiones financieras por medidas.
- Transferibilidad.
- Coherencia, complementariedad y articulación con otros programas.

Para la selección de los Grupos de Acción Local se tendrá en cuenta los criterios en relación al territorio, la calidad del Grupo y la calidad de la estrategia de desarrollo, de conformidad con los criterios de selección incluidos en la norma de la convocatoria que establecerá la ponderación de los criterios de selección.

La calidad del grupo se analizará utilizando los siguientes criterios:

- Identificación y domicilio.
- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo.
- Experiencia previa en desarrollo rural.
- Dispositivo de gestión propuesto.
- Calidad de la organización interna del grupo.
- Composición del Grupo. Partenariado en el que al menos el 50% de sus componentes provengan del sector privado. Este es un criterio de selección de carácter excluyente.
- Proceso de toma de decisiones.
- Grado de implicación de los sectores económicos y sociales representativos de la zona en cuestión.
- Procedimientos de gestión. Se valorará en especial que el grupo tenga en todo momento actualizado un sistema de control de proyectos a través de soportes informáticos diseñados para tal fin que permitan hacer un seguimiento continuo de la gestión.
- Medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Se valorará los Grupos de Acción Local que hayan integrado la cooperación en su estrategia de desarrollo local.

En la isla de **Gran Canaria** las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas.

En la isla de **Tenerife** las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquellas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güimar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.

En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

Se conformará un Comité de Selección presidido por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y del que formarán parte la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA, el Consejo Económico y Social de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el Instituto Canario de la Mujer, la Dirección General de Juventud y la Dirección General de Política Ambiental, así como representantes de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y de la Federación Canaria de Islas (FECAI).

Se prevé que a lo largo del mes de mayo de 2008 se publique en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) la convocatoria pública para la selección de los Grupos, Territorios y Programas, en los términos ya fijados en el texto de la página 257 aludido. En dicha convocatoria se establecerá que se concede a los interesados un plazo de dos (2) meses contados a partir de su publicación en el B.O.C. para la presentación de la solicitud y de la documentación requerida. Asimismo, se establecerá que el Comité de Selección, presidido por el Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, dispondrá de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para elevar propuesta de resolución de la convocatoria a la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, quien deberá dictar resolución en el plazo de quince días a partir de dicha fecha.

Finalizada la selección y publicados sus resultados en el B.O.C., deberán suscribirse convenios de colaboración con los

MEDIDAS 4.1.1 y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local	
<p>GAL en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación en el B.O.C. de la resolución de la convocatoria.</p> <p>Los Grupos de Acción Local seleccionados y firmantes de los Convenios de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias deberán hacer públicas, con arreglo a lo establecido en la página 257, las líneas de convocatorias de subvenciones en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma de los convenios citados.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ZONAS CUYA POBLACIÓN NO SE AJUSTE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37, APARTADO 3.</p>	
<p>Los límites a que se refiere el artículo 37.3 del Reglamento (CE) 1974/2006 contemplan que cada comarca de actuación debe tener una población beneficiaria comprendida entre 5.000 y 150.000 habitantes, parámetros que se respetan en cada una de las siete comarcas en que se ha predelimitado el ámbito territorial de aplicación en Canarias de las medidas 411 y 413.</p>	
<p>PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES POR LOS GAL</p>	<p>En las operaciones que, conforme a lo que se recoge en este programa y en la convocatoria pública que se realice para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los Grupos de Acción Local gestores de los fondos que se le asignen, se desarrollen bajo el ENFOQUE LEADER, serán éstos los que realicen la selección de proyectos, suscriban los contratos de ayuda con los beneficiarios y les abonen las subvenciones que correspondan.</p> <p>Con el fin de garantizar una adecuada concurrencia y transparencia, los Grupos de Acción Local vienen obligados a dar la máxima publicidad a las convocatorias de subvenciones, y en particular a los criterios de selección de operaciones. Dichas convocatorias deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias con carácter previo a su promulgación. Sin perjuicio de la publicidad que se dé a las mismas insertándolas en tabloneros de anuncios y en las web de cada GAL, también deberán colgarse en el apartado de ayudas y subvenciones de la web corporativa del Gobierno de Canarias.</p> <p>Cada Grupo de Acción Local deberá suscribir un convenio con una entidad pública local que actuará como Responsable Administrativo-Financiero (R.A.F.) de aquél y se encargará de comprobar que las actuaciones se realizan conforme a derecho tanto en la fase de convocatoria, como en las de resolución y pago de las ayudas a los promotores de proyectos.</p> <p>Entre otros cometidos, corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias la emisión de informes o dictámenes sobre la elegibilidad en el programa de los expedientes de ayuda que se realicen. Dicho informe tendrá carácter vinculante, y su emisión se realizará tomando como referencia este programa y los comarcales que afecten a cada expediente por razón de territorio</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS CIRCUITOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS GAL</p>	<p>En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias se consignará anualmente la financiación, la cual se irá transfiriendo a cada Grupo de Acción Local previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios de Aplicación que se suscriban una vez finalice el proceso de selección de territorios, programas y Grupos de Acción Local.</p>
<p>REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) N° 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005</p>	
<p>No hay operaciones o contratos en curso del periodo anterior</p>	
<p>IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA</p>	<p>Subvención según las condiciones de la medida del eje correspondiente</p>

MEDIDAS 4.1.1 y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local
GASTO PÚBLICO

Total: 12.686.482 €

Comunitario: 10.783.510 €

Nacional: 1.902.972 €

		Comunitario	Nacional	Total
4.1.1	111 Acciones relativas a la información y la formación profesional	774.906	136.748	911.654
	123 El aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	2.143.921	378.340	2.522.260
4.1.3	311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	16.798	2.965	19.762
	312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	2.678.957	472.757	3.151.713
	313 Fomento de actividades turísticas	849.893	149.981	999.874
	321 Servicios básicos para la economía y la población rural	1.274.839	224.972	1.499.811
	322 Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales	919.464	162.258	1.081.722
	323 Conservación y mejora del patrimonio rural	1.274.839	224.972	1.499.811
	331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3	849.893	149.981	999.874

INDICADORES	Comunes de Base	Desarrollo de los grupos de acción local (GAL) (Porcentaje de la población cubierta por GAL)	28,86 %
		Desarrollo económico en actividades no agrarias (VAB en sector secundario y terciario).	34.758,15 (millones €)
		Desarrollo del empleo en sectores no agrarios (Empleo en actividades secundarias y terciarias)	807.800 empleados
	Realización	Número de grupos de acción local	7
		Superficie total de la zona GAL (km2)	6.433,31 Km ² . sobre 7.447 Km ² .
		Población total de la zona GAL (km2)	568.160 Hab. sobre 1.968.280 Hab. (01-01-05. ISTAC.)
		Número de proyectos financiados por los GAL	692
		Número de beneficiarios de subvenciones	692(30% mujeres)
		Resultado	Número bruto de puestos de trabajo creados
	Número de participantes que terminó con éxito una actividad de formación		650
	Repercusión	Crecimiento económico (Aumento del VAN (pps)).	4,57Millones de Euros
		Creación de empleo (Aumento neto de ocupados)	77

MEDIDA 4.2.1. Cooperación intracomunitaria	
EJE 4	LEADER.
FUNDAMENTO JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 63, letra b), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 39 y Anexo II, Artículo 5.3.4.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.
JUSTIFICACIÓN	Las actuaciones de cooperación entre distintos territorios se han consolidado como una herramienta eficaz en la explotación de las complementariedades y en el intercambio de experiencias, contribuyendo al mismo tiempo a la puesta en red de distintas comarcas de la U.E. con problemáticas análogas.
OBJETIVOS	<p>Contribuir a la consecución de los objetivos de los Ejes 1 y 2, y en particular del Eje 3, pero también desempeñar un papel importante en la prioridad horizontal de la mejora de la gobernanza y de la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.</p> <p>Desarrollo de la capacidad local de cooperación y animación, y fomento de la adquisición de cualificaciones, para ayudar a movilizar el potencial local.</p>
ALCANCE Y ACCIONES	<p>La ayuda se concederá a los proyectos de cooperación en los que al menos uno de los socios participantes (Grupos de Acción Local y entidades colaboradoras) pertenezcan al ámbito territorial de Canarias.</p> <p>Se considerarán elegibles los proyectos de cooperación que acometan los Grupos de Acción Local canarios entre si o con los de otra comunidad autónoma española. Dichas actuaciones tendrán la denominación de Proyectos de Cooperación Intracomunitaria</p>
POSIBLES ACTUACIONES	<p>Las actuaciones podrán agruparse en seis grandes bloques:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proyectos encaminados a la coordinación y seguimiento a nivel regional de las acciones de los GAL b) Difusión y divulgación de las líneas de ayudas y subvenciones al alcance de los emprendedores de las zonas de medianía c) Realización, edición y publicación de documentos de interés desde el punto de vista histórico, de las tradiciones y de la conservación del patrimonio rural d) Realización, edición y publicación de estudios o asistencias técnicas sobre determinados aspectos de un subsector socioeconómico, su comportamiento y evolución e) El relanzamiento de la presencia y participación del subsector del medio rural en foros nacionales o internacionales desde el punto de vista de los objetivos del Eje 4 (LEADER) <p>Otras actuaciones de cooperación acordes con los fines del Eje 4 (LEADER)</p>
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 4.2.1.	
BENEFICIARIOS	Sólo podrán acogerse a las ayudas los Grupos de Acción Local de Canarias que adquirieron tal condición para el período 2007-2013 en virtud de la Orden de 07-11-08, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 229, de 14-11-08) Otras entidades distintas a los Grupos de Acción Local podrán colaborar en la ejecución del proyecto, siempre que así se establezca en la candidatura, pero siempre corresponderá a éstos la coordinación del mismo.
PROYECTOS DE COOPERACIÓN	<p>Los GAL propondrán a la Consejería proyectos de cooperación que serán a probados por ésta, en función de los criterios de cooperación que se recogen en esta ficha.</p> <p>El Grupo de Acción Local coordinador asumirá las funciones de dirección y coordinación,</p>

MEDIDA 4.2.1. Cooperación intracomunitaria			
		<p>redacción del proyecto, etc.; tendrá la responsabilidad financiera del proyecto; se responsabilizará del control y seguimiento del proyecto, y llevará a cabo el cierre del mismo.</p> <p>Tendrán la consideración de colaboradores de los proyectos la Federación Canaria de Desarrollo Rural (FEDERCAN), las entidades públicas locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles o empresarios individuales, organizaciones sindicales o empresariales, y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica que manifiesten su interés por contribuir a la ejecución del proyecto, así como personas físicas que por su experiencia o preparación técnica lo apoyen.</p>	
PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL.			
<p>Previa reunión anual con los GAL, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente distribuirá los importes entre los Proyectos de los GAL.</p>			
CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL.			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valor añadido de la cooperación ▪ Adecuación a los objetivos del programa de los Grupos cooperantes ▪ Incidencia sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Empleo • Mujeres • Jóvenes • Medio ambiente ▪ Resultados a medio y largo plazo ▪ Creación de estructuras permanentes de cooperación ▪ Otros valores aportados por el proyecto 			
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005			
<p>No existen operaciones o contratos en curso del período anterior.</p>			
IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA		<p>Hasta 100%. El porcentaje será el que corresponda con los previstos en las medidas del programa según las acciones</p>	
GASTO PÚBLICO		<p>Total: 546.992 € Comunitario: 464.943 € Nacional: 82.049€</p>	
INDICADORES	Comunes de Base	<p>Desarrollo de los grupos de acción local (GAL) (Porcentaje de la población cubierta por GAL)</p>	<p>28,86 %</p>
		<p>Desarrollo del empleo en sectores no agrarios (Empleo en actividades secundarias y terciarias)</p>	<p>807.800</p>
	Realización	<p>Número de proyectos de cooperación</p>	<p>50 (30% promovidos por mujeres)</p>
		<p>Nº de GAL participantes en proyectos de cooperación</p>	<p>7</p>

MEDIDA 4.2.1. Cooperación intracomunitaria

	Resultado		
--	------------------	--	--

MEDIDA 4.3.1. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial.			
EJE 4		LEADER.	
FUNDAMENTO JURÍDICO		<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 63, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. - Artículo 38 y Anexo II, Artículo 5.3.4.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER. 	
JUSTIFICACIÓN		<p>La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los Grupos de Acción Local refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.</p> <p>Los Grupos de Acción Local y sus socios necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.</p>	
OBJETIVOS		El funcionamiento del grupo de acción local, la adquisición de capacidades y la promoción territorial.	
		El objeto de esta medida no es otro que establecer la financiación pública con que los Grupos de Acción Local de Canarias podrán contar para sus gastos de funcionamiento y promoción territorial.	
ALCANCE ACCIONES	Y	Se trata de los gastos para el funcionamiento habitual de los Grupos de Acción Local, cuyos conceptos elegibles del gasto deben ser análogos a los establecidos en el período 2000-2006 en el Régimen de Ayudas de la INICIATIVA COMUNITARIA LEADER+.	
POSIBLES ACTUACIONES		Se trata de los gastos para el funcionamiento habitual de los Grupos de Acción Local, cuyos conceptos elegibles del gasto deben ser análogos a los establecidos en el período 2000-2006 en el Régimen de Ayudas de la INICIATIVA COMUNITARIA LEADER+.	
REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MEDIDA 4.3.1.			
ZONAS ELEGIBLES		Territorio cubierto por los GAL.	
BENEFICIARIOS		Grupos de Acción Local.	
LÍMITE QUE SE APLICARÁ AL CAPÍTULO DE PRESUPUESTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (máximo 20% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local).			
Para el conjunto de actividades comprendidas en los gastos de funcionamiento, la gestión y fomento de cada programa comarcal, las asistencias técnicas y los gastos de equipamiento informático no podrá destinarse más del 20 % de la ayuda pública total asignada al programa de un determinado Grupo de Acción Local.			
PREVISIÓN INDICATIVA DE LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 59, APARTADO a) A d), DEL REGLAMENTO 1698/2005 QUE SE DEDICARÁN A LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN DENTRO DEL EJE.			
No se prevé que en Canarias existan gastos en adquisición de capacidades.			
REFERENCIAS DE TODAS LAS OPERACIONES O CONTRATOS EN CURSO DEL PERIODO ANTERIOR, INCLUIDAS LAS CONDICIONES FINANCIERAS, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS (INCLUIDOS LOS TRANSITORIOS) A ELLOS APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1320/2006 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA TRANSICIÓN A LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005			
No existen operaciones o contratos en curso del periodo anterior.			
IMPORTES Y/O PORCENTAJES DE LA AYUDA		La ayuda podrá alcanzar hasta el 100%	
GASTO PÚBLICO			Total: 2.646.664€
			Comunitario: 2.249.664 €
			Nacional: 397.000 €
INDICADORES	Comunes de	Desarrollo de los grupos de acción local (GAL)	29,11 %

MEDIDA 4.3.1. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial.

	Base	(Porcentaje de la población cubierta por GAL)	
		Desarrollo del empleo en sectores no agrarios (Empleo en actividades secundarias y terciarias)	807.800
	Realización	Número de actividades subvencionadas	44

5.5. Eje 5: Asistencia técnica.

- Artículo que cubre la AT:
 - Artículo 66. 2 del Reglamento (CE) n° 1.698/ 2005.
 - Artículo 41 bis del Reglamento (CE) n° 1974/2006.
- Anexo II, punto 16 del Reglamento (CE) n° 1974/2006
- Límite máximo
 - 4% del importe total del Programa
 - Cofinanciación 85%
- Análisis razonado para la intervención:
 - Cubrir las necesidades relativas a las siguientes operaciones imprescindibles para el correcto desarrollo de la programación:
 - Evaluación programa 2000-2006
 - Gastos de gestión
 - Evaluaciones intermedia y final
 - Programa informático
 - Red Canaria de Desarrollo Rural
 - Evaluación ex ante del Programa 2014-2020 y acciones preparatorias, siempre estén directamente relacionadas con las actividades de los programas de desarrollo rural en curso, y sean necesarias para la continuidad de la aplicación de la política de desarrollo rural y la transición armoniosa de un período de programación al siguiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 bis del Reglamento (CE) n° 1974/2006.
- Gasto público
 - Total Gasto público: 5.493.073 €
 - Contribución Feader: 4.539.798 €
 - Contribución nacional: 953.275 €

5.6. Operaciones referidas al artículo 16 a (3) (a) del Reglamento (CE) N° 1698/2005.

Con el objetivo de proporcionar una visión general de los tipos de operaciones con las que los Estados Miembros pretenden cumplir las obligaciones resultantes del Artículo 16a (3) (a) del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y del Artículo 69 (5 a) de dicho Reglamento, se facilita la siguiente tabla indicativa:

Tabla 98: Operaciones referidas al artículo 16 a (3) (a) del Reglamento (CE) N° 1698/2005

Medida	Tipo de Operaciones	Posibles Efectos	Tipo de Operación Existente o Nueva (E o N)	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicadores de ejecución-Objetivo				
					N° de operaciones subvencionadas (desglose por tipo de aprovechamiento y operación)	Volumen total de inversiones (millones de euros)			
125.1	Refuerzo de las inversiones en infraestructuras de gestión de recursos hídricos	Ahorro de agua.	E	Página 255 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias	6	1,3			
Medida	Tipo de Operaciones	Posibles Efectos	Tipo de Operación Existente o Nueva	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicadores de ejecución-Objetivo				
					N° explotaciones beneficiarias de ayudas	Superficie total beneficiarios de ayudas (Ha)	Superficie física objeto de ayuda	N° de contratos beneficiarios de ayudas	N° de acciones relacionadas con los recursos genéticos beneficiarios de ayudas
214	Reforzamiento de la producción integrada	Conservación y mejora de la biodiversidad en los sistemas agrarios	E	Página 288 y 449 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias	45	3.327	2.800	380	N/A

Nota: En las fichas de estas medidas, el valor de los indicadores refleja la suma de los valores originales, y el efecto de las transferencias de fondos tanto de la OCM como del PERE.